

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

SEMINARIO DE DERECHO PENAL

**ANÁLISIS DE LA ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS
DEL DELITO EN MÉXICO**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A:

ANGÉLICA VIRGINIA MOLINA DE RAMÓN

**TESIS DIRIGIDA POR LA
LIC. MARÍA DEL CONSUELO MEDINA MIRANDA.**

CIUDAD UNIVERSITARIA, D.F. MAYO 2002





Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

PAGINACIÓN

DISCONTINUA



FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO PENAL

OFICIO INTERNO FDER/049/SP//06/02
ASUNTO: APROBACION DE TESIS

DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION
ESCOLAR DE LA U.N.A.M.
P R E S E N T E.

La alumna MOLINA DE RAMON ANGELICA V., ha elaborado en este Seminario a mi cargo y bajo la dirección de la LIC. MARIA DEL CONSUELO MEDINA MIRANDA, la tesis profesional intitulada "ANALISIS DE LA ASISTENCIA A LAS VICTIMAS DEL DELITO EN MEXICO", que presentará como trabajo recepcional para obtener el título de Licenciado en Derecho.

La profesora LIC. MARIA DEL CONSUELO MEDINA MIRANDA, en su calidad de asesor, nos comunica que el trabajo ha sido concluido satisfactoriamente, que reúne los requisitos reglamentarios y académicos, y que lo aprueba para su presentación en examen profesional.

Por lo anterior, comunico a usted que la tesis "ANALISIS DE LA ASISTENCIA A LAS VICTIMAS DEL DELITO EN MEXICO" puede imprimirse, para ser sometida a la consideración del H. Jurado que ha de examinar a la alumna MOLINA DE RAMON ANGELICA V.

En la sesión del día 3 de febrero de 1998, el Consejo de Directores de Seminario acordó incluir en el oficio de aprobación la siguiente leyenda:

"El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad"

A T E N T A M E N T E
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Cd. Universitaria, D. F., 20 de junio de 2002.

DR. LUIS FERNÁNDEZ DOBLADO.
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE DERECHO PENAL

Para mi Padre:

Porque, sé que tú espíritu, siempre me acompaña.

Para mi Abuelo:

Porque sé, que tú también estarás siempre con
nosotros.

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas
UNAM a difundir en formato electrónico el
contenido de mi trabajo sobre

NOMBRE: Adriana De Ramón

Angélica Virginia

FECHA: 11-04-03

FIRMA: [Firma]

A mi Madre:

Porque eres lo más grande en mi vida.

A mi Abuela:

Gracias, por la inmensa ternura que nos brindas.

A mis hermanos, Victoria, Gabriela, Raúl, Silvia, Juan Carlos y Juan Ignacio, gracias por el cariño y apoyo que siempre me han brindado.

A mis tíos (as), primos (as), sobrinos (as), cuñados (as) y sobre todo a Dios por darme la oportunidad de crecer en una maravillosa familia.

A Cristóbal:

Por el apoyo y el amor incondicional que me brindas.

**A Esther, Gabriela, Edith, Marco Antonio, Carlos
Raúl, Héctor y a todos mis amigos y amigas:
Gracias por todos estos años de amistad.**

**A todas aquellas personas, que sin conocerlas han
hecho posible la realización de este trabajo**

A la Universidad Nacional Autónoma de México y a la Facultad de Derecho, por darme la oportunidad de estudiar en esta Magna Casa y el orgullo de ser egresado de ella.

A todos mis Maestros, quienes al brindarme su conocimiento, me han ayudado a forjarme profesionalmente.

A mis Sinodales, por la gentileza que han tenido en examinar mi trabajo.

En especial a la Lic. María del Consuelo Medina Miranda, gracias por aceptar dirigir este trabajo y por ayudarme a realizar esta meta.

Yo Rechazo:

Dejar que la persona que me victimiza me deprima;

**Dejar que él se lleve mi buen sentimiento acerca de
mí;**

Dejar que él me haga temerosa de la gente;

Dejar que él me haga sentir indigna;

Dejar que él tome mi libertad de caminar en la calle;

Dejar que él controle mis pensamientos;

**Pero sobre todo yo rechazo permitirle a él, hacerme
perder mi fe en Dios.**

I.I.M.

ANALISIS DE LA ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO EN MEXICO

INTRODUCCIÓN.....	I
-------------------	---

Capítulo I. EL ESTUDIO DE LA VÍCTIMA DEL DELITO.

1.1. Concepto de Criminología y de Victimología.....	1
1.2. Victimología, ciencia autónoma o una rama de la Criminología.....	6
1.3. Métodos de estudio de la Victimología.....	11
1.4. Los Simposium Internacionales de Victimología.....	16

Capítulo II. CONCEPTOS GENERALES RELACIONADOS AL ESTUDIO DE LA VÍCTIMA DEL DELITO.

1.1. Concepto Social y Jurídico de Delito.....	24
1.2. Teorías sociológicas del origen del delito.....	26
1.2.1. Teoría de la estructura Social.....	26
1.2.2. Teoría de la asociación Diferencial.....	27
1.2.3. Teoría de la Subcultura.....	28
1.3. Teoría del Delito en el Derecho Penal.....	29
1.4. Elementos del delito.....	31
1.5. Sujetos del delito.....	47
1.5.1. Diferencia entre: sujeto pasivo, ofendido y víctima del delito..	49
1.6. Clasificación de los Delitos en México.....	50
1.7. Concepto Social y Jurídico de Víctima.....	58
1.8. Clasificación de las Víctimas del Delito.....	60
1.9. Formas de Victimización.....	67
1.10. La lesión o el daño causado a la víctima del delito.....	68
1.10.1. Psicológico.....	68
1.10.2. Físico.....	70

1.10.3. Económico.....	71
1.10.4 Social.....	72
1.11. Concepto de Asistencia Victimológica.....	73
1.12. Niveles de Asistencia Victimológica.....	74
1.13. Tipos de Asistencia de acuerdo a la lesión o daño causado a la víctima del delito.....	76

Capítulo III. BASES LEGALES DE LA ASISTENCIA PARA LAS VÍCTIMAS DEL DELITO EN MÉXICO.

80 a 97

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley de Asistencia Privada.
3. Ley de Asistencia Victimológica del Estado de México.
4. Código Penal del Distrito Federal.
5. Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal.
6. Legislación Internacional.

Capítulo IV. ANALISIS DE LA ASISTENCIA A LAS VICTIMAS DEL DELITO EN MÉXICO.

1.1. El comportamiento de la autoridad y de la sociedad ante la víctima del delito.....	98
1.2. La Política Victimológica en México.....	99
1.3. La Dirección general de Atención a las Víctimas del Delito de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.....	102
1.3.1. La Subprocuraduría de atención a víctimas y servicios a la comunidad.....	103
1.3.2. Atención a las Víctimas del Delito (ADEVI).....	104
1.3.3. Apoyo a Víctimas del delito Sexual (CETATEL).....	106
1.3.4. Centro de terapia de apoyo a Víctimas de Delito Sexual.....	106

1.3.5. Apoyo a personas Extraviadas (CAPEA).....	109
1.3.6. Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI).....	112
1.3.7. Atención a la Farmacodependencia y Alcoholismo.....	115
1.3.8. Asunto de Menores e Incapaces.....	118
1.3.9. Prevención del Delito (planes y programas).....	119
1.4. La Comisión Nacional de Derechos Humanos. Programa de Atención a Víctimas del Delito PROVICTIMA.....	121
1.5. Asistencia Privada.....	123
1.5.1. Asociación Mexicana Contra la Violencia a las Mujeres (COVAC).....	124
1.5.2. Asociación para el Desarrollo Integral de Personas Violadas A.C.(ADIVAC).....	124
1.5.3. Centro Integral de Apoyo a la Mujer.....	124
1.5.4. Fundación para la Atención a las Víctimas del Delito Asociación Civil I.A.P. (FAVI).....	124
1.6. Alcance y eficacia de la Asistencia para las Víctimas del Delito en nuestro país.....	126
1.6.1. Estudio de campo.....	126
1.6.2. Análisis Jurídico.....	136
1.6.3. Análisis Sociológico.....	137
CONCLUSIONES.....	139
ANEXOS.....	146
BIBLIOGRAFÍA.....	150

INTRODUCCIÓN

La presente investigación intitulada Análisis de la Asistencia a las Víctimas del Delito ha sido elaborada, de una manera en la que se ha pretendido establecer todos aquellos conceptos generales que tienen relación con las víctimas del delito, toda vez que se considera que el estudio de la víctima del delito, es de gran importancia, ya que la realidad social refleja que las conductas delictivas, pueden ocasionar secuelas psicológicas, físicas, económicas y sociales, las cuales llegan a impedir el normal desarrollo del individuo y que pueden ser de difícil recuperación, si no se cuenta con la ayuda especializada para ello.

En efecto, el ser víctima de alguna conducta antijurídica, puede traer consigo diversas consecuencias nocivas para nuestro entorno social, máxime si nuestro sistema de justicia no ha logrado ser realmente efectivo, teniendo como resultado conductas que pueden considerarse aún más graves que el propio delito.

Es por ello que la presente investigación realiza el estudio de las medidas que han tomado tanto el gobierno, como organizaciones privadas, para la ayuda de aquellas personas que han visto afectada su vida, por las diversas secuelas que pueden traer consigo la comisión de delitos.

Para realizar dicha investigación han sido elaborados cuatro capítulos, en los cuales inicialmente se lleva a cabo un análisis de la ciencia o disciplina que se encarga del estudio de las víctimas del delito, es decir, de la llamada Victimología, su independencia o dependencia de ésta con la Criminología, así como los métodos que se utilizan para llevar a cabo su estudio, de igual manera se habla de los llamados Simposium Internacionales de Victimología que se han celebrado en los últimos años.

Por lo que hace al Capítulo Segundo, se habla de aquellos conceptos que se encuentran vinculados con el estudio de las víctimas del delito, como lo es; el concepto social y jurídico de delito; así como las teorías sociológicas y del derecho penal del Delito, de igual forma hablamos de los sujetos que intervienen en la conducta antijurídica, y por supuesto el concepto social y jurídico de víctima; su clasificación, y las formas de victimización que se llevan a cabo, así como las lesiones o daños que pueden ser causados por la conducta delictiva, y por último lo referente a la Asistencia Victimológica, desde su concepto hasta los niveles de asistencia y los tipos de asistencia que existen en nuestro país.

En el Capítulo Tercero se realiza un análisis de la normatividad jurídica que regula la asistencia para las víctimas del delito, de una manera cronológica, toda vez que se han llevado a cabo en nuestro país diversas disposiciones legales en la materia, por lo que para mayor entendimiento de dichas etapas se prefirió realizar tal análisis de acuerdo a la legislación que ha prevalecido en La República Mexicana.

En relación con el Capítulo Cuarto se incursionó en el estudio de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que se encargan de la ayuda de las víctimas del delito, desde su creación, hasta los métodos que se utilizan para el auxilio de aquellas personas que han visto afectada su vida, por los daños o lesiones causadas por la agresión antijurídica, asimismo se lleva a cabo un estudio de campo, basado en un cuestionario elaborado por la suscrita, en el cual se pretende observar de una manera general, si las personas a las que se elaboró dicho instrumento, conocían tanto sus derechos para el caso de que hayan sido víctimas de algún delito, así como para saber si habían sido asistidas de una manera adecuada por los encargados de perseguir los delitos.

Capítulo I. EL ESTUDIO DE LA VICTIMA DEL DELITO.

1.1. Concepto de Criminología y de Victimología

Comenzaremos por el significado etimológico de la palabra, así tenemos que, *Criminología* deriva "del latín *crimen-criminis* y del griego *logos*, estudio o tratado, el cual significa, ciencia del delito, sus causas y su represión".¹

En 1955 la Sociedad Internacional de Criminología organizó en Londres una reunión de criminalistas, en la que se concluyó que la Criminología proponía una disminución de la criminalidad, mediante el estudio completo del criminal y del crimen, considerando a este último como un hecho natural y social.

Por otra parte Alfonso Reyes Echandía, considera que Criminología "tiene por objeto el estudio de la criminalidad, de las personas vinculadas y la reacción social que pueda suscitar".²

Antonio García-Pablos, señala que es la "ciencia empírica e interdisciplinaria que se ocupa del estudio del crimen, de la persona del infractor, la víctima y el control social del comportamiento delictivo y tratar de suministrar una información válida, controlada sobre la génesis, dinámica y variables principales del crimen -contemplado éste como un problema individual y como problema social- así como los programas de prevención eficaz del mismo y técnicas de intervención positiva en el hombre delincuente".³

¹ Martínez Marín J. Martín Martín J. Diccionario de Términos Jurídicos. Ed. Comares. Granada 1994. p. 122.

² Reyes Echandía; Alfonso. Criminología. 2ª r. de la 8ª ed. Editorial Temis S.A. Colombia 1996. p. 26

³ García-Pablos De Molina, Antonio. Criminología, Una introducción a sus fundamentos teóricos para juristas. Editorial Tirant lo Blanch. Valencia 1992. p. 19.

Oswaldo N. Tieghi, considera a la Criminología como "La ciencia que no sólo "empírica" sino también "experimentalmente" poniendo a prueba y bajo "control de variables", (siempre que sea posible, sus hipótesis y predicciones), estudia la "fenomenología criminal", incluyendo todos los "efectos" y las "reacciones sociales" producidas por aquella, para conocer sus causas y, consecuentemente, sus remedios"⁴.

Para Alfonso Quiroz Cuarón, la Criminología es la "Ciencia, sintética, causal, explicativa, natural y cultural de las conductas antisociales"⁵.

Cabe hacer notar que en las definiciones planteadas caracterizan al crimen, "por destruir valores individuales y sociales, considerados como básicos, tanto para la vida de los individuos, como para la vida social"⁶.

De tal manera que la Criminología no sólo estudia las conductas tipificadas, consideradas como delitos, sino todas aquellas, conductas que van en contra del bien común, de los valores, de la moral y de las normas de convivencia establecidas por la sociedad.

La mayoría de los tratadistas consideran que el principal interés de la Criminología lo es "el estudio de las causas de la criminalidad, la etiología del delito, sus formas de aparición y de su desarrollo como fenómeno social e individual"⁷.

⁴ Tieghi N., Oswaldo. Tratado de Criminología. 2ª ed. Editorial Universidad. Buenos Aires 1996. pág. 49.

⁵ Rodríguez Manzanera, Luis. Criminología. Editorial Porrúa, México, 2000 p. 3.

⁶ Instituto de Investigaciones Jurídicas. Diccionario Jurídico Mexicano -CH. 5ª ed. Editorial Porrúa, UNAM. México 1992. p. 780.

⁷ Diccionario Básico Jurídico. Editorial. Comares. Granada 1997. p. 146.

De igual manera se encarga de la prevención y del tratamiento del crimen, mediante una adecuada política criminal.

Por lo que hace al concepto de la *Victimología*, tenemos que está proviene etimológicamente de la palabra latina víctima y de la raíz griega logos, "la palabra víctima tiene dos significados distintos. Por una parte se refiere al ser vivo - hombre o animal- sacrificado a una deidad en cumplimiento a un rito religioso dedicado como ofrenda a un poder sobrenatural; la otra interpretación es la que generalmente se usa en criminología y otras disciplinas afines: se relaciona con la persona que sufre o es lesionada en su cuerpo o propiedad torturada o asesinada por otra que actúa movida por una gran variedad de motivos o circunstancias. Victimología se refiere pues, al estudio de las víctimas del delito".⁸

Para Mendelsohn Beniamin, la Victimología, es "la ciencia sobre las víctimas y la victimidad".⁹

Este autor considera que la victimidad es un concepto general, en el cual se caracterizan todas las categorías de víctimas, cualquiera que sea la causa de su situación, por lo que la Victimología debe tomar en consideración todos los fenómenos que provocan víctimas en la medida en que tenga relación con la sociedad.

David Abrahamsen, nos dice que "La Victimología comprendería el estudio científico de la personalidad y otorgaría atención especial a los factores

⁸ Drapkin, Israel. El derecho de las Víctimas. Revista Mexicana de Ciencias Penales. Año III, julio 1970-junio 1980, México. No. 3. p. 111.

⁹ Mendelsohn Beniamin, La Victimología y las Tendencias de la Sociedad. Ilanud al día, año 4, No. 10, San José de Costa Rica, 1981. p 53.

pertinentes al desarrollo emocional y social de la persona (o grupo) que resulta víctima del crimen".¹⁰

Guillermo López Tapia, considera que "La Victimología es la disciplina que mediante el análisis de los datos de los hechos ilícitos (circunstancias de hechos, características de la víctima y de los delincuentes, armas usadas, etc.), la intervención de testigos y de la policía y de sucesos posteriores por los que pasó la víctima, trata de buscar soluciones para recluir o eliminar la delincuencia y para reparar el daño causado a la víctima".¹¹

Es importante señalar que de estas definiciones no se hace una diferencia, entre delito, crimen ó conducta antisocial, por lo que debemos entender por delito como el acto u omisión que sancionan las Leyes Penales.

El crimen en el lenguaje cotidiano se ha considerado como sinónimo de delito, sin embargo, en México no se habla de crímenes sino de delitos, no obstante cabe distinguir que existen países en donde se regulan tanto al crimen, a los delitos y a las faltas, considerando al crimen a aquellas conductas graves, que por la manera en que se llevan a cabo merecen sanciones más severas.

No obstante y de acuerdo con la concepción planteada en el párrafo anterior, nosotros consideraremos al crimen como "la conducta antisocial propiamente dicha, la cual tiene en principio, un desarrollo y un fin"¹².

¹⁰ Abrahamsen, David. La Mente Asesina. Editorial Fondo de Cultura Económica. México 1993. p. 11.

¹¹ López Tapia, Guillermo. Victimología y compensación a las Víctimas. Criminología XLIII, Núm. 1-12 Editorial Porrúa. México 1982. p. 30.

¹² Rodríguez Manzanera, Luis. Criminología. Ob. Cit. p. 25.

Recordemos que entendemos como conducta antisocial, todo aquello que vaya en contra del bien común.

Ahora bien, por lo que hace al objeto de estudio de la Victimología, este lo constituye la víctima.

Rodríguez Manzanera nos dice que "el objeto de estudio no se circunscribe a la víctima, su personalidad y características; debe estudiarse también su conducta aislada y en relación con la conducta criminal (si la hay), así como el fenómeno victimal en general o en su conjunto, como suma de víctimas y victimizaciones, con características independientes de las individualizadas que la conforma".¹³

Hilda Marchiori, nos dice que la "Victimología, desde la perspectiva de una Criminología Clínica, atiende a la víctima, es decir, a la persona que padece un sufrimiento, físico, psicológico y social a consecuencia de la violencia, de una conducta agresiva antisocial".¹⁴

El objeto principal de la victimología, lo constituye el estudio psicológico y físico de la persona que sufrió el daño, así como el análisis de su conducta al momento de la agresión, después de que se llevó a cabo la misma y de su proceder en el medio social en el que se desenvuelve.

De lo anterior podemos darnos cuenta, que no sólo aquellas conductas que se encuentran tipificadas pueden ocasionar víctimas, sino que existen diversas situaciones que ya sean por parte del ser humano (conductas antisociales) o por hechos de la naturaleza (terremotos, incendios, etc.), los cuales pueden ocasionar víctimas, por lo que de nueva cuenta invocamos lo manifestado por Mendelsohn,

¹³ Rodríguez Manzanera, Luis. Victimología. Ob. Cit. p. 32.

¹⁴ Marchiori Hilda. Ob. Cit. p. 2

al decir que la victimología se encarga de todas aquellas situaciones en las que se producen víctimas.

Por lo que y para nuestro estudio, es importante hacer notar que nos dedicaremos a aquellas personas que sufrieron, conductas tipificadas, es decir, que son consideradas como víctimas de delitos y en específico de delitos consignados en nuestra legislación penal.

Por último y para unificar criterios, en el Primer Simposium de Victimología, realizado en Israel, se tuvo como primer punto el establecer un concepto que fuera común para los estudiosos de esta disciplina o ciencia así tenemos que se definió a la Victimología como "el estudio científico de las víctimas".¹⁵

1.2. Victimología, ciencia autónoma o una rama de la Criminología

Existe controversia entre los estudiosos, en virtud de que algunos de ellos consideran a la Victimología como una ciencia y otros que discuten su naturaleza autónoma e inclusive aquellos que niegan su existencia.

De los autores que niegan la existencia de la Victimología tenemos a Manuel López Rey, el cual señala que la Victimología no es más que un residuo de una concepción superada de la Criminalidad y de la Criminología, toda vez que para este autor el papel de la víctima, ya ha sido tomado en cuenta por los códigos penales, especialmente en la formulación de ciertas agravantes y atenuantes, y

¹⁵ Rodríguez Manzanera, Luis. Victimología. p. 370.

hace notar que ciertas figuras delictivas, demuestran que las víctimas pueden ser provocadoras, poco escrupulosas y otras cosas más.

Por su parte Luis Jiménez de Asúa señala que no es necesario la creación de una ciencia nueva, sino que para poder establecer el papel de la víctima de los delitos, es necesaria la contribución de varias ciencias, en virtud de que los problemas de la víctima, aparecen cargados de nuevo sentido, y lo único que puede dañar a estos estudios sería la exageración al querer hacer de ellos una ciencia nueva.

Por lo que hace a los autores que consideran a la Victimología como una rama de la Criminología, además de los autores que ya mencionamos anteriormente tenemos a:

Ellenberg el cual nos dice que la Victimología es una rama de la Criminología que se encarga de la víctima directa del crimen, la cual comprende el conjunto de conocimientos biológicos, sociológicos y criminológicos concernientes a la víctima.

Yamarellos y Kellens, afirma que la Victimología es la rama de la Criminología que se ocupa de la víctima directa del crimen. Y se interesa de todo aquello que se relacione a la víctima, como puede ser su personalidad, sus rasgos biológicos, psicológicos, y morales, así como sus características socioculturales y sus relaciones con el criminal.

De los autores que consideran a la Victimología como una ciencia autónoma, tenemos a: Beniamin Mendelshon, Israel Drapkin, David Abrahamsen, Luis Rodríguez Manzanera, entre otros, los cuáles ya hemos hecho referencia con antelación.

Ahora bien, para establecer la naturaleza científica de la Victimología, debemos saber el significado de Ciencia así tenemos que Ciencia proviene del latín *scientia* y significa "el conjunto de conocimientos sobre una determinada rama del saber".¹⁶

Para William J. Goode, ciencia es el "método de acercamiento a todo el mundo empírico, es decir, al mundo que es susceptible de ser sometido a experiencia por el hombre".¹⁷

Ezequiel Ander-Egg considera que la ciencia es "Un conjunto de conocimientos racionales, ciertos o probables, que obtenidos de manera metódica y verificadas en su contrastación, con la realidad se sistematizan orgánicamente haciendo referencia a objetos de una misma naturaleza, cuyos contenidos son susceptibles de ser transmitidos".¹⁸

De tal manera que todo aquello que sea considerado como ciencia deberá tener las siguientes características:

Conocimiento racional: que es el tipo de conocimiento que exige el uso de la razón a través de una serie de exigencias metódicas que comparten elementos básicos, tales como un sistema conceptual, hipótesis, definiciones, etc.

Que ese conocimiento racional sea *cierto y probable*, en la ciencia no existe la certeza absoluta sino la probabilidad inductiva; y tratando verdades parciales

¹⁶ Martínez Marín, J. Ob. Cit. p. 82.

¹⁷ Goode J. William. Métodos de Investigación Social. Editorial Trillas. México 1996. p. 16.

¹⁸ Ander-Egg, Ezequiel. Técnicas de Investigación Social. 5ª ed. Editorial "El Ateneo, S.A." México 1993. p. 34.

que pueden ser sujetas a corrección cuando nuevos datos o experiencias demuestren la necesidad de rectificarlos.

Que sean *obtenidos de manera metódica*, ya que los conocimientos de la ciencia se adquieren mediante reglas lógicas y procedimientos técnicos.

Que sean *verificados en su confrontación con la realidad*, La ciencia se ocupa de aquellos fenómenos susceptibles de ser contratados empíricamente, de ahí que las afirmaciones o enunciados que no pueden ser sometidos a pruebas de verificación, confrontación o refutabilidad no entran en el ámbito de ciencia.

Que sean *sistematizados orgánicamente*, trata de conocimientos ordenados lógicamente, constituyendo un sistema de generalizaciones y principios que relacionan los hechos entre sí, deduciendo leyes constantes.

Que sean *relativos a objetos de una misma naturaleza*, es decir, que los objetos pertenezcan a un determinado aspecto de la realidad, los cuales deben guardar entre sí ciertos caracteres de homogeneidad, los cuales afirman algo de sus propiedades estructurales y relacionales; y

Susceptibles de ser transmitidos, los conocimientos o contenidos de una ciencia deben ser transmisibles a través de un vocabulario que le es propio y que debe responder a todas las exigencias de claridad y precisión.

De estas características, analizaremos cada una de ellas relacionándolo con el objeto de la Victimología, el cual lo constituye el estudio de la víctima.

No puede negarse que la victimología a través de los años, ha venido generando conceptualizaciones propias para llevar a cabo el objeto de la misma, el cual como ya lo mencionamos lo constituye el estudio de la víctima.

Para ello es necesario que los conocimientos que se emplean en el estudio de la víctima aspiren a ser verdaderos, es decir, que concuerden con la realidad a la cual se refiere, y que los mismos traspasen en tiempo y lugar determinados.

Esos conocimientos deben de ser obtenidos de una manera metódica, por lo que la Victimología requiere de un método, el cual analizaremos más adelante.

La Victimología, se encarga de estudiar factores sociales los cuales pueden cambiar según la conducta del hombre y en virtud de que no se pueden reproducirse los hechos dada su naturaleza, sus pruebas de verificación, confrontación o de refutabilidad deben basarse en la aproximación de sus resultados de acuerdo con los métodos de investigación empleados.

De igual manera, los conocimientos obtenidos por la victimología deben ser ordenados sistemáticamente, es decir, deben estar articulados entre sí, guardando relaciones mutuas, ya sea de coordinación, de supraordinación o de subordinación.

Por lo que, los conocimientos de la Victimología deben ofrecer un aspecto delimitado de su estudio y no deben extenderse a otras ramas del conocimiento, sin embargo, no debemos olvidar que en la actualidad se presenta la llamada interdisciplina, en la que debe existir una estrecha relación con otras disciplinas para obtener a través de ellas mayor conocimiento sobre el objeto de estudio; y poder transmitir sus conocimientos con un vocabulario y una metodología propia.

La Victimología no obstante que es una ciencia relativamente joven, ha tratado de mantener y aún más reafirmar su categoría científica, a tal grado que en la actualidad ya no existe discrepancia respecto de su autonomía y de su calidad científica gracias a los grandes esfuerzos que han realizado los estudiosos de esta rama.

Antonio García Pablos, nos dice que la Victimología ha dado una nueva imagen de la víctima, ya que ha dejado de considerarse como un simple objeto neutro y pasivo, y se ha hecho necesario su estudio para explicar científicamente al delito; de igual manera continúa García Pablos, la víctima ha tomado relevancia respecto a la prevención del delito, operando sobre aquellos grupos que exhiben más elevados riesgos de victimización, así mismo la víctima se ha convertido en una oportuna fuente de información para los poderes públicos, aportando datos valiosos sobre la criminalidad real.

1.3. Métodos de estudio de la Victimología

Método "proviene del griego métodos y significa camino para llegar a un resultado".¹⁹

Ezequiel Ander Egg, lo define como "El camino a seguir mediante una serie de operaciones, reglas y procedimientos fijados de antemano de manera voluntaria y reflexiva, para alcanzar un determinado fin que pueda ser material o conceptual".²⁰

¹⁹ Martínez Martín. J. Diccionarios de Términos Jurídicos. Ob. Cit. p. 288.

²⁰ Ander Egg Ezequiel. Ob. Cit. p. 41.

Por su parte en el Diccionario Básico Jurídico lo define, como la "lógica de la investigación y del procedimiento científico que tiene distintas variedades en su aplicación a cada área específica de las ciencias sociales".²¹

La victimología, al considerarse como ciencia debe de tener un método y éste es lo es, el método científico en general, el cual a través de un conjunto de procedimientos plantea los problemas científicos y lo pone a prueba a través de la observación y de la experimentación de las hipótesis planteadas.

De lo expuesto debemos tomar en consideración que en la Victimología, "la etapa de experimentación es por demás limitada, por razones éticas, sociales y jurídicas"²².

De tal manera que resulta imposible someter a un sujeto a una conducta delictiva, con el propósito de ver su reacción y las secuelas que traerían consigo, por lo que estas consideraciones deben plantearse con claridad en los sistemas de evaluación, principalmente en la política victimológica.

José Alberto Reyes Calderón nos dice que el investigador empleará entre los métodos conocidos aquel o aquellos que mejor se acomoden a la naturaleza de la investigación que pretende realizar y desde luego a las condiciones materiales en que deban actuar.

El Doctor Rodríguez Manzanera señala que el objeto de estudio determina el método que se va a utilizar, por lo que debe atacarse el objeto desde tres niveles de interpretación: el Nivel Individual, el Nivel Conductual, y el Nivel General, que se encargan respectivamente de la víctima, de la victimización y de la victimidad

²¹ Diccionario Básico Jurídico. 5ª ed. Editorial Comares. Granada 1997. p. 348

²² Rodríguez Manzanera, Luis. Victimología. Ob. Cit. p.35.

En el Convenio Internacional de Estudios sobre Victimología, celebrado en Italia en 1975 se analizó la problemática metodológica y se consideró que hasta ese momento la investigación en materia victimológica se había dirigido a:

1. El papel de la víctima. En donde se trata de averiguar hasta que punto la víctima había ayudado, contribuido, fomentado o dio lugar o participó en su propia victimización;
2. El reporte del delito, con la que se pretende conocer los factores que se encuentran relacionados y como lograr una mayor cooperación con la policía; y
3. La víctima y el sistema de justicia penal.

Asimismo en dicha reunión se concluyó que existen cinco métodos, los cuales para ser útiles en el desarrollo de la teoría, de la prevención guiada o del tratamiento y modificación del sistema de justicia criminal, deben sujetarse a los criterios de confianza en relaciones casuales y de generalización y estarán limitados por los costos y consideraciones éticas. Dichos métodos son los siguientes:

a. Método de encuesta. En el cual se pretende obtener las características de la personalidad del acusado desde un punto de vista bio-psico-social, y de igual forma los datos de la personalidad de las víctimas y las relaciones que pueden darse entre ellas, aquí es importante mencionar que existen delitos que no son denunciados a la autoridad y esto constituye la llamada "cifra negra", la cual puede reflejarse en las respuestas de la encuesta de la población en general.

"Las encuestas de victimización tienen los siguientes objetivos"²³:

- Obtener informaciones exactas sobre la amplitud y distribución de la criminalidad (frecuencia y distribución de ciertos delitos);
- Evaluar las repercusiones de ciertos delitos sobre las víctimas (en términos de pérdidas financieras, daños personales);
- Valorar el riesgo de victimización entre la población general; y
- Obtener indicadores sobre el funcionamiento del sistema penal.

"De igual forma, se tratan de obtener informaciones no disponibles, sobre las repercusiones de la criminalidad, así como la proyección de una comparación entre las víctimas de actos criminales y las personas que no han sido objeto de victimización así como el análisis de las opiniones de la población en general".²⁴

Al respecto García-Pablos de Molina señala que "las encuestas de victimización permiten evaluar científicamente al crimen, siendo la técnica más adecuada para cuantificar el mismo e identificar sus variables"²⁵.

b. Métodos de archivo. Son aquellos datos que se extraen de datos de policía o del médico forense y con ellos se puede obtener la relación entre factores como el desempleo, urbanismo, educación, etc.

c. Métodos de observación, la cual como su nombre lo indica, consiste en la observación directa de las conductas de la víctima.

²³ Vázquez de Forghani, Angela. La Víctima como objeto de la Criminología. Criminalia. Academia Mexicana de Ciencias Penales. año XLIX, Nos.1-12. Editorial Porrúa. México Enero-Diciembre 1983. p. 96.

²⁴ Vázquez de Forghani, Angela. Ob. Cit. pág. 109.

²⁵ García-Pablos de Molina, Antonio. Criminología. Una Introducción a sus fundamentos técnicos para juristas. Editorial Tirant lo Blanch. Valencia, 1992. P48.

d. Diseños experimentales, mediante estos diseños se pretende proveer las relaciones causales entre un número limitado de variables, y se emplea una evaluación de programas de acción de campo a pequeña o gran escala.

e. Investigación no cuantitativa, en sitios naturales describe un comportamiento real y en el estudio de casos mediante la observación de participante, de anécdotas y tiene como ventajas la descripción de la fenomenología del proceso de la víctima.

Para Reyes Calderón existen dos tipos de métodos empleados en la Victimología; uno teórico y otro práctico: en donde el primero utiliza los métodos propios de la llamada investigación bibliográfica; y el segundo emplea métodos ajenos a la investigación de campo, de orientación inductiva; la observación directa o indirecta, la experimentación social o clínica; la encuesta mediante entrevista o cuestionario; el comparativo analógico o histórico y el estudio de casos, son tal vez los más frecuentemente utilizados y señala este autor que los mismos “se dirigen al examen tipológico, clínico o psicológico de víctimas; otros en cambio, apuntan a la investigación sociopolítica y económica de la victimidad; unos y otros utilizan también la estadística como herramienta de trabajo”.²⁶

Estamos de acuerdo con lo planteado por el Doctor Rodríguez Manzanera, respecto a que la Victimología es Interdisciplinaria, en virtud de que la investigación científica, para consolidarse como tal, necesita ser interdisciplinaria, lo cual implica dependencia mutua entre las diversas ciencias o disciplinas, toda vez que si no se emplea la interdisciplina se corre el riesgo de no llegar al conocimiento integral de la víctima.

²⁶ Reyes Calderón José Adolfo. Ob. Cit. pp.150.

1.4. "Los Symposium Internacionales de Victimología"²⁷

El Primer Symposio Internacional de Victimología se llevó a cabo en Israel en el año de 1973, y se organizó en cuatro secciones las cuales consistieron en:

1. El estudio de la Víctima, (concepto, definición de Víctima, Metodología, aspectos interdisciplinarios);
2. La víctima (tipología, la víctima en el proceso penal, etc.);
3. La relación victimario-víctima, (delitos contra la propiedad, contra las personas, sexuales);
4. La Sociedad y Víctima; las actitudes Políticas, (prevención, resarcimiento, tratamiento, etc.)

De esta primera organización se llegaron a las siguientes conclusiones:

- Se definió a la victimología como el estudio científico de las víctimas, incluyéndose aquellas que son producto de accidentes;
- No sólo se estudiaría a la víctima, sino también a todas aquellas personas que intervienen en el proceso victimal, ya sea en grupos, organizaciones e inclusive sociedades.
- De igual manera se tocó el tema de los espectadores de las victimizaciones, haciéndose hincapié que sí bien es cierto que la actitud de estos no tiene ninguna relevancia jurídica, más no es así desde el punto de vista victimológico.
- Se dijo que si el espectador intervenía de alguna forma a favor a la víctima se debería de garantizar inmunidad, así como compensarle en los casos en que haya sido dañado.
- Respecto a la victimización, se concluyó que se debería de tener cuidado al aceptar las versiones de las víctimas, ya que podrían darse sentimientos subjetivos

²⁷ Rodríguez Manzanera, Luis. Victimología. Ob. Cit. pp.378 y sig.

de victimización que no están acompañadas de bases objetivas lo suficientemente válidas, como para que la sociedad tome acción contra el responsable.

- Asimismo se habló que existen personas con predisposición para ser victimizadas, ello es de un gran interés sobre todo tratándose de prevención, toda vez que pueden detectarse a estas personas para así tomar acciones y medidas para que no vuelvan a ser victimizadas.

- Se concluyó que la Victimología debe proponer mejoras en el procedimiento legal, para reducir la reincidencia y los riesgos de victimización.

- Asimismo se debería realizar un balance entre los derechos de las víctimas y de los acusados y para ello es necesario una revisión de la legislación procesal atendiendo fundamentalmente a la protección de la víctima y a la situación del acusado.

- De igual forma se concluyó que tanto el gobierno como las instituciones privadas, deberían de tomar las medidas necesarias, para asistir, en casos de emergencia o regulares, a las víctimas del delito, brindándoles asistencia de carácter médico, psicológico, psiquiátrico, y de trabajo social, los cuales no tendrían costo alguno.

- Así como la necesidad de establecer sistemas de compensación a las víctimas de los delitos.

El Segundo Symposio fue celebrado en Boston, Massachusetts en 1976 y los temas a tratar fueron:

1. Los aspectos conceptuales y legales de la Victimología; (conceptos y finalidad, tipologías victimales, etc.)
2. Las relaciones victimales; (la relación criminal-víctima y la policía, el delincuente político como víctima, etc.)
3. La víctima y la sociedad; (la compensación a la víctima del delito, victimización de la víctima por la sociedad, etc.)

Algunos de las conclusiones a las que se llegó en este Symposium fueron:

- Se hizo énfasis en la necesidad de la investigación empírica en la Victimología.
- De igual manera se planteó que debían de estudiarse los delitos de peligro, pues era necesario detectar en casos en que la propia víctima se ponía en peligro.
- Se prestaría mayor atención a las víctimas de mayor edad, por factores como la soledad, la desconfianza, la debilidad, etc.
- Uno de los temas que más preocupó fue el de la participación de las víctimas del delito en el proceso penal, ya que en muchos países la víctima no es considerada como parte del proceso y no tiene una intervención oficial, por lo tanto la víctima se ve reducida al papel de denunciante y de testigo.
- Se insistió en la necesidad de que el Juez tuviera un mayor acercamiento con la víctima y de sus características para así poder darle un mejor trato y protección.
- Se discutió de igual forma respecto a la metodología y a las dificultades en la investigación las cuáles son: la necesidad de estandarización de cuestionario; El entrenamiento a los entrevistadores; y la inconsistencia y variabilidad de las estadísticas oficiales.
- Se estudiaron las relaciones criminal-víctima en los delitos sexuales, y se encontró que en aquellos casos en que la víctima consiente o coopera como lo son el estupro o violación de infantes, el criminal tiene poder y la víctima no; asimismo se analizaron aquellos casos en que la mujer pudo escapar de la violación, y se encontraron ciertas características que les eran comunes.
- Se analizó el comportamiento de las víctimas en el momento del delito o posteriormente y las medidas de previsión que toman para no volver a ser victimizadas, las cuales van a variar dependiendo de la edad, sexo, etc.

El Tercer Symposio se llevó acabo en Munster en 1979, se estructuró en diversas secciones y grupos de trabajo, en las que se trataron:

1. El papel de las víctimas en el proceso de victimización o la situación de las mismas en el sistema judicial penal;
2. La violencia en la familia; y
3. El examen de las víctimas de crímenes violentos durante el nacionalsocialismo.

Dentro de este Symposium, destacan los siguientes planteamientos:

- Se realizó una comparación entre la conducta de la víctima y del criminal, haciendo hincapié entre la interrelación entre el criminal y su víctima.
- Se trataron aquellos problemas que más preocupan a la Victimología, como lo son: el de los niños golpeados, las mujeres golpeadas y la violencia conyugal, así como de la violencia familiar, y la violación, otros de los temas de los que se hablaron lo fue el genocidio y el de los delitos de cuello blanco y los de criminalidad dorada.
- Se dedicó una sección al tratamiento de la víctima, a la prevención victimal y a la reparación del daño; y se hizo notar que aunque en diversos países se ha legislado respecto a la reparación del daño, esta no se cumple y la víctima queda sin ser restituido de su derecho, ni reparado el daño.

El Cuarto Symposio se celebró en las ciudades de Tokio y Kioto en Japón en el año de 1982. Y se trataron los siguientes temas:

1. Problemas Generales. (Definiciones, teoría)
2. Investigación empírica, métodos, descubrimiento.
3. Nuevos Problemas: Víctimas de cuello blanco, Víctimas de contaminación;
4. Asistencia a las víctimas: (Compensación, Restitución, Servicios a las Víctimas, Centros de crisis).

- En este Simposio se abarcaron las cuestiones generales y metodológicas, que se habían tratado en los Symposium anteriores y se abordaron problemas hasta entonces inéditos como lo son las víctimas de la delincuencia de cuello blanco y de la contaminación y se prestó especial atención a la asistencia, compensación, restitución y otros servicios a las víctimas.

El Quinto Simposio tuvo lugar en Zagreb, Yugoslavia en 1985 y se trataron las siguientes temas:

1. Cuestiones teóricas y conceptuales.
2. Investigación.
3. Víctimas de abuso del poder.
4. Los mecanismos para asegurar justicia y reparación para las víctimas.
5. Asistencia a las víctimas y prevención de la victimización.
6. Acción regional, interregional e internacional.

- En este Simposio se incorporaron algunas cuestiones tratadas hasta entonces de forma simplemente incidental: por ejemplo, la problemática de las víctimas de los abusos del poder o la asistencia a las víctimas, prevención de la victimización en los ámbitos regional e internacional.

- Cabe resaltar que en esta reunión, los países en vías de desarrollo se inclinaron en que la Victimología debería tomar en consideración todas las formas de victimización: desastres, discriminación, crimen, enfermedad, opresión, deformidad, mala suerte, etc., la cual es respaldada por los llamados "expansionistas", aún y cuando existe una corriente contraria la cual nos dice que la Victimología sólo debería estudiar víctimas de delitos.

- Se reconoció que un punto de unión entre el pensamiento victimológico lo constituye la preocupación por la defensa de los Derechos Humanos.

- Se presentaron distintos trabajos de investigación con temas como; los errores judiciales, el asalto sexual, el aborto, el tratamiento de los ancianos, la victimización médica, la victimización del turismo, y por supuesto los servicios que se prestan a las víctimas.

- Asimismo se presentaron investigaciones acerca de la actitud hacia la reparación del daño, los daños ocasionados, el status de la víctima y los derechos de las víctimas.

El Sexto Simposio, se celebró en Jerusalén en 1988, y siguió una línea de consolidación de anteriores investigaciones, incidiendo además en el examen de los programas de asistencia a las víctimas y en diversos aspectos concretos de la victimización (de ancianos; de mujeres, de menores, de homosexuales, etc.); también se abordó la problemática de las víctimas de catástrofes nucleares y ecológicas.

Además de tres grandes ponencias:

- Los rostros de la Victimología
- Hacia la investigación, política basada en la víctima; y
- La Victimología lo visible y lo invisible.

En dichas ponencias se reconocen los avances de la Victimología y como la víctima ha sido arma política, de acuerdo a varios puntos de vista; así como que la Victimología es una ciencia, es un servicio de atención a víctimas y que es un movimiento a favor de las víctimas (hacia una política victimológica con mayores derechos y reconocimientos).

En el Séptimo Simposio, celebrado en Río de Janeiro, Brasil en 1991, y se trataron los siguientes temas:

1. Conceptos problemáticos, críticas injustificadas y concepciones erróneas populares;
2. Perspectivas comparativas, relativas a la víctima, orientación criminológica y de justicia criminal;
3. Victimización y drogas;
4. Problemas Victimológicos de la massmedia;
5. Participación en los procedimientos criminales;
6. Derechos victimales y realidad victimal;
7. Organización de las víctimas del crimen;
8. Torturas de Víctimas.

El Octavo Symposio se celebró en Adelaide, Australia en 1994, y trato los temas siguientes:

1. Las víctimas y los ofendidos ante la Ley,
 2. La tragedia y el estrés traumático,
 3. La victimización, la prevención victimal,
 4. La violencia y victimización familiar,
 5. Derechos humanos para las víctimas estatales y refugiados.
- Lo más relevante de este Symposio fueron los trabajos para una Victimología comparada.
 - Se introdujeron nuevos conceptos como la codependencia en el que la víctima y el victimario, y que puede llevar a la idea en la víctima de que carece de toda responsabilidad.

El Noveno Simposio fue convocado por la Sociedad Mundial de Victimología para que se realizara en agosto de 1997, en Amsterdam, Holanda, y trató los siguientes temas:

1. Cuidado de las víctimas;
2. Declaración de los Derechos de las Víctimas;
3. Abuso de poder y Criminales de Guerra.

Para Agosto del año 2000 se llevó a cabo el Décimo Simposio Internacional sobre Victimología, en Montreal Canadá y los temas centrales de este Symposium fueron:

- Cuidado y compensación de las víctimas, justicia restaurativa;
- Mediación y Legislación de derechos;
- Protección Internacional de víctimas y abuso de poder;
- Prevención y Victimización.

El Décimo Simposio Internacional de Victimología estrechó los vínculos entre la investigación y la acción, entre las disciplinas científicas y profesionales, entre las distintas problemáticas de la victimización con el propósito de promover los derechos de las víctimas y favorecer una nueva autonomía y una mejor calidad de vida para ellas; abordó los distintos aspectos de la victimización, ya sea que afecten a los niños, los adolescentes, las mujeres, los hombres, los ancianos, las familias, los testigos, las personas provenientes de grupos minoritarios, sin importar si la victimización sea directa, indirecta, individual, de masa o estructural.

Así mismo se ofreció diferentes formas de actividades científicas: sesiones plenarias, talleres y presentaciones visuales, sesiones de capacitación y visitas profesionales.

Capítulo II. CONCEPTOS GENERALES RELACIONADOS AL ESTUDIO DE LA VICTIMA DEL DELITO.

1.1. Concepto Social y Jurídico de Delito

La palabra delito "proviene del latín delicto o delictum, del verbo delinqui, delinquiere, que significa, desviarse, resbalar, abandonar".²⁸

Rafael Garófalo, señala que el delito social o natural es la lesión de aquella parte del sentido moral, consistente en los sentimientos de piedad y de probidad que van de acuerdo con la medida media de los seres humanos, cuya medida sirve para la adaptación del individuo en la sociedad.

Al respecto Enrico Ferri hizo tres objeciones a la definición planteada por Garófalo, al manifestar que fuera de los sentimientos indicados, existen otros cuya violación constituyen delito natural, así como también que antes de la violación de esos sentimientos, está la ofensa a las condiciones de existencia social; y que la violación de tales condiciones y de tales sentimientos constituye, verdaderamente, el delito natural, cuando están determinadas por móviles antisociales.

Por lo que a su vez Ferri definió a los delitos, como las acciones punibles determinadas por móviles individuales y antisociales que perturbaban las condiciones de vida y contravienen la moralidad media de un pueblo en un tiempo y lugar determinado.

Desde el punto de vista social, se considera al delito como la violación del bien común, es decir, de las normas de convivencia establecidas por la sociedad,

²⁸ Marquez Piñeiro, Rafael. Derecho Penal. Parte General. 4ª ed. Editorial Trillas. México 1997. p. 133.

produciendo conductas nocivas para el entorno social, las cuales pueden variar de acuerdo al tiempo y al lugar.

Al respecto Gustavo Malo Camacho, nos dice que existen situaciones de conflicto social, las cuales afectan el interés de la sociedad, lo que implica el origen natural del derecho, y a partir de esas situaciones surge la norma y la pena, en relación con la responsabilidad penal.

Por lo que hace al *concepto jurídico de Delito*, el primer párrafo del artículo 7 del Código Penal para el Distrito Federal lo define como “el acto u omisión que sancionan las Leyes penales”²⁹.

Dicho concepto ampara el principio de legalidad, consagrado en nuestra carta Magna, ya que únicamente serán considerados delitos, aquellas conductas que se encuentren tipificadas en la legislación sustantiva penal, y es dicho ordenamiento, en donde se establece cuales son las conductas (acción u omisión) que afectan los bienes jurídicos tutelados y que se encuentran plasmados en una norma jurídica.

Por otra parte y no obstante que más adelante realizaremos un análisis de los elementos que integran al delito, tenemos que el concepto aceptado por la mayoría de la doctrina es el dado por Edmundo Mezger, el cual señala que, delito es una conducta típica, antijurídica y culpable.

²⁹ Código Penal Para el Distrito Federal. Ob. Cit. p. 2.

1.2. Teorías sociológicas del origen del delito

Las teorías sociológicas del delito tratan de explicar el origen del mismo basándose principalmente en las características socioculturales en las que se desenvuelve el sujeto, y así tenemos a:

1.2.1. La Teoría de la estructura Social

La estratificación social, es el medio para determinar el status del individuo, en ese sentido, Robert K. Merton, elabora su teoría considerando que, en los países de estructura capitalista, ciertas clases son más vulnerables que otras, y no cuentan con los medios suficientes para poder alcanzar el triunfo o éxito deseado, ocasionando que los sujetos pertenecientes a estas clases, se encuentren en un estado de frustración, por lo que rompen con las reglas establecidas y buscan el éxito, por medios que pueden considerarse poco legítimos.

Merton considera cinco tipos de adaptaciones que el individuo utiliza, aclarando que dichas actitudes son de acuerdo al comportamiento del individuo y no así a su personalidad, así tenemos al:

1. *Conformismo*.- El cual es un tipo de situación que más prevalece en una sociedad estable, ya que los individuos están conformes con los medios y con los fines para lograr el éxito deseado.
2. *Innovación*.- En este tipo de conductas, lo primordial para el individuo es el triunfo, por lo que suelen utilizarse medios prohibidos, pero que la mayoría de las veces son eficaces para la obtención de la riqueza y el poder.

3. *Ritualismo*.- Comprende básicamente, la ansiedad que provoca la competencia que tiene el sujeto para lograr el éxito, y al no obtenerlo con facilidad se ocasiona la reducción de las aspiraciones para lograrlo.

4. *Evasión*.- En ella el individuo olvida los medios y los fines para lograr el éxito.

5. *Rebelión*.- En este tipo de adaptación, los medios y los fines son arbitrarios, no tienen autoridad, ni legitimidad, por lo que el individuo sale de la estructura social, para formar una nueva.

Por último Merton realizó estudios sobre la familia, considerándola como el correo de transmisión más importante de las normas culturales, y que son los padres derrotados y frustrados los menos capaces para proporcionar a sus hijos, los medios para triunfar y con ello los incitan a la realización de un sistema desviado.

1.2.2. Teoría de la asociación Diferencial

Expuesta por Edwin Sutherland y Donald R. Cressey, para los cuales el problema era definir el comportamiento criminal y distinguirlo del comportamiento no criminal.

Para estos autores, la conducta criminal no es hereditaria, sino que es aprendida por el contacto con otras personas, mediante un proceso de comunicación verbal, y sobre todo en el interior de un grupo restringido de relaciones personales y ese aprendizaje comprendía:

a) La enseñanza de las técnicas para cometer la infracción, ya sean complejas o simples.

b) La orientación de los modelos, de las tendencias impulsivas, de los razonamientos y actitudes. La orientación de los móviles y de las tendencias impulsivas está en función de la interpretación favorable o desfavorable de las disposiciones legales.

En esta teoría el individuo se convierte en un criminal cuando se presentan determinadas interpretaciones favorables, para la comisión de conductas delictivas, es decir, el individuo al estar en contacto con modelos criminales ocasionará que se convierta en uno de ellos, ya que es el medio en el que se desenvuelve y no existen factores contrarios que detengan tal predisposición.

Es decir, aquellas personas que se convierten en delincuentes, lo son por que se desenvuelven en un lugar donde predomina el crimen, y aquellos lugares en los que se consideran neutros tendrá un efecto nulo respecto a la conducta delictiva.

La teoría de la asociación diferencial ha sido criticada en virtud de que no explica el origen de la criminalidad, ya que según su teoría la criminalidad debe existir antes que cualquier otro; asimismo su teoría no explica los crímenes que son cometidos por personas que no tienen una relación con criminales o modelos criminales, y por el contrario no explica la conducta de aquellas personas que tiene contacto con modelos criminales y que sin embargo no son delincuentes.

1.2.3. Teoría de la Subcultura

Franco Ferracuti y Marvin Wolfgang, estructuraron la teoría de las subculturas, partir del comportamiento violento de ciertos grupos y para ellos existen dos tipos de "valores" subculturales.

- a) Los valores concordantes, tolerados, los cuales consisten en diferencias toleradas y no implican ninguna amenaza potencial de ofensa social a la cultura dominante;
- b) Los valores discordantes, no tolerados, en donde algunas diferencias son conflictivas y significan una amenaza potencial de ofensa a la cultura dominante.

El hombre, puede pertenecer a una cultura y sin embargo puede conocer distintas subculturas, predominando la suya, por lo que la subcultura se define por los factores secundarios de la cultura dominante y esos valores creados pueden ser lícitos o ilícitos, lo cual dependerá de la conducta del sujeto perteneciente a los valores planteados.

Para esta teoría, el delito no es consecuencia de la desorganización social, sino de una organización social distinta, las cuales tienen valores propios y en la cual pueden coexistir los dos tipos de valores, es decir, los oficiales y los subculturales.

1.3. Teoría del Delito en el Derecho Penal

"La teoría del delito es aquella parte de la ciencia del derecho penal que explica el concepto y contenido del delito, a partir de las características que lo integran".³⁰

A través de esta teoría se unifican criterios para determinar con mayor grado la existencia de un delito, mediante el estudio dogmático de sus elementos.

³⁰ Malo Camacho Gustavo. Derecho Penal Mexicano. 2ª. Ed. Editorial Porrúa. México 1998. p. 239.

Son dos los sistemas principales para realizar el estudio jurídico del delito, así tenemos a la teoría unitaria y a la teoría atomizadora o analítica del delito.

De acuerdo con la primera corriente, el delito no puede dividirse, en virtud de que integra un todo orgánico y es considerado como un concepto indisoluble.

En cambio la corriente de los analíticos o atomizadores, estudian al delito, por los elementos que lo integran, por lo que, pueden encontrarse dentro de esta teoría concepciones dicotómicas, tritómicas, tetratómicas, pentatómica, hexatómica y heptatómica, es decir, se definirá al delito de acuerdo al número de sus elementos.

Es de aclararse, que esta teoría no niega que el delito, es un todo, y que sólo lo desintegra en sus propios elementos para su estudio, ya que los considera indisolubles debido a la conexión íntima entre ellos y a la propia unidad del delito.

Por otra parte, la teoría del delito abarca dos esferas, la primera referente a la existencia e inexistencia del hecho delictivo y la segunda esfera se refiere a las formas de aparición o a la vida del delito.

Por lo que hace a la primera esfera, tenemos a los elementos del delito, tanto en su aspecto positivo como negativo, a los cuales les dedicaremos un estudio más dedicado, y la segunda esfera abarca las formas de aparición del delito observando y analizando al iter criminis o camino del delito; el concurso de delitos; y la participación criminal

1.4. Elementos del delito

Cabe hacer notar que en la teoría del delito a demás de sus elementos, se hace referencia a los llamados *presupuestos del delito*, de los cuales haremos un breve análisis, así tenemos que estos presupuestos representan la existencia misma del delito, Eduardo López Betancourt define a los presupuestos del delito como “aquellos antecedentes jurídicos necesarios para la realización de la conducta o hecho descrito por el hecho penal, de cuya existencia depende el delito”.³¹

Continúa señalando este autor, que los presupuestos se dividen en generales y especiales, los primeros son aquellos que son comunes a todos los delitos y los segundos son los exclusivos a cada delito, es decir, son aquellos requisitos previos a la realización de la conducta descrita por el tipo penal de cuya presencia depende la existencia de ese tipo.

La mayoría de la doctrina, acepta como presupuestos generales del delito a los siguientes:

- a) La norma penal (presupuesto y sanción);
- b) El sujeto activo y el pasivo
- c) La imputabilidad, es necesario, hacer notar que existen autores que consideran a la imputabilidad como presupuesto, otros como elementos del delito y los terceros como presupuesto de la culpabilidad es decir, forma parte de uno de los elementos del delito.
- d) El bien tutelado;
- e) El instrumento del delito;

³¹ López Betancourt, Eduardo. Ob. Cit. p.33.

Por otra, parte autores como Olga Islas y Elpidio Ramírez, hacen referencia a los llamados "presupuestos típicos del delito", los cuales consisten en aquellos antecedentes jurídicos o materiales que son previos a la realización de la conducta típica y de los que depende la existencia del tipo y de su punibilidad, así tenemos:

- a) La norma de cultura reconocida por el legislador;
- b) El bien jurídico;
- c) El objeto material;
- d) El sujeto activo (considerando a la imputabilidad como presupuesto del delito);
- e) El sujeto pasivo; y
- f) El elemento innominado (abarcando en este, aquello que no se encuentra expresamente señalado)

Ahora bien, y entrando al análisis del delito a través de sus elementos, tenemos que estos se presentan en dos aspectos; uno positivo y otro negativo; el primer aspecto es considerado como elemento indispensable para la concepción del delito, y el segundo, en caso de presentarse impiden la configuración del mismo.

Como lo explicamos anteriormente de acuerdo al número de los elementos del delito que se consideren, se obtendrán los dos aspectos, en la doctrina han sido dos los autores que han predominado al respecto, así tenemos la configuración hecha por Luis Jiménez de Asúa, el cual señala que son siete los elementos del delito, los cuales en sus dos connotaciones, se integraría de la siguientes manera: En su Aspecto Positivo, contempla a la Conducta, a la Tipicidad, la Antijuridicidad, la Imputabilidad, la Culpabilidad, las Condiciones Objetivas de Punibilidad y a la Punibilidad. Por lo que se refiere al Aspecto Negativo, tenemos respectivamente a la Ausencia de Conducta, la Ausencia del tipo o atipicidad, las

Causas de Justificación, la Inimputabilidad, la Inculpabilidad; la Falta de condiciones objetivas de punibilidad y por último las Excusas Absolutorias.

Por su parte Edmundo Mezger considera que son solamente cuatro los elementos del delito y lo define como la conducta, típica, antijurídica y culpable; en este concepto margina a tres de los elementos planteados por la demás doctrina ya que para este autor la imputabilidad es un presupuesto de la culpabilidad y las condiciones objetivas de punibilidad y la punibilidad misma, se manifiestan como consecuencia del delito más no como elementos del mismo y es en este margen de ideas en que realizaremos, el estudio de los elementos del delito.

LA CONDUCTA

Para el Dr. Raúl Carranca y Trujillo y el Dr. Carranca y Rivas, la Conducta, es el elemento básico del delito, y consiste en un hecho material, exterior positivo o negativo, producido por el hombre; Si ese hecho es positivo consistirá en un movimiento corporal, el cual producirá un resultado como efecto, siendo este resultado un cambio o un peligro de cambio en el mundo exterior físico o psíquico y si ese hecho es negativo, consistirá en la ausencia voluntaria del movimiento corporal esperado, lo que también producirá un resultado.

El Doctor Gustavo Malo Camacho señala que no es la acción por sí misma lo que resulta relevante para el derecho penal, sino que la que interesa es la acción que genera la violación de la norma y por consiguiente la lesión del bien jurídico tutelado y para el estudio de dicha acción, existen dos teorías así tenemos a la *Teoría Causalista*, y a la *Teoría Finalista de la acción*.

Ambas teorías coinciden en que la conducta se divide en dos fases una interna y la otra externa; En la fase interna se encuentra el elemento psíquico del

individuo traducido en la voluntariedad del individuo y en la fase externa se encuentra el elemento físico, el cual consiste en la actividad o inactividad del sujeto.

La Teoría causalista, trata a la acción como un factor causal del resultado, sin tomar en cuenta la intención que llevó el sujeto a cometerlo. En ese sentido se considera a la acción como un hacer voluntario, es decir se presenta cuando un sujeto tiene la voluntad de realizarla, sin tomar en cuenta la finalidad que se proponía al hacerlo.

Para los causalistas, lo único que interesa es la fase externa de la acción, es decir, el simple movimiento, ya que para ella, la fase interna pertenece al nivel de la culpabilidad en donde se analiza si el comportamiento fue realizado de manera dolosa o culposa.

El Dr. López Betancourt al respecto dice que "no podemos aceptar las teorías causalistas, por que la acción es actividad final humana; el sujeto piensa y medita la realización de la acción delictiva, escogiendo los medios para su cometimiento, es decir, el sujeto tiene el propósito de que el resultado se produzca".³²

Por su parte, la teoría finalista considera que el sujeto desde un principio piensa el delito y lleva a cabo cada uno de los pasos que sean necesarios para realizarlo, es decir, el sujeto tiene la capacidad de prever las consecuencias de su comportamiento y de conducir el proceso hasta su meta, la cual consiste en la comisión del ilícito.

³² López Betancourt, Eduardo. Teoría del Delito. 7ª ed. Editorial Porrúa. México, 1999. P11.

Para esta teoría la Fase Interna de la acción se compone, del objetivo que se pretende alcanzar; de la planeación de los medios que se emplearán para realizarla y la aceptación de las posibles consecuencias secundarias.

Es en esta fase en donde se estudia la voluntad del sujeto, la cual puede presentarse de una manera dolosa o culposa. Considerándose al dolo como la plena intención del sujeto de realizar la conducta, esto es, el sujeto tiene plena conciencia de que la conducta es ilícita y quiere el resultado que puede producirse por la misma, realizando todos y cada uno de los pasos para llevarla a cabo; y en cambio la culpa se producirá al no tomar en cuenta las medidas de previsión y de probidad que la ley nos exige para no dañar bienes jurídicamente protegidos.

Por lo que hace a la fase externa de la conducta se compondrá de la ejecución de los medios para llevar a cabo el objetivo principal; el resultado previsto y el ó los resultados concomitantes; y el nexo causal.

Una vez analizada la postura de las dos corrientes que estudian la conducta del agente, también encontramos que esta se presentará en dos formas; una positiva (acción) y otra negativa (omisión); la primera es entendida, como la acción o comisión en estricto sentido y consiste en un movimiento corporal voluntario, en cambio la omisión es la inactividad voluntaria, aún y cuando una norma penal impone el deber de ejecutar un acto determinado.

“En los delitos de acción se hace lo prohibido, en los delitos de omisión se deja de hacer lo mandado expresamente. En los de acción se infringe una ley prohibitiva y en los de omisión una dispositiva”.³³

³³ Castellanos Fernando. Ob. Cit. p.153.

Por lo que hace a los delitos de omisión, consiste en la no-realización del acto esperado y jurídicamente exigible, pueden distinguirse dos clases; los de omisión simple y los de comisión por omisión; los primeros tal y como lo señala Celestino Porte Petit, consisten en un no hacer, ya sea voluntario o culposo, violando una norma preceptiva produciendo un resultado típico, y en el segundo, existe una doble violación de deberes, el de obrar y el de abstenerse, violando con ello dos normas una preceptiva y la otra normativa.

Respecto a los elementos de la acción, la mayoría de la doctrina considera como integrantes de esta; a la manifestación de la voluntad, a él resultado y a la relación de causalidad o nexo causal.

Por lo que hace a los elementos de la omisión simple son la voluntad, la inactividad y en los delitos de comisión por omisión, además de los anteriores aparecen también el resultado y la relación de causalidad o nexo causal.

La manifestación de la voluntad consiste únicamente en la realización del acto, sin mediar en ella la intención de hacerla o no, lo anterior de conformidad con la teoría causalista, en cambio para la teoría finalista de la acción, la voluntad debe referirse a la voluntariedad de querer realizar la actividad o inactividad; por lo que hace al resultado debe producirse al dañar el bien jurídicamente tutelado.

Fernando Castellanos señala, que entre la conducta y el resultado debe de existir una relación causal, la cual deberá ser estudiada en aquellos delitos en los que el tipo exige una mutación en el mundo externo.

Para explicar la relación de causalidad o nexo causal existen dos teorías; así tenemos a la teoría generalizadora y a la teoría individualizadora.

Dentro de la teoría generalizadora, se encuentra la teoría de la conditio sine qua non o teoría de la equivalencia de las condiciones, en donde se afirma que causa, es la condición sin la cual un hecho no se produce, lo que lleva a un sinnúmero de causas que pueden ser determinantes para la comisión de la conducta, por lo que los estudiosos han llegado a establecer una fórmula de prohibición al retroceso, utilizando una serie de correctivos, para que no sea necesaria la comprobación del nexo causal, sino también la verificación de que si el sujeto actuó con dolo o con culpa.

Dentro de las teorías individualizadoras se trata de establecer una diferencia entre las diversas situaciones susceptibles de ser entendidas como causas, para recoger sólo la que se estima como la realmente determinante, adoptándose criterios como el de "la última causa", así como "la condición más eficaz", "la causa más efectiva", etc. siendo la más utilizada la de la teoría de "la causa adecuada", la cual trata de establecer un correctivo de la teoría de la equivalencia de las condiciones, en el sentido de considerar sólo aquella causa que por medio de la experiencia se llegue a considerar como la más adecuada para producir el resultado.

Ausencia De Conducta. Existirá ausencia de conducta cuando no se presenta el comportamiento humano voluntario, positivo o negativo encaminado a un fin o a un propósito.

La legislación adjetiva penal, en su Capítulo IV denominado Causas de Exclusión del Delito, establece en su artículo 15 fracción I, que el delito se excluye cuando, el hecho se realice sin intervención de la voluntad del agente.

Fernando Castellanos nos dice que, cualquier causa, capaz de eliminar, la conducta, impedirá la integración del delito, por lo que no es necesario que el

legislador enumere todas las excluyentes que pueden constituir esa falta de conducta.

Los aspectos principales que interfieren en la voluntad de las personas para que no realicen libremente su conducta, son:

La vis absoluta y la vis maior, constituidas por una fuerza física irresistible de tal forma que supera la voluntad del sujeto, anulando su libertad, y difieren entre sí, en virtud de que la primera deriva del hombre y la segunda de la naturaleza.

El sueño, hipnotismo y sonambulismo, para algunos penalistas son verdaderos aspectos negativos de la conducta, ya que en tales fenómenos psíquicos el sujeto puede llegar a realizar conductas no deseadas, por encontrarse en un estado de inconsciencia, siempre y cuando los sujetos no se hayan puesto en ese estado.

TIPICIDAD

En este segundo elemento del delito, es importante diferenciar entre tipo y tipicidad, así tenemos que, "el tipo es, una figura elaborada por el legislador, descriptiva de una clase de eventos antisociales, con un contenido necesario y suficiente para garantizar la protección de uno o más bienes jurídicos".³⁴

El tipo penal, tiene gran importancia, en la medida en que garantiza el principio de legalidad consagrado por el artículo 14 párrafo tercero de nuestra Constitución, en donde se establece que queda prohibido imponer, por simple

³⁴ Islas de González Mariscal, Olga. Análisis Lógico de los Delitos contra la vida. 3 ed. Editorial Trillas. México, 1991. p. 23.

analogía y aún por mayoría de razón pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trate; garantizando así, que únicamente aquellas conductas que se encuentren tipificadas por la legislación penal, son las únicas que pueden ser consideradas como delitos.

Algunos penalistas sostienen que existen dos clases de tipo; el primero de ellos el tipo del injusto objetivo, el cual, se constituye con aquellos elementos que caracterizan la acción típica, como pueden ser; la conducta descrita, la calidad del sujeto activo y del pasivo, los medios y formas de comisión de la conducta, el resultado, el objeto material, etc., mientras que el tipo de injusto subjetivo se encuentra constituido del contenido de la voluntad, la cual rige la acción hacia una finalidad y a su vez está última clase de tipo de dividirá en: a) tipo de injusto del delito doloso, y el tipo de injusto del delito culposo.

Por su parte la tipicidad, ha sido definida por la mayoría de la doctrina penal como, el encuadramiento de la conducta al tipo.

Este encuadramiento, constituye una valoración de la conducta, respecto de que si está ha ocasionado una lesión al bien jurídicamente protegido por la norma.

Y en caso afirmativo debe considerarse que dicha conducta es típica y por lo tanto puede constituirse un delito el cual valorado con los demás elementos se determinará si dicha conducta es o no merecedora de sanción.

Atipicidad Consagrada en el artículo 15 del Código Penal en su fracción segunda el cual establece que si se demuestra la inexistencia de alguno de los elementos que integran la descripción típica del delito, se configurará la atipicidad.

Dichos elementos son de carácter descriptivos, normativos y subjetivos. Los primeros son aquellos que detallan el hacer o no hacer del sujeto, así tenemos que en general dichos elementos se constituyen de la conducta, el resultado, el objeto material, las circunstancias de tiempo, modo y ocasión, los medios, el bien jurídico el cual tendrá a la vez un contenido subjetivo con componentes normativos.

Por su parte, los elementos normativos son comprendidos a través de un proceso de valoración socio-cultural, o de carácter estrictamente jurídico.

Los elementos subjetivos los cuales atienden a la intención del sujeto al querer realizar o no la conducta delictiva.

Son causas de atipicidad, aquellas situaciones que no se identifican cabalmente con el tipo, y trae como consecuencia la inexistencia del delito.

ANTI JURIDICIDAD

"La antijuridicidad es la oposición a las normas de cultura reconocidas por el Estado"³⁵.

Para Fernando Castellanos al ser la antijuridicidad un concepto negativo, existe dificultad para dar sobre ella una idea positiva; sin embargo afirma este autor, continuamente se acepta como antijurídico lo contrario a derecho.

La antijuridicidad "es contradecir el orden jurídico en general"³⁶.

³⁵ Raúl Carranca y Trujillo, Raúl Carranca y Rivas. Ob. Cit. p. 353.

³⁶ Malo Camacho Gustavo. Ob. Cit. p. 403.

Se contempla en el sentido de que es opuesta a las normas jurídicas establecidas por el estado, las cuales contempla hechos prohibidos o exigidos para salvaguardar los bienes jurídicos protegidos.

Causas De Justificación. Operaran cuando la conducta aparentemente delictiva se encuentre amparada en una circunstancia que le es permitida al sujeto por la propia ley, al no existir otra forma de evitar dicha conducta.

Así tenemos que el artículo 15 del código adjetivo penal, en sus fracciones III, IV V, VI, regulan las siguientes causas de justificación.

Consentimiento Del Ofendido.- Se excluirá el delito siempre y cuando se actúe con el consentimiento del titular del bien jurídico afectado, siempre y cuando dicho bien sea disponible y que su titular tenga la capacidad jurídica para disponer libremente del mismo y que su consentimiento sea expreso o tácito, sin que medie algún vicio o que se realice en circunstancias tales en que permitan fundadamente presumir, que de haberse consultado al titular este hubiese otorgado el mismo.

Legítima Defensa.- Cuando se repela una agresión real, actual o inminente, y sin derecho, en protección de bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que exista la necesidad de la defensa y racionalidad de los medios empleados y no medie provocación dolosa suficiente e inmediata por parte del agredido o de la persona a quien se defiende.

De este concepto dado por la legislación penal, se desprenden los siguientes elementos:

- a) Una agresión injusta y actual;

- b) Un peligro inminente de daño, derivado de la agresión sobre bienes jurídicamente protegidos;
- c) La repulsa de dicha agresión, la cual debe ser proporcional a las condiciones de la agresión;

Estado de Necesidad.- Cuando se obre por la necesidad de salvaguardar un bien jurídico propio o ajeno, de un peligro, real, actual e inminente, no ocasionado dolosamente por el agente, lesionando otro bien, de menor o igual valor que el salvaguardado, siempre que el peligro no sea evitable por otros medios y el agente no tuviere el deber jurídico de afrontarlo.

En estado de necesidad justifica dentro de ciertas circunstancias la lesión a bienes jurídicos protegidos, siempre y cuando estos sean de igual o de menor valor, en situaciones que por causa de la naturales o por actos humanos, el agente se encuentre forzado a ejecutar la acción u omisión típicas, para escapar del mismo o hacer escapar a otro de un peligro grave, inminente y el cual no puede ser evitado.

El estado de necesidad se diferencia de la legítima defensa en virtud de que en esta se repele una agresión no provocada e injusta, en cambio en el estado de necesidad las situaciones graves e inminentes se realizan sin la intervención del agente y con ánimo de conservación de su persona o de un tercero.

Cumplimiento de un deber y Ejercicio de un derecho.- Cuando la acción u omisión se realicen en cumplimiento de un deber jurídico o en ejercicio de un derecho, siempre que exista necesidad racional del medio empleado para cumplir el deber o ejercer el derecho, y que este último no se realice con el solo propósito de perjudicar a otro.

Como ejemplos característicos de estos supuestos tenemos; al militar que en tiempo de guerra priva de la vida a otro, o las lesiones ocasionadas por actividades deportivas, etc.

CULPABILIDAD

La palabra culpabilidad "etimológicamente viene del latín culpabilis se aplica a quien se puede echar la culpa."³⁷

Fernando Castellanos señala que la culpabilidad "es el nexo intelectual y emocional que liga al sujeto con su acto."³⁸

Para Gustavo Malo Camacho la Culpabilidad "es el reproche hecho a una persona por haber cometido un injusto, es decir, por haber realizado una conducta típica y antijurídica".³⁹.

En ese orden de ideas la culpabilidad es un juicio de reproche que el Estado y la sociedad hace a una persona por haber cometido una conducta delictiva, y radica en el hecho de que el hombre al ser un sujeto de conciencia y voluntad, es capaz de conocer la norma jurídica por lo que tiene la obligación de obedecerla, ya que en esta se encuentra la conducta social deseada, y recogida por la ley.

Ese juicio de reproche lo realiza la autoridad judicial, a través del juez que conoce de la causa, después de analizar la conducta delictiva y sólo como resultado de llevar a cabo el proceso, para verificar si esa conducta corresponde o no a los

³⁷ Daza Gómez Carlos. Teoría General del Delito. 2ª ed. Cárdenas Editor y Distribuidor, México, 1998. P. 169.

³⁸ Castellanos Fernando. Ob. Cit. p.234.

³⁹ Malo Camacho Gustavo. Ob. Cit. p. 521.

elementos exigidos por el tipo penal y poder determinar el grado de culpabilidad, atendiendo a las circunstancias del caso, las cuales se refieren a las características de diferencia específica entre los diversos delitos.

Como presupuesto de la culpabilidad tenemos a la imputabilidad; cabe hacer notar que como lo hemos señalado anteriormente, algunos autores consideran a la imputabilidad como presupuesto del delito, y otros que la consideran como elemento de este.

Será imputable, aquel individuo que sea, capaz de querer y entender la conducta que realiza, así como el de aceptar las consecuencias, que producirá su acto.

La capacidad de comprensión radica esencialmente en la capacidad volitiva e intelectual, referente al contenido de una posible conducta típica y antijurídica, así como el tener conciencia de las consecuencias que trae consigo la realización de dicha conducta.

Esto es, la imputabilidad se encuentra determinada por un factor físico y otro mental, los cuales se determinan por la edad y la capacidad de comprensión del individuo, respecto a la aceptación y responsabilidad que pueda atribuírsele por el cometimiento del hecho delictivo.

No obstante, que consideramos a la imputabilidad como presupuesto del delito, no podemos negar que tiene un aspecto negativo, el cual se encuentra contemplado en el artículo 15 fracción VII, la cual establece que será inimputable aquella persona que al momento de realizar el hecho típico, no tenga la capacidad de comprender el carácter ilícito de aquél o de conducirse de acuerdo a esa comprensión.

Los casos establecidos en dicho numeral se refieren ha aquellas personas que padecen un trastorno mental o un desarrollo intelectual retardado, siempre y cuando este no haya sido provocado dolosa o culposamente, y en tal circunstancia deberá responder por el resultado típico cuando lo hubiera previsto o le fuere previsible, en cuyo caso se estará ante una acción libre en su causa.

Inculpabilidad. En la inculpabilidad operan el hallarse ausentes los elementos esenciales de la culpabilidad el conocimiento y la voluntad.

La fracción VIII del artículo 15 de la Legislación adjetiva penal, señala que el delito se excluirá cuando se realice la acción o la omisión bajo un error invencible; ya sea sobre alguno de los elementos esenciales que integran el tipo penal o respecto de la ilícitud de la conducta, o porque el sujeto desconozca la existencia de la ley o el alcance de la mismo o porque crea que esta justificada su conducta.

En este sentido las causa de inculpabilidad serían el error esencial de hecho (ataca el elemento intelectual) y la coacción sobre la voluntad (afecta el elemento volitivo)

Por error se entiende el falso o equivocado conocimiento a cerca de algo, su consecuencia en relación con el elemento intelectual del dolo es la falta de previsión del resultado.

Es esencial cuando recae sobre uno de los elementos sin cuya concurrencia no habría tipicidad, también es esencial cuando recae sobre alguno de los elementos integrantes del núcleo de una excluyente de responsabilidad (ej. una legítima defensa putativa)

Es también esencial el error cuando recae sobre una circunstancia calificativa que constituye elemento integrante del tipo delictivo (ignorar que la persona a la que se le da muerte es el padre).

Si el error versa sobre un resultado es error facti, sólo cuando es sobre circunstancias determinantes del resultado excluye al dolo y la acción incriminable por ausencia de voluntariedad y si es sobre su representación o significación según la norma es error juris. Estos tipos de los errores deben presentarse de manera invencibles, es decir, que el sujeto no pueda evitarlos.

Por lo que hace a las *Condiciones Objetivas De Punibilidad*, tenemos que estas son consideradas como aquellos requisitos establecidos en algunos tipos penales, ajenas a la voluntad del agente, y que son necesarias para que el hecho delictivo sea punible.

Respecto a la *Falta de las Condiciones Objetivas de Punibilidad*, encontramos que si estas se presentan, no podrá sancionarse tal conducta.

Y por último, la *punibilidad*, es la amenaza de pena, descrita en el tipo penal, a la cual será acreedor el agente, al haber cometido un acto u omisión previsto en la legislación sustantiva penal.

El aspecto negativo de la punibilidad lo constituyen las *Excusas Absolutorias*, en las cuales, aún y cuando se haya presentado una conducta antijurídica y culpable no se sancionara al sujeto activo.

Estas excusas absolutorias se rigen de acuerdo a la política criminal, y muchas de ellas se constituyen en las causas de justificación, en la no exigibilidad de otra conducta contemplada en la fracción IX del artículo 15 del Código de

procedimientos Penales para el Distrito Federal, y la fracción X de dicho numeral el cual exime al resultado típico que sea producido por un caso fortuito.

1.5. Sujetos del delito

La doctrina hace referencia a tres tipos de sujetos los cuales participan en el evento delictivo, así tenemos a: el sujeto activo, el sujeto pasivo y al ofendido.

El Sujeto activo o también conocido como agente, es quien despliega la conducta en el hecho delictivo, en cualquiera de sus formas; de acción o de omisión.

Es decir, el sujeto activo es la persona que realiza la conducta típica, antijurídica, culpable, es aquel que causa la lesión al bien jurídico protegido, al violar la norma penal.

Francisco Pavón Vasconcelos al respecto dice "sólo el hombre es sujeto activo del delito, porque únicamente él se encuentra provisto de capacidad y voluntad y puede, con su acción u omisión, infringir el ordenamiento jurídico penal".⁴⁰

Una de las características principales que debe obtener el sujeto activo, es la capacidad exigida por la ley para que esa persona sea responsabilizada de la comisión de la conducta delictiva, es decir debe ser un sujeto imputable.

En ese mismo orden de ideas existen características específicas que exigen los tipos penales, como lo puede ser la calidad del sujeto activo, como por ejemplo

⁴⁰ Pavón Vasconcelos, Francisco. Derecho Penal Mexicano, Parte General. 12ª ed. Editorial Porrúa. México, 1995. p. 181

en el delito de peculado se requiere que el sujeto activo tenga la calidad de servidor, otra de las características que exige el tipo penal es en los delitos plurisubsistentes, como es el caso de la asociación delictuosa, etc.

Por otra parte, el artículo 13 del Código Penal, señala los grados de participación de los sujetos que intervienen en la comisión del ilícito, así tenemos a:

- Los que acuerden o preparen su realización o autor intelectual;
- Los que la realicen por sí, o autor material;
- Los que la realicen conjuntamente o cómplice;
- Los que la lleven a cabo, sirviéndose de otro, a autor mediato;
- Los que determinan dolosamente a otro a cometerlo o instigador;
- Los que dolosamente presten ayuda o auxilien a otro para su comisión o encubridor;
- Los que posteriormente a su ejecución auxilien al delincuente en cumplimiento de una promesa anterior al delito y;
- Los que con acuerdo previo, intervengan con otros en su comisión, cuando no se pueda precisar el resultado que cada quien produjo.

El sujeto pasivo del delito "es la persona física o moral titular del bien jurídico protegido, lesionado o puesto en peligro, por la conducta típica, que genera la violación al deber contenido en la prohibición o mandato previsto en el tipo penal".⁴¹

Es decir, es aquella persona que sufre directamente la acción, y sobre quien recae todos los actos para la comisión del ilícito.

⁴¹ Malo Camacho, Gustavo. Ob. Cit. p. 340

Marquez Piñeiro nos dice que pueden ser sujetos pasivos:

1. La persona individual, sin importar sexo, edad, posición social o económica, durante su periodo vital, e incluso antes de su nacimiento.
2. Las personas jurídicas o morales, dentro de su patrimonio o contra su honor o reputación.
3. El estado;
4. La colectividad social, respecto a las infracciones atentatorias de su propia seguridad;
5. Este autor, hace referencia a los animales, señalando que estos no pueden ser sujetos pasivos del delito, pero que se encuentran protegidos por las leyes, respecto al daño material e incluso moral a sus propietarios.

*El ofendido "es la persona que resiente el daño causado por la infracción penal"*⁴².

Generalmente el ofendido, coincide con el sujeto pasivo.

1.5.1. Diferencia entre sujeto pasivo, ofendido y víctima del delito

Tomando como referencia los conceptos de las primeras dos figuras, tenemos que comúnmente el sujeto pasivo coincide con el ofendido, ya que son las personas sobre las que recae la conducta típica, antijurídica y culpable, es decir, el delito.

Sin embargo, en algunas ocasiones el ofendido, no es precisamente el titular de tales derechos, por ejemplo en el caso del delito de estupro, el sujeto

⁴² Castellanos Fernando. Ob. Cit. p. 131.

pasivo lo será el mayor de doce y menor de dieciocho años, con el que se tuvo cópula, y del cual se obtuvo el consentimiento a través del engaño, en este caso el ofendido será quien ejerza la patria potestad del sujeto pasivo, o en su tutor el cual acudirá ante la autoridad que corresponda en representación del sujeto pasivo del delito.

Ahora bien, por lo que hace a la víctima del delito, se puede decir que abarca a estas dos figuras y aún va más allá. En efecto, la víctima del delito será toda persona física, la cual ha sido afectada por la conducta ilícita, por ejemplo en la hipótesis que señalamos anteriormente tendremos, como sujeto pasivo al menor sobre el cual recayó directamente la conducta, como ofendido a los que ejercen la patria potestad o la tutela, y como víctimas tenemos a ambos casos, así como a los demás familiares, padre, madre, hermanos, los cuales tuvieron relación o conocimiento del hecho delictivo.

Refuerza lo anterior, la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso del Poder, de la Organización de las Naciones Unidas, la cual señala que, en la expresión Víctima se incluye además a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

1.6. Clasificación de los Delitos en México.

En la doctrina se lleva a cabo una clasificación de los delitos de acuerdo a las características de los tipos penales; así tenemos que se pueden clasificarse en:

Función de su Gravedad, en donde se observa una subclasificación ya sea de manera bipartita y/o la tripartita, en la primera se encuentran los delitos y faltas, y en la segunda se hace referencia a los crímenes, los delitos y a las faltas.

Como ya ha sido explicado anteriormente, la clasificación tripartita, considera crímenes a los que atentan contra la vida y los derechos naturales del hombre, en cambio los delitos son aquellos contrarios a los derechos nacidos por medio de un contrato social, y por faltas o contravenciones, a las infracciones hechas a los reglamentos de policía y buen gobierno.

En México, los Códigos penales únicamente hacen referencia a los delitos, ya que de las faltas se encargan las autoridades administrativas, por otra parte en nuestro país, existe en nuestra legislación adjetiva, una serie de delitos que son considerados como graves, por la gran afectación que tienen, sobre valores fundamentales de nuestra sociedad.

Según la Forma de su Conducta.- Pueden ser de acción o de omisión; los cuales transgreden una ley prohibitiva, al realizar conductas que se encuentran prohibidas por la ley y los de omisión son aquellos que esperaban un cierto actuar del agente, que por falta de probidad o el querer no realizar la conducta, viola tanto una ley dispositiva, (se clasifican en delitos de omisión y de comisión por omisión, estos últimos violan tanto una ley dispositiva como una prohibitiva).

Por el Resultado.- Estos pueden ser formales y materiales; los primeros se caracterizan en que, únicamente se sancionara la acción u omisión, no siendo necesario que exista una afectación en el objeto material; los delitos de resultado material será, aquellos en los que si se dio un resultado como consecuencia de la acción u omisión realizada por el agente, el cual destruye o altera el objeto material.

Por la lesión que causan.- Pueden ser de daño y de peligro, será de daño, aquellos que causen un daño directo sobre los bienes jurídicamente protegidos, y los segundos tan sólo ponen en riesgo al bien jurídico que se tutela.

Por su duración.- Se clasifican en instantáneos; permanentes o continuos y continuados.

Serán instantáneos, cuando la consumación se agote, en el momento en que fueron realizados todos los elementos constitutivos; Permanente o continuo, cuando la consumación se prolongue en el tiempo; y Continuados cuando con unidad de propósito delictivo, pluralidad de conductas y unidad de sujeto pasivo, se viole el mismo precepto legal.

Por elemento Interno.- Se clasifican en delitos dolosos y culposos. Serán dolosos cuando la conducta se realice con el objeto de violar el bien jurídico tutelado, es decir, cuando la el sujeto quiera y conozca el hecho típico y antijurídico; y será culposo cuando el sujeto, obre sin cautela y precaución exigida por el Estado.

Delitos Simples y Complejos.- Se les llama simples, a aquellos delitos, en los que la lesión jurídica es única, y por el contrario serán complejos cuando en el mismo tipo penal se contemplan dos bienes jurídicos que se intentan proteger.

Delitos Unisubsistentes y Plurisubsistentes.- Los primeros son los delitos que se forman por un solo acto, mientras que los segundos constan de varios actos.

Delitos Unisubjetivos y Plurisubjetivos.- El cual atenderá de acuerdo al número de sujetos que requiere el tipo para que se configure la conducta típica, antijurídica y culpable.

Por su forma de persecución.- Se refiere a los delitos de querrela necesaria, los cuales únicamente podrán perseguirseles, si la víctima del delito así lo manifiesta y con ello la autoridad se encuentra obligada a perseguirlo, no obstante, si el ofendido decide retirar su querrela, la autoridad dejará de conocer sobre el asunto; y los delitos que son perseguibles previa denuncia, la cual puede ser formulada por cualquier persona y la autoridad tiene la obligación de conocer de ellos, persiguiéndolos y castigar a los responsables, sin importar la voluntad del ofendido.

Delitos, comunes, federales, oficiales, militares, políticos.- Serán aquellos que dependiendo de la materia de la que traten serán clasificados. Por lo que hace a los delitos comunes, son aquellos que se dictan a través de las legislaturas locales; los federales se expedirán por el Congreso de la Unión; Respecto a los delitos oficiales, son aquellos que son cometidos por un empleado o funcionario público en ejercicio de sus funciones; los militares serán aquellos que afectan la disciplina militar.

Clasificación Legal.- El Código Penal Federal, de 1931, en su Libro Segundo establece Veintiséis Títulos, en los cuales clasifica a los delitos, por el bien jurídico que se protege, los cuales se señalan a continuación:

Título Primero *Delitos Contra la Seguridad de la Nación:* CAPITULO I.- Traición a la Patria. CAPITULO II.- Espionaje. CAPITULO III.- Sedición. CAPITULO IV.- Motín. CAPITULO V.- Rebelión. CAPITULO VI.- Terrorismo. CAPITULO VII.- Sabotaje. CAPITULO VIII.- Conspiración. CAPITULO IX Disposiciones comunes para los capítulos de este Título.

Título Segundo *Delitos Contra el Derecho Internacional*: CAPITULO I.- Piratería CAPITULO II.- Violación de inmunidad y de Neutralidad

Título Tercero *Delitos Contra La Humanidad*: CAPITULO I.- Violación de los deberes de humanidad.- CAPITULO II.- Genocidio

Título Cuarto *Delitos Contra la Seguridad Pública*: CAPITULO I Evasión de presos CAPITULO II Quebrantamiento de sanción CAPITULO III Armas prohibidas CAPITULO IV Asociaciones delictuosas

Título Quinto *Delitos en Materia de Vías de Comunicación y Correspondencia*: CAPITULO I.- Ataques a las vías de comunicación y violación de correspondencia CAPITULO I BIS.- Uso ilícito de instalaciones destinadas al tránsito aéreo CAPITULO II.- Violación de correspondencia

Título Sexto *Delitos Contra la Autoridad*: CAPITULO I.- Desobediencia y resistencia de particulares CAPITULO II.- Oposición a que se ejecute alguna obra o trabajo públicos CAPITULO III.- Quebrantamiento de sellos CAPITULO IV.- Delitos cometidos contra funcionarios públicos CAPITULO V.- Ultrajes a las Insignias Nacionales.

Título Séptimo *Delitos Contra la Salud* CAPITULO I.- De la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos CAPITULO II.- Del peligro de contagio.

Título Octavo *Delitos Contra la Moral Pública y las Buenas Costumbres*: CAPITULO I.- Ultrajes a la Moral Pública CAPITULO II.- Corrupción de menores e incapaces CAPITULO III.- Trata de personas y lenocinio CAPITULO IV.- Provocación de un delito y apología de éste o de algún vicio.

Título Noveno *Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a Sistemas y Equipo de Informática.* CAPÍTULO I.- Revelación de Secretos CAPÍTULO II.- Acceso Ilícito a Sistemas y Equipos de Informática.

Título Décimo *Delitos Cometidos por Servidores Públicos:* CAPITULO I.- CAPÍTULO II.- Ejercicio indebido de servicio público CAPÍTULO III.- Abuso de autoridad CAPÍTULO III BIS.- Desaparición Forzada de Personas CAPÍTULO IV.- Coalición de servidores públicos CAPÍTULO V.- Uso indebido de atribuciones y facultades CAPÍTULO VI.- Concusión CAPÍTULO VII.- Intimidación CAPÍTULO VIII.- Ejercicio abusivo de funciones CAPÍTULO IX.- Tráfico de Influencia CAPÍTULO X.- Cohecho CAPÍTULO XI Cohecho a Servidores Públicos Extranjeros CAPÍTULO XII.- Peculado CAPÍTULO XIII.- Enriquecimiento Ilícito

Título Décimo Primero *Delitos cometidos contra la administración de justicia:* CAPITULO I.- Delitos cometidos por los servidores públicos CAPÍTULO II.- Ejercicio indebido del propio derecho

Título Décimo Segundo *Responsabilidad Profesional:* CAPITULO I.- Disposiciones generales CAPÍTULO II.- Delitos de abogados, patronos y litigantes

Título Décimo Tercero *Falsedad:* CAPITULO I.- Falsificación, alteración y destrucción de moneda. CAPÍTULO II.- Falsificación y utilización indebida de títulos al portador, documentos de crédito público y documentos relativos al crédito.. CAPÍTULO III.- Falsificación de sellos, llaves, cuños o troqueles, marcas, pesas y medidas CAPÍTULO IV.- Falsificación de documentos en general CAPÍTULO V.- Falsedad de declaraciones judiciales y en informes dados a una autoridad CAPÍTULO VI.- Variación del nombre o del domicilio

CAPITULO VII.- Usurpación de funciones públicas o de profesión y uso indebido de condecoraciones, uniformes, grados jerárquicos, divisas, insignias y siglas CAPITULO VIII.- Disposiciones comunes a los capítulos precedentes

Título Décimo Cuarto *Delitos Contra la Economía Pública*: CAPITULO I.- Delitos contra el consumo y la riqueza nacionales CAPITULO II.- Vagos y malvivientes CAPITULO III.- Juegos prohibidos

Título Décimo Quinto *Delitos contra la Libertad y el Normal Desarrollo Psicosexual*: CAPITULO I.- Hostigamiento sexual, abuso sexual, estupro y violación CAPITULO II.- (Se Deroga) CAPITULO III.- Incesto CAPITULO IV.- Adulterio CAPITULO V.- Disposiciones Generales.

Título Décimo Sexto *Delitos contra el Estado Civil y Bigamia*

Título Décimo Séptimo *Delitos en Materias de inhumaciones y Exhumaciones*: CAPITULO UNICO.- Violación de las leyes sobre inhumaciones y exhumaciones

Título Décimo Octavo *Delitos Contra la Paz y la Seguridad de las Personas*: CAPITULO I.- Amenazas CAPITULO II.- Allanamiento de morada

Título Décimo Noveno: *Delitos contra la Vida y la Integridad Corporal*: CAPITULO I.- Lesiones CAPITULO II.- Homicidio CAPITULO III.- Reglas comunes para lesiones y homicidio CAPITULO IV.- Homicidio en razón del parentesco o relación CAPITULO V.- Infanticidio CAPITULO VI.- Aborto CAPITULO VII.- Abandono de personas CAPITULO VIII.- Violencia familiar

Título Vigésimo *Delitos contra el honor*: CAPITULO I.- Golpes y otras violencias físicas simples (derogado) CAPITULO II.- Injurias y difamación CAPITULO III.- Calumnia CAPITULO IV.- Disposiciones comunes para los capítulos precedentes

Título Vigésimo Primero *Privación Ilegal de la Libertad y de otras Garantías*:
CAPITULO UNICO

Título Vigésimo Segundo *Delitos en Contra de las Personas en su Patrimonio*:
CAPITULO I.- Robo CAPITULO II.- Abuso de confianza CAPITULO III.- Fraude CAPITULO III BIS.- Extorsión CAPITULO IV.- De los delitos cometidos por los comerciantes sujetos a concurso CAPITULO V.- Despojo de cosas inmuebles o de aguas CAPITULO VI.- Daño en propiedad ajena

Título Vigésimo Tercero *Encubrimiento y operaciones con recursos de procedencia ilícita*: CAPITULO I.- Encubrimiento CAPITULO II.- Operaciones con recursos de procedencia ilícita

Título Vigésimo Cuarto *Delitos Electorales y en Materia de Registro Nacional de Ciudadanos*: CAPITULO UNICO

Título Vigésimo Quinto: *Delitos contra el Ambiente y la Gestión Ambiental*
CAPÍTULO I.- De las actividades tecnológicas peligrosas CAPÍTULO II.- Biodiversidad CAPÍTULO III.- De la Bioseguridad CAPÍTULO IV.- Delitos contra la gestión ambiental. CAPÍTULO V.- Disposiciones Comunes.

Título Vigésimo Sexto: *De los Delitos en Materia de Derechos de Autor*.

Cabe señalar que utilizamos la clasificación de este ordenamiento sustantivo, para reflejar de una manera general, los derechos que son protegidos en Nuestro País, en virtud de que la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, mediante Decreto del 2 de septiembre de 1999, derogo las disposiciones de orden federal en el Código Penal para dicha entidad, sin embargo, se puede observar que existen delitos los cuales pueden tener un gran impacto en contra de la o las personas que se encontraron al momento de la realización del ilícito, como puede ser en el caso de los delitos del terrorismo o del genocidio entre otros, tomando en consideración los medios empleados para la comisión del ilícito.

Por lo que hace a aquellos delitos contemplados en la Legislación penal para el Distrito Federal, tenemos que estos pueden realizarse en distintos grados, y por distintos medios, por lo que la afectación que se haga a la víctima del delito dependerá de tales circunstancias, mismas que analizaremos más adelante.

1.7. Concepto Social y Jurídico de Víctima.

Víctima proviene del latín *victima* y significa persona o animal destinado a un sacrificio religioso, en el Derecho Penal es la persona que sufre daño por culpa ajena.⁴³

El Diccionario Jurídico Mexicano señala que "Víctima es la persona que padece daño por culpa ajena o por causa fortuita"⁴⁴.

⁴³ Martínez Marín J., Ob. Cit. p441

⁴⁴ Diccionario Básico Jurídico, Ob. Cit. p. 517.

En ese mismo orden de ideas, el Dr. Luis Rodríguez Manzanera, señala que "víctima es el sujeto que padece un daño por culpa propia, ajena o por causa fortuita".⁴⁵

Por su parte Hilda Marchiori nos dice que "la Víctima es la persona que padece la violencia a través del comportamiento del individuo -delincuente- que transgrede las leyes de su sociedad y cultura..."⁴⁶

La mayoría de los tratadistas se refiere al mismo concepto de víctima por lo que no existe controversia alguna en cuanto a su significado, por lo que debe entenderse en ese mismo sentido, tanto social como jurídicamente, aún y cuando, como lo expresamos anteriormente, señalamos que víctima abarcará a toda aquella persona que se ha visto afectada por una conducta propia o ajena.

Para el efecto de unificar criterios la Organización de las Naciones Unidas, señala que "se entiende por Víctimas a las personas que individual o colectivamente, hayan sufrido daños, incluidos lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder".⁴⁷

⁴⁵ Rodríguez Manzanera, Luis. *Victimología*. Ob. Cit. p. 57.

⁴⁶ Marchiori, Hilda. Ob. Cit. p. 2.

⁴⁷ Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso del poder, emitida durante el VII Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención de delito y Tratamiento del delincuente. Milán 1985.

La concepción dada por esta organización internacional, resulta relevante, ya que incluye a todas aquellas personas que son afectadas por la conducta delictiva, sin hacer distinción de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política, etc. así como el señalamiento de que se considerará independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al perpetrador.

1.8. Clasificación de las Víctimas del Delito

A lo largo del estudio de la victimología se han realizado diversas tipologías victimales, y entre las más sobresalientes tenemos las realizadas por:

Benjamin Mendelsohn, el cual clasifica a las víctimas en:

- *Víctima totalmente inocente*; en donde la víctima no ha tenido participación para que se realizare en su contra la conducta delictiva.
- *Víctima por ignorancia o de culpabilidad menor*, en donde el sujeto por un acto poco reflexivo causa su propia victimización.
- *Víctima tan culpable como el delincuente o víctima voluntaria*; se presenta en casos como, el suicidio tirado a la suerte; el suicidio por adhesión, la eutanasia, el acuerdo de suicidio entre parejas, o el suicidio por desesperación o enojo. y
- *La víctima es más culpable que el autor* y se presentan en los casos siguientes:
 - a) La víctima provocadora, que por su conducta incita al infractor a cometer la conducta.
 - b) La víctima por imprudencia, la cual ocasiona la conducta por falta de control de sus conductas.
- *La víctima más culpable o únicamente culpable*, en donde se encuentran:
 - a) La Víctima Infractora, en donde el sujeto que ha cometido, una infracción, resulta finalmente víctima, por ejemplo en el caso de la legítima defensa.

- b) La víctima simuladora, es aquella que provoca un error a la justicia y en la que se le imputa una conducta a otra persona, y
- c) La víctima imaginaria, como lo es en el caso del paranoico, del mitómano, del demente senil, del niño púber.

Mendelsohn realiza su clasificación de acuerdo al grado de participación de la propia víctima, y toma en cuenta dicha conducta para los efectos de aplicación de la pena; determinando así el grado de culpabilidad del infractor.

Por lo que en el primer grupo, es decir, donde se encuentra la víctima totalmente inocente, el infractor debe obtener la pena máxima; en el segundo se debe disminuir la aplicación de la pena al criminal, en virtud de la participación de la víctima para la comisión de la infracción; y en el tercer grupo se concluyó que es la víctima la que comete el hecho delictuoso o que el mismo no existe, por lo que el inculpado debe ser absuelto.

Hans Von Henting, realiza su tipología de acuerdo a la situación de la víctima, y así tenemos que la víctima puede estar en las siguientes situaciones:

1. Situación de la víctima en donde esta se encuentra:

- a) Aislada, en donde la víctima se aparta de las relaciones sociales, es solitaria y pone en peligro su integridad, y
- b) Por proximidad, aquí distingue a la proximidad espacial, la familiar y la profesional.

En la primera se refiere a la cercanía de personas, en donde puede presentarse casos de robo en aglomeraciones o atentados al pudor; en la segunda hace referencia a la proximidad familiar, en la cual se pueden dar los casos de

parricidio, incestos y violaciones, asimismo nos habla de la proximidad profesional, en la cual hace notar que existen profesiones que llevan a una proximidad peligrosa, como el caso de los médicos, el párroco, el profesor, la prostituta, etc.

2. La víctima con impulsos y eliminaciones de inhibiciones:

- a) La víctima con ánimo de lucro, es aquella que por codicia, por deseo, de enriquecimiento fácil, cae en manos de los estafadores.
- b) Víctimas con ansias de vivir, es aquella que se ha privado de las cosas de que la mayoría ha gozado, y trata de recuperar el tiempo perdido.
- c) Víctimas agresivas, son aquellas que han torturado a su familia a sus amigos, su amante, sus subordinados, los que llegado el momento y por un mecanismo de saturación, se convierten de víctimas a victimarios.
- d) Víctimas sin valor, por ejemplo, los viejos, los pesados, los malos, los pecadores, los infieles.

3. La víctima con capacidad de resistencia:

- a. víctimas por estados emocionales
- b. víctimas por transiciones normales en el curso de la vida
- c. víctima perversa
- d. víctima bebedora
- e. víctima depresiva
- f. víctima voluntaria

4. La propensión a ser víctima.

- a. Víctima indefensa. Aquella que es privada de la ayuda del Estado, porque tiene que evitar la persecución penal. La víctima tiene que tolerar la lesión, pues la persecución judicial le causaría más daños que los que se han producido hasta el momento.
- b. Víctima falsa. Es la que se autovictimiza para obtener un beneficio, sea para cubrir un seguro, etc.
- c. Víctima inmune como ejemplos tenemos a los sacerdotes, jueces, policías, periodistas.
- d. Víctima hereditaria
- e. Víctima reincidente. Se trata de sujetos con impulsos defensivos muy débiles
- f. Víctima que se convierte en autor.

En la clasificación de Henting, encontramos diversas situaciones tanto biológicas como psicológicas y sociales, las cuales pueden ser de gran ayuda para la doctrina victimológica.

Otro autor que ha tenido gran relevancia en la ciencia victimológica lo es, *Luis Jiménez de Asúa*, el cual solamente tiene dos clases de víctimas:

1. Las víctimas indiferentes, son aquellas que el criminal escogió al azar para la realización de su conducta criminal, y
2. Las víctimas determinadas, las cuales son escogidas específicamente por el criminal, ya que no le da lo mismo victimizar a cualquier otra persona. Dentro de este tipo de víctimas tenemos:
 - a) Las resistentes, en donde las víctimas se defienden de una manera efectiva, y la cual es victimizada de tal forma que el criminal sabía que se iba a defender; y
 - b) Las víctimas coadyuvantes, son aquellas que participan activamente en el delito y son ejemplificadas por el delito de homicidio, etc.

Elias Neuman presenta su tipología y realiza una extensa clasificación de las víctimas, en donde encontramos a las víctimas:

a) Individuales.

Sin actitud victimal: Inocentes y Resistentes

Con actitud victimal Culposa: Provocadoras (legítima defensa); Provocadoras genéricas; Cooperadoras o coadyuvantes; y Solicitantes o rogantes (mutilación, eutanasia)

Con actitud victimal Dolosa: Por su propia determinación (suicidio); y Delincuentes (ciertos timos en estafa)

b) Familiares.

Niños golpeados y explotados económicamente (trabajo, instigación a robar)

Mujeres maltratadas

Delitos del ámbito conyugal (violación, incesto)

c) Colectivas

La Comunidad como Nación: Alta traición; Rebelión; Sedición; Levantamientos; Toda otra forma de conspiración para derrocar a un gobierno legítimamente establecido; Terrorismo; Genocidio; y Etnocidio.

La comunidad Social: Delitos de “cuello blanco” cometidos por particulares (fraude bancario, financiero); Polución de la atmósfera, la tierra y las aguas; Falsificación de medicamentos; Falsificación de alimentos; Tráfico Internacional de Drogas; Compra fraudulenta de armas de guerra; Abuso de poder gubernamental; Terrorismo de Estado; Abuso de poder económico estatal; Evasión fraudulenta de capitales por funcionarios; Ocultación de “beneficios” por funcionarios; Monopolios ilegales; Especulaciones ilegítimas, desde el poder (con motivo del conocimiento de desvalorizaciones monetarias, por ejemplo); Fraudes con planos

urbanísticos; Persecuciones políticas a disidentes de todo tipo; y Censura y uso abusivo de medios de comunicación.

Víctimas del Sistema Pena: Leyes que crean delincuentes (drogadictos, usuarios, tenedores); Menores con conductas antisociales; Detenidos en sede policial (vejeciones, tratamiento cruel, tortura); Inexistencia de asistencia jurídica; Exceso de detenciones preventivas; Prisiones de máxima seguridad promiscuas, que sólo atienden al depósito; Inoperancia en la llamada reinserción social de liberados (definitivos o condicionales); y Dificultades para el resarcimiento económico de las víctimas.

d) Víctimas de la Sociedad o del Sistema Social

Niños abandonados "en" y "de" la calle.

Enfermos.

Minusválidos.

Locos.

Ancianos.

Marginados sociales.

Minorías étnicas, raciales y religiosas.

Homosexuales

Accidentados laborales.

Exiliados por razones políticas.

Migrantes.

e) Victimización Supranacional de Naciones y Pueblos Dependientes por:

Ataque a la Soberanía Territorial por: Invasión; Violación de fronteras; Política; Control por tierra, mar, aire y satelital; y Razones "humanitarias".

Ataques a la Soberanía Institucional por: Imposiciones “sugerencias” y extorsiones; Corporaciones transnacionales; Implantación de “barrenderos” nucleares o de otro tipo; Leyes y jurisprudencia extranjeras; Secuestros y extradiciones forzadas; Policías, militares y agentes extranjeros; y Embargos, boicots.

Neuman señala que su clasificación ampara la posibilidad de la creación de nuevas tipologías, ya que basa su tipología en distintas formas de victimización.

Como podemos observar, de estas tipologías victimales no existe un factor determinante para llevar a cabo dicha clasificación, y pueden basarse de acuerdo a las características de la propia víctima, o en la conductas de la misma, etc.

Sin embargo, lo que destaca en cada una de estas clasificaciones es que la víctima puede tener o no cierta participación en la conducta delictiva, y por lo tanto el grado de afectación de tal hecho ilícito puede variar dependiendo las características de la víctima y de su grado de participación.

En efecto, las víctimas de un delito, pueden responder ante una misma situación, de diferente manera, y por lo tanto será diferente el grado de afectación y de recuperación ante tal experiencia.

De tales circunstancias podemos decir que la víctima puede abarcar distintas etapas estos es, pueden existir, víctimas de hechos naturales así como víctimas por comisión de ilícitos y dentro de estas existirán las víctimas directas del crimen y las víctimas indirectas del mismo; dentro de las cuales abarcarán a los familiares y a todas aquellas personas que intervinieron para evitar la realización del ilícito.

1.9 Formas de Victimización

La victimización, es la acción que realiza el victimario sobre la víctima, “es el fenómeno por el cual una persona o grupo se convierte en víctimas”.⁴⁸

Existen dos formas de victimización; la primaria y la victimización secundaria: La primera es la que realiza el victimario en contra de la víctima directa y se refiere básicamente a la experiencia individual del sujeto y la segunda es considerada, aún más grave, ya que es el propio órgano encargado de perseguir tales conductas, y el que administra justicia, los que victimizan.

Este tipo de victimizaciones, generan tanto en la víctima directa del crimen como la indirecta, sentimientos de inseguridad, ya que al ver afectado su esfera individual, y perder la confianza hacia las autoridades que deben defender nuestros derechos.

En efecto, al ser víctima de un delito, se afecta nuestro sistema de protección y al estar frente a una conducta no prevista, nos sentimos desprotegidos al no tener control de esa situación, generándose sentimientos de frustración, y de conmoción ante la misma.

Tales sentimientos se ven agravados aún más cuando son las propias autoridades quienes toman una actitud indiferente o de rechazo ante el delito, provocando a la víctima mayor angustia y desconfianza, agravando así el daño ocasionado por el delincuente, ya que se afecta la credibilidad de la víctima ante las autoridades y en algunas ocasiones se afecta su patrimonio, y como consecuencia de ello la ciudadanía teme acudir ante dichas autoridades, para

⁴⁸ Reyes Calderón, José Adolfo. *Victimología*. 1ª edición. Editorial Cárdenas editor distribuidor. México, 1998. p. 175.

denunciar hechos posiblemente delictivos, creándose así la llamada cifra negra, siendo esta consecuencia de la impunidad y de la corrupción que existe en nuestro país.

1.10 Lesión o el daño causado a la víctima del delito

Daño "proviene del latín *damnum*, daño, deterioro, menoscabo, destrucción ofensa o dolor que provocan en la persona, cosas o valores morales o sociales de alguien".⁴⁹

Como lo hemos venido señalando el ser víctima de un delito, puede traer diversas consecuencias, las cuales dependerán de acuerdo al tipo de delito y de las dimensiones de la violencia con que fue cometido, así como del estado de la víctima, y de su personalidad, es decir, de sus características físicas, psicológicas, sociales, culturales, y económicas.

Tales consecuencias pueden ser de carácter psicológico, físico, económico y social; las cuales haremos referencia a continuación.

1.10.1 Psicológico

Los delitos que se contemplan en el Código Penal para el Distrito Federal, como ya lo mencionamos, se clasifican de acuerdo al bien jurídico que se tutela, sin embargo no podemos negar que aún y cuando el delito sea cometido en contra del patrimonio de las personas, o de cualquier otra índole, si estos se llevaran a cabo con violencia física o emocional, dejará en el sujeto pasivo la desconfianza y el temor de ser dañado en su integridad, así como en su patrimonio, sin embargo

⁴⁹ Instituto de Investigaciones Jurídicas. Diccionario Jurídico Mexicano D-H. 13 ed. Editorial Porrúa-UNAM. México, 1999. p. 811.

existen otros que por su propia naturaleza, impiden que la víctima pueda desarrollarse y volver a encontrar su estructura personal, sus valores, sus ideales, tal es el caso de los delitos cometidos en contra la Libertad y el Normal Desarrollo Psicosexual, y aquellos que llegan a privar la libertad de las personas.

El daño psicológico ocasionado, es difícil de detectar, por lo complicado de la mente humana, y dependerá de la personalidad de la propia víctima, ya que en ocasiones puede llegar a presentarse en etapas posteriores a la comisión del ilícito.

En efecto, no todas las personas reaccionan de la misma manera ante un mismo delito, es decir, lo que para unas personas, representa sólo susto e indignación, para otras, esa misma conducta, puede generar infinidad de trastornos, ante la impotencia y el miedo a que pueda repetirse tal ilícito, produciendo en la víctima mayor ansiedad, angustia, así como la disminución o la afectación de la estructura de su personalidad, de su salud e incluso de su propia vida.

Al respecto El Doctor Emilio Viano hace referencia a las reacciones que puede llegar a tener una víctima, después de la comisión del ilícito, así tenemos que:

En una primera etapa el individuo estará en un período de letargo, en donde existirá incredulidad y negación del hecho; En una segunda, se dará un retroceso de la acción, por lo que se pueden generar sentimientos de tristeza, de enojo, de rabia, de ira, de depresión, de pena, de venganza y en una tercera, se presenta el miedo, el cual puede llevar a la persona a que se aleje de su familia, de sus amigos, y en general del medio social en el que se desenvuelve, para evitar ser víctima de nuevo de un ilícito, siendo en esta etapa, en donde el individuo se siente más vulnerable y desprotegido, por lo que es en ella en donde debe

otorgársele ayuda a la víctima directa del crimen, para que recobre la confianza perdida ante la sociedad y ante las propias autoridades.

De igual manera debe tomarse en consideración a las víctimas indirectas del crimen, brindándoles apoyo y asesoría, ya sea a la familia, y a las personas que intervinieron en auxilio de la víctima directa del crimen.

En el caso de la familia de la víctima, resulta relevante la información y asesoría que pueda dárseles, ya que es ésta, quien por su cercanía y convivencia con el sujeto pasivo del delito, va a realizar el mayor esfuerzo para que la víctima supere el hecho del que fue objeto, en virtud de que si no se logra esa adaptación, puede llevar a la víctima a realizar actos de venganza en contra de su victimario e inclusive en contra de sí misma, ocasionando con ello un agravamiento más en la vida de la víctima.

1.10.2 Físico

Por lo general el daño físico consiste en una agresión, que causa un deterioro, menoscabo, y o destrucción a la integridad física de un individuo, el cual se presenta al momento de cometerse el delito.

En la ley de asistencia y prevención de la violencia familiar del Distrito Federal en su artículo III inciso A) señala que se entiende por maltrato físico, todo acto de agresión intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminado hacia su sometimiento y control.

Nuestra Legislación Penal, al respecto en el Título Decimonoveno denominado, Delitos contra la Vida y la Integridad Corporal contempla aquellos delitos que van en contra de la integridad física del individuo.

Tal es el caso del delito de lesiones, en donde el daño ocasionado puede ir desde aquellas que tardan en sanar en menos y más de quince días, las que ponen en peligro la vida del individuo, e inclusive aquellas en las que se llegue a perder la función parcial o total de un órgano, o miembro del sujeto pasivo, o la pérdida total de los mismos.

En el delito de homicidio es indudable que se daña la integridad física de la víctima, y los que resienten las consecuencias del delito, son sus familiares y aquellas personas que intervinieron de alguna forma para evitar la victimización, y son a estas, a las víctimas indirectas del crimen a las que hay que proteger y brindarles la asesoría y atención que necesiten, como consecuencia de la realización del delito.

El aborto es otro de los delitos que contempla el Código Penal, en donde se protege tanto a la integridad física de la madre como la de su producto; el delito de violencia familiar el cual puede traer consigo consecuencias tanto físicas como emocionales, debido a la conexión emocional que existe entre el sujeto activo y la víctima del delito.

1.10.3 Económico

El daño económico es el menoscabo, disminución, deterioro o lesión, del patrimonio de las personas, como consecuencia de una conducta de índole penal.

El Código Sustantivo Penal en su Título Vigésimo Segundo, contempla los Delitos en Contra de las Personas en su Patrimonio, entre los que se encuentran el robo; el abuso de confianza; el fraude, la extorsión, el daño en propiedad ajena, etc.

Las consecuencias que traen consigo estos tipos penales, varían dependiendo del nivel económico y sobre todo del monto, causa de la pérdida, ya que para unas personas la disminución de su patrimonio, no afectará de manera grave, su estilo de vida, mientras que para otros la pérdida de ese patrimonio puede ocasionar un descontrol total, ya que ese patrimonio era con lo único que contaban para su sustento básico, el cual lo satisfacían día con día.

1.10.4 Social

El ser víctima de alguna conducta ilícita, ocasiona por lo general humillación social.

En efecto, a la víctima del delito se le llega a descalificar y estigmatizar, aún y cuando no haya tenido ninguna participación en el hecho delictivo, ya que la sociedad puede tener diversas reacciones, desde una actitud compasiva hasta llegar a criticar y a juzgar a la víctima, sin tener conocimiento de cómo se llevó a cabo tal conducta, sobre todo en aquellos delitos de carácter sexual, en donde se pondrá en duda, el dicho del sujeto pasivo, por lo que este, ante el temor de tener que demostrar que no tuvo ninguna participación para que se llevará a cabo el ilícito y el miedo al tener que explicarlo, prefiere no denunciarlo para que no se vea afectada su credibilidad y así no sea del conocimiento del medio en el que se desenvuelve.

Sin embargo, lo anterior no ayuda a que la víctima pueda superar el daño causado, sino todo lo contrario, ya que al no verse apoyada, y sí cuestionada,

puede generar diversos sentimientos de culpa, ocasionando que se aisle de la sociedad, teniendo como consecuencia que tenga que cambiar su modo y estilo de vida.

1.11 Concepto de Asistencia Victimológica

Se entiende por "asistencia –tratamiento victimológico- la aplicación de todas las medias tendientes al conocimiento, comprensión y ayuda a la víctima para atenuar y superar las consecuencias producidas por la conducta delictiva"⁵⁰.

La asistencia tiene como principal objetivo el atenuar las consecuencias que deja el delito mediante una labor de individualización de cada caso, es decir, debe tomarse en consideración las características de la víctima, su convivencia familiar y la naturaleza de la agresión sufrida, así como el daño causado, para poder brindar el apoyo que se requiera, dependiendo del resultado del diagnóstico que se le haya practicado.

La asistencia victimológica puede ser pública o privada; será pública aquella que es proporcionada mediante programas gubernamentales, entre las que se encuentran, el centro de Atención a las Víctimas del Delito (ADEVÍ); el Centro de terapia de apoyo a Víctimas de Delito Sexual, y el centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI), las cuales dependen de la Dirección General de Atención a las Víctimas del delito de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, así como los servicios de asistencia que proporciona la Comisión Nacional de Derechos Humanos, mediante su Programa de Atención a Víctimas del Delito PROVICTIMA.

⁵⁰ Hilda Marchiori. Criminología. La víctima del delito. Ob. Cit. p. 177.

Por otra parte, la sociedad ha forjado diversas instituciones en ayuda a las víctimas del delito, desde aquellas que dan protección a los sujetos más susceptibles de ser víctimas, hasta aquellas que cuentan en sus instituciones con atención médica, psicológica y legal, así como aquellas que estudian la problemática de los delitos violentos, elaboran materiales didácticos, e imparten cursos de capacitación talleres foros, conferencias, etc.

1.12 Niveles de Asistencia Victimológica

La asistencia victimológica, esta compuesta de dos niveles: El primer nivel es el asistencial-terapéutico, el cual consiste en proporcionar a la víctima del delito la ayuda médica, psiquiátrica, psicológica y de trabajo social, que se requiera dependiendo de la naturaleza del ilícito cometido en su contra.

Dicho nivel debe presentarse al momento en el que se conoce a la víctima del delito, es decir, al momento en que acude ante la autoridad a denunciar el hecho ilícito, o acuda ante una institución de asistencia privada para su auxilio, la cual abarcará desde la asistencia médica para que se pueda determinar los daños físicos de los que ha sido objeto, así como la ayuda psicológica, psiquiátrica y de trabajo social, en donde se le brindará confianza y credibilidad al dicho de la víctima, permitiendo con ello que la víctima tome el control de la situación, y pueda asimilar y comprender lo sucedido, ya que la víctima se encontrará bajo un gran impacto emocional, y no sabrá que hacer, por lo que las autoridades que conozcan del hecho ilícito, deberán canalizarla a instituciones ya sean públicas o privadas que se encarguen de prestarle la asistencia médica y psicológica que necesita, y en el caso de que acuda ante una institución privada, esta tratará de que acuda ante las autoridades para que el ilícito no quede impune.

Este tipo de asistencia victimológica, consistirá en la ayuda de especialistas, los cuales después de realizar un diagnóstico, y de conocer la estructura de la personalidad de la víctima, así como el conocer a los miembros de su familia, sus actividades, y determinar el daño que pudo causarles la comisión del ilícito, se podrán determinar las soluciones que existen ya sea mediante el tratamiento individual a la víctima; las psicoterapias de emergencia, de objetivos limitados; las familiares ó de parejas, así como las visitas y tratamiento domiciliario; la asistencia y ayuda a las víctimas en los hospitales y en otras instituciones, dichas medidas serán de gran ayuda para la recuperación de la víctima.

El segundo nivel consiste en la orientación e información que se le proporciona a la víctima y a su familia,

Tal información puede consistir en los servicios de asesoría jurídica a favor de la víctima o del ofendido, la cual deberá ser proporcionada por un representante designado libremente por la víctima, o por un defensor oficial, el cual deberá ser distinto al que eventualmente se hubiese asignado a la defensa del presunto responsable, los cuales serán proporcionados prioritariamente a aquellas personas que hayan sufrido daños graves y que carezca de asistencia legal y de los recursos económicos para cubrir dicha asesoría.

Este nivel de asistencia, abarca desde informar a la víctima donde se puede obtener ayuda médica, que derechos de indemnización puede hacer valer contra el estado y a que organizaciones públicas o privadas puede acudir para solicitar consejo y la información que requiera, así como la orientación y representación en cualquier fase del proceso penal.

1.13 Tipos de Asistencia de acuerdo a la lesión o daño causado a la víctima del delito.

Los tipos de asistencia dependerán básicamente del daño causado a la víctima del delito, los cuales pueden desprenderse diversos daños de una misma conducta delictiva, por lo que es necesario detectarlos y canalizarlos, para que sean atendidos por los especialistas que se requieran.

Al respecto la Trabajadora Social Lic. Julia Sabido, realizó una clasificación, en la cual agrupo (de una manera práctica) ciertos delitos, que tienen como característica principal el resultado, respecto del daño que pueda ocasionarse a la víctima del delito;

Así tenemos a los *Delitos Violentos* entre los que se encuentran las amenazas, el allanamiento de morada, las lesiones, el homicidio, el homicidio en razón del parentesco o relación, el abandono de personas, la violencia familiar, las injurias y difamación, la calumnia, la privación ilegal de la libertad, el daño en propiedad ajena, el robo con violencia, etc.

Los cuales tienen como característica principal, que son ejercidas a través de la violencia, ya sea física o verbal.

Los *Delitos Sexuales*: entre los que se encuentran la trata de personas y lenocinio; el hostigamiento sexual, el abuso sexual, el estupro y la violación.

Los *Delitos patrimoniales*: en los que se contempla el cohecho, peculado, falsificación y alteración de moneda, falsificación de documentos, robo, abuso de confianza, fraude, extorsión, despojo, daño en propiedad ajena, etc.

Delitos contra la salud: En los que se contempla principalmente la producción, tenencia, tráfico, proselitismo, posesión, suministro, siembra, cultivo, cosecha, transporte, manufactura, fabricación, venta, compra, adquisición, enajenación, comercio, prescripción, introducción y aporte de recursos económico de drogas.

Otros: Exportación de arma prohibida, asociaciones delictuosas, ataques de las vías de comunicación, corrupción de menores, delitos cometidos por servidores públicos, etc.

Tomando como base esta clasificación podemos determinar que: los delitos violentos y sexuales, generan secuelas de orden psicológico y físico.

Las consecuencias de orden psicológico, deberán de ser canalizadas a instituciones ya sean públicas o privadas, para que por medio de terapias de ayuda puedan sobrellevar y recuperarse de las perturbaciones que aquejan a las víctimas de estos delitos.

Los daños físicos, son atendidos tal y como lo establecen en diversas legislaciones de nuestro país por los hospitales públicos y privados que tengan cercanía con los hechos, para la prontitud de la asistencia médica que se requiere.

Por lo que hace a los daños patrimoniales, se establece que el sentenciado deberá cubrir con el pago de los daños y perjuicios que haya ocasionado su conducta.

Los daños sociales, difícilmente son reparables, y lo único que puede hacerse por la víctima es que acepte su nueva realidad y que enfrente las

situaciones ante los demás individuos con los que normalmente convive, para que pueda superar el daño causado.

Aunado a lo anterior la precursora de la asistencia a las víctimas del delito en nuestro país, la Dr. María de la Luz Lima, establece que los servicios básicos para el auxilio y ayuda de las víctimas de delito son:

1. *Servicios de emergencia*, que deberán tener:

- a) Centros de atención en crisis, que se encargan de dominar el miedo, la angustia, las culpas y permiten descargar la atención.
- b) Líneas Telefónicas para atención en crisis (red-línea)
- c) Refugios o albergues donde permanecer temporalmente.
- d) Una red de trasportación emergente;
- e) Se deben tomar medidas legales para remover al perpetrador o a la víctima del lugar de peligro.

2. *Instituciones de Terapia y Tratamiento*; y los que han demostrado mayor eficacia son:

- a) Los de soporte;
- b) Autoayuda;
- c) Aprendizaje-social
- d) Educativa;
- e) Psicodinámica; y
- f) Asistencia familiar.

3. *Otra forma de asistir a las víctimas*. Las víctimas que han vivido situaciones de violencia, poseen necesidades tales como:

- a) vivienda;

- b) apoyo financiero;
- c) ayuda médica prolongada;
- d) terapia;
- e) empleo;
- f) ayuda legal;
- g) educación y entrenamiento.

Estos servicios pueden brindársele a las víctimas de los delitos a través de instituciones gubernamentales o comunitarias de voluntariado.

De igual manera Angela Vázquez de Forghani, clasifica los servicios proporcionados a las víctimas en las siguientes categorías:

1. Servicios de intervención de urgencias;
2. Servicios dirigidos a las víctimas y testigos del delito, con el fin de ayudarlos a participar en el proceso judicial
3. Servicios destinados a indemnizar a las víctimas de daños personales sufridos como consecuencias de un delito;
4. Servicios destinados a asegurar la reparación del daño o la reconciliación entre la víctima y el infractor.

De estos sistemas de ayuda en nuestro país se han implantado algunas de los modelos de atención a las víctimas de los delitos, y en ese sentido se han creado diversas instituciones de índole privado y público, que tienen como finalidad el asistir a víctimas de delitos, los cuales analizaremos en el Capítulo IV de este trabajo de investigación.

**ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA**

Capítulo III. BASES LEGALES DE LA ASISTENCIA PARA LAS VÍCTIMAS DEL DELITO EN MÉXICO.

En 1969 se promulgó la Ley sobre Auxilio a las Víctimas del Delito del Estado de México, en donde se contemplaron los primeros derechos que en nuestro país se otorgarían a las Víctimas del Delito.

En dicha ley se encomendó al Departamento de Prevención y Readaptación Social del Estado brindar la ayuda necesaria a quienes se encontraran en una difícil situación económica y que hubieran sufrido daño material como consecuencia de un delito, tal auxilio dependería de las circunstancias del caso concreto y se brindaría a través de dependencias y de organismos públicos o particulares.

Asimismo se estableció en el ordenamiento en cita, la creación de un fondo para asistir económicamente a las víctimas del delito que carecieren de recursos propios para poder subvenir sus necesidades inmediatas.

En el ámbito internacional distintos países ya habían legislado sobre materia victimológica pero no fue hasta el 29 de noviembre de 1985, en el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente cuando se aprobó, La Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y Abuso del Poder, en donde los Estados Miembros de la ONU se comprometieron establecer los mecanismos judiciales y administrativos que permitieran, el acceso a la justicia y a una pronta reparación del daño en favor de las víctimas del delito, por lo que en dicha Declaración se consagraron principalmente los siguientes derechos:

- a) *Acceso a la Justicia y trato justo*, en donde se estipula principalmente que las víctimas del delito, serán tratadas con compasión y respeto; tendrán derecho al acceso, a los mecanismos de justicia y a una pronta reparación del daño que hayan sufrido.
- b) *Resarcimiento* en donde se contempla entre otras cosas, que los delincuentes o los terceros responsables de su conducta resarcirán equitativamente, cuando proceda, a las víctimas, a sus familiares o a las personas a su cargo. Ese resarcimiento comprenderá la devolución de los bienes o el pago por los daños o pérdidas sufridos, el reembolso de los gastos realizados como consecuencia de la victimización, la prestación de servicios y la restitución de derechos.
- c) *Asistencia* Las víctimas recibirán la asistencia material, médica, psicológica y social que sea necesaria, por conducto de los medios gubernamentales, voluntarios, comunitarios y autóctonos.

Aún y cuando México fue uno de los primeros países en legislar acerca de los derechos de las víctimas de los delitos, no fue hasta el 3 de septiembre de 1993, cuando se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma, que por vía de adición, se le hiciera al artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En dicha reforma se consagraron los derechos de las víctimas del delito, estableciéndose en el numeral en comento que "en todo proceso penal, la víctima o el ofendido por algún delito, tendrá derecho a recibir asesoría jurídica, a que se le satisfaga la reparación del daño cuando proceda, a coadyuvar con el Ministerio Público, a que se le preste la atención médica de urgencia cuando la requiera y, las demás que señalan las leyes".

No obsta lo anterior el que en nuestro país ya existieran distintos ordenamientos jurídicos, los cuales tenían como principal interés ayudar a aquellas personas que fueron víctimas de alguna conducta antijurídica, tal es el caso de la Ley que crea el Fondo Protector De ayuda a las víctimas de los Delitos y de los Procesados Indigentes del Estado de Durango (1984), la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Baja California Sur (1986), el Reglamento Del Fondo para la Reparación del Daño y Protección a las Víctimas de los Delitos del estado de Puebla (1987), así como de otras medidas que han tomado los gobiernos locales para la protección de las víctimas principalmente de delitos sexuales y de violencia familiar, a los cuales nos referiremos en el capítulo siguiente.

En los últimos años, se han creado en diversos estados de nuestra República Leyes que tratan de cumplir con las recomendaciones hechas por La Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las víctimas de delitos y abuso del poder; teniendo como sustento constitucional los derechos plasmados en el último párrafo del artículo 20 de nuestra Constitución.

Tal es el caso de La Ley para la protección a Víctimas del Delito del Estado de Chiapas; La Ley del Centro de Atención para las Víctimas del Delito del Estado de Jalisco; la Ley de Justicia a Víctimas del Delito del Estado de Sinaloa; Querétaro, etc. y las leyes de asistencia Social de los estados de Aguascalientes, de San Luis Potosí, etc., en las cuales se establecen y regulan los derechos asistenciales otorgados por nuestra Carta Magna a las víctimas de los delitos.

Dichas leyes se encuentran estructuradas en cuatro títulos: el primero denominado Disposiciones generales, en el que se establece la orientación general del proyecto; algunas definiciones de los términos utilizados en la misma; la obligación genérica de las autoridades y servidores públicos de los Estado, así como la posibilidad de que quienes participen en las actividades de atención a

víctimas y ofendidos sean sujetos de beneficios e incentivos de carácter fiscal y económico.

El Capítulo Segundo del mismo título se establece lo que debe entenderse por víctima, ofendido y sujetos protegidos.

La categoría jurídica de sujetos protegidos comprende a los familiares, dependientes inmediatos, denunciantes, querellantes, testigos de cargo, sus familiares y dependientes, así como a todas aquellas personas que tengan alguna relación inmediata con la víctima, cuando existan datos de que éstos pudieran ser afectados por los responsables del delito o por terceros.

De igual manera se reconoce que la calidad de víctima, ofendido y sujeto protegido es independiente de que la autoridad identifique, aprehenda, enjuicie, condene o no al responsable y de cualquier relación familiar que pudiera existir entre el delincuente y aquélla.

Para el caso de que la víctima fallezca o padezca lesiones que le causen la pérdida o disminución grave de sus facultades físicas o mentales se consideran también como ofendidos, para efectos de la reparación del daño, a la concubina o concubinario, a los hijos menores de edad, al igual que a los demás ascendientes o descendientes que dependieran económicamente de ella.

El Capítulo Primero del Título Segundo, denominado De la Asesoría Jurídica y Protección en Favor de la Víctima o el Ofendido, establece que los servicios de asesoría jurídica y de protección de la víctima u ofendido se proporcionarán prioritariamente a quien, bajo protesta, declare que carece de asistencia legal y de recursos económicos para proveerse de ella.

Se dispone que es derecho de víctimas y ofendidos el que oportunamente el Ministerio Público le informe sobre sus derechos; las pruebas requeridas para acreditar los elementos del tipo y la probable o plena responsabilidad del indiciado y la trascendencia legal de cada una de las actuaciones, ello, evidentemente, no para que la víctima u ofendido asuma o se traslade por dicha institución a éstos la atribución y el deber de investigar el delito o la persecución del responsable, sino, sencillamente, para que si, por alguna razón están a su alcance, y así lo decide, las proporcione o informe al órgano investigador.

De igual manera se establece que la asesoría jurídica le sea proporcionada por un representante designado libremente por él, o gratuito, por un defensor oficial. Tal representante deberá asistir a la víctima u ofendido en todos los actos del procedimiento, legitimándosele para ejercer la acción incidental cuando se reclame la reparación del daño a terceros obligados y, cuando así proceda, en el ejercicio de la acción civil correspondiente.

La asesoría jurídica comprenderá la necesaria para la obtención de parte del Sistema de Justicia a Víctimas del Delito la protección económica provisional que éste, de acuerdo con los recursos económicos disponibles.

El Capítulo Segundo del mismo título denominado Del Derecho a la Reparación del Daño establece, como es obligado, el que la víctima u ofendido por el ilícito penal tiene el derecho de obtener del responsable la restitución de la cosa de que hubiese sido privado; si ello no fuere posible, al pago de su valor actualizado hasta la fecha en que se efectúe tal pago; a la reparación del daño material y a la indemnización de los perjuicios sufridos, a la reparación del daño moral, y tratándose de delitos que dañan el honor, a que se condene al responsable a que por su cuenta se publique la resolución respectiva en uno de los periódicos de mayor circulación.

A interponer por sí o por conducto de su representante los recursos de revocación o apelación contra los autos o decretos que nieguen las medidas precautorias de embargo o restitución de derechos, así como contra la sentencia definitiva.

El Capítulo III del mismo Título Segundo hace referencia al derecho de coadyuvancia y derechos procesales de la víctima u ofendido, en donde destacan los derechos a que los órganos investigadores o jurisdiccionales ordenen las medidas necesarias para proteger su vida, integridad, domicilio, posesiones o derechos, al igual que la de los sujetos vinculados a ellos siempre que existan datos de que pudieran ser afectados por los responsables del delito o por terceros; a que en los casos en que la víctima sea mujer la declaración le sea tomada, si esa es su voluntad, por personal de su mismo sexo; a que la diligencia de identificación y/o confrontación del probable responsable se lleve a cabo en condiciones en que no pueda ser vista por éste, particularmente cuando se trate de delitos contra la libertad y normal desarrollo psicosexual; a impugnar por vía judicial, en los términos que la ley señale, las conclusiones no acusatorias, además de las de no ejercicio o desistimiento de la acción penal, así como a que, salvo que medie su consentimiento, las autoridades persecutoras o judiciales guarden reserva respecto de las constancias de la averiguación previa o del proceso penal

Para hacer efectivo el derecho a la asistencia médica de urgencia que consagra el texto de nuestra Carta Magna se establece la obligación de proporcionarla gratuitamente a cargo de los hospitales públicos del Estado o de los municipios; a ser trasladada por cualquier persona al lugar apropiada para ello; a no ser explorada físicamente, ni someterse a ningún estudio, examen, análisis o peritaje, si no lo desea, salvo que la comprobación de los elementos del tipo lo requiera, pero en ningún caso se le hará objeto de intimidación o fuerza física; la

exploración y atención médica, psiquiátrica, ginecológica y de cualquier otro tipo estará a cargo de facultativos de su mismo sexo, cuando así lo solicite.

Para la atención médica de urgencia por hospitales públicos bastará que sea solicitada por el Ministerio Público, inclusive de los agentes de cualquier corporación policíaca; en tal caso, la facturación que resulte no deberá ser presentada para su cobro a la víctima sino enviada al Ministerio Público, quien la integrará a la averiguación previa que se inicie para todos los efectos legales.

De así determinarlo la víctima, sus ascendientes o descendientes, el primero podrá ser trasladado para su atención a institución médica privada; en esa hipótesis la reparación del daño se hará hasta por el monto que el mismo tratamiento hubiese costado en institución pública.

El Título Tercero se compone de cinco capítulos, donde se establece entre otras cosas: la organización del Sistema de Justicia a Víctimas del Delito; las fuentes de financiamiento para la obtención de recursos económicos, las cuales son propuestas a través del presupuesto de Egresos de los Estados y de las cantidades que se capten por concepto de sanción pecuniaria y medios de apremio impuestas por el Ministerio Público y autoridades jurisdiccionales en materia penal; sanciones pecuniarias impuestas en sentencia condenatoria; el monto de los intereses que generen las cauciones que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones procesales inherentes a la libertad provisional o la libertad preparatoria, así como los correspondientes a la reparación del daño cubierta por los sentenciados a dicha pena que los beneficiarios no reclamen o expresamente hubieren renunciado.

La administración de los recursos del Sistema se encontrará a cargo de un Comité Técnico, al cual se le atribuye la facultad de expedir las normas para su funcionamiento y la administración de los recursos a su cargo. Los fondos del

Sistema se destinarán al auxilio económico inmediato de las víctimas, la realización de actividades de concertación, investigaciones científicas en materia de victimología, de difusión y promoción del derecho victimológico, de asesoría pericial a víctimas, todos los demás inherentes a la defensa de víctimas y ofendidos, así como a su propia operación.

En el capítulo V del mismo Título Tercero, denominado De los demás Beneficios, se establece que tanto el ofendido como sus dependientes económicos tendrán derecho a que las instituciones privadas de cualquier nivel educativo otorguen becas de estudio hasta concluir el nivel en que se encuentren a quienes en virtud de un hecho delictuoso carezcan de proveedor alimenticio, de igual manera se establece que se otorgarán gratuitamente los permisos y terrenos para la inhumación de los cadáveres, pero en este caso se establece que los familiares deberán otorgar poder para que tales órganos de gobierno repitan contra el responsable, esto es, para que siendo esto una parte de los daños a reparar, el ayuntamiento adquiera legitimidad para reclamarlos en su favor.

Asimismo se podrá sufragar el pago de aparatos ortopédicos, prótesis y medicamentos necesarios para la rehabilitación de la víctima; de igual manera, en este supuesto, la víctima deberá otorgarle poder para los mismos efectos de repetir contra el responsable.

Otros beneficios que se proponen en tales legislaciones son los relativos a que quienes habiendo sido detenidos, consignados y exhibidos como responsables de la comisión de algún delito y, sometidos a proceso, resulten inocentes, lo que significa que terminaron siendo víctimas del poder, puedan reclamar, el pago de una indemnización por los perjuicios económicos y el daño moral.

En ese mismo sentido se propone el que la persona absuelta o declarada inocente pueda exigir del Ministerio Público o del Poder Judicial la publicación de un extracto de la sentencia en un periódico local de amplia circulación, particularmente de aquél en que más difusión se hubiese dado al acto.

Por último, el Capítulo Único del Título Cuarto establece las infracciones y sanciones a que médicos, autoridades y servidores públicos se harán acreedores por infringir la Ley de Justicia a Víctimas del Delito.

Como ya lo hemos manifestado anteriormente la asistencia a las víctimas de los delitos, que se lleva a cabo en nuestro país es a través de instituciones ya sean públicas o privadas, de tal manera que la asistencia pública se encuentra a cargo de diversas instituciones gubernamentales y la privada a través de asociaciones o de fundaciones que actúan sin ánimo de lucro.

Respecto a las instituciones de asistencia pública dependerán principalmente de la Procuraduría General de Justicia de cada Estado y por lo que se hace al Distrito Federal, existen a instituciones a cargo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal así como también el Programa de Atención a Víctimas del Delito, de la Comisión Nacional de Derechos Humanos mismas que serán analizadas en el capítulo siguiente.

Ahora bien y por lo que a la Asistencia Privada está se encuentra regulada en la Ciudad de México a través de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del 14 de diciembre de 1998.

En dicha ley se le reconoció a las asociaciones o fundaciones personalidad jurídica y patrimonio propio, además de considerárseles de utilidad pública, otorgándoles de esta manera exenciones, estímulos, subsidios y facilidades

administrativas, para que puedan subsistir, y de esa forma la sociedad civil, ayude a la recuperación y a la asesoría que necesite, la víctima del delito.

Tales instituciones han realizado diversas labores en nuestra Ciudad, al tener como finalidad el auxilio y ayuda de diversa índole a las víctimas del delito.

Por otra parte y por lo que se refiere a las bases legales en el Distrito Federal, tenemos que los derechos de las víctimas de los delitos se encuentran plasmados principalmente en el Código de Procedimientos Penales para la entidad, toda vez que mediante decreto del 17 de septiembre de 1999, se llevó a cabo la adición del Capítulo I BIS, denominado "De las víctimas o los ofendidos por algún delito" estableciéndose en el mismo específicamente en su artículo noveno los derechos que tiene la víctima del delito tanto en la averiguación previa como en el proceso.

Por lo que es, en dicho numeral en donde se encuentra el sustento jurídico en nuestra Ciudad, de los dos niveles de asistencia victimológica al manifestar en sus fracciones sexta, décimo tercera y décimo quinta, lo siguiente: "La víctima tiene derecho entre otros a:

...

"VI. A recibir asesoría jurídica por parte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal respecto de sus denuncias o querellas y, en su caso, a recibir servicio de intérpretes traductores cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblo indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma español, o padezcan alguna incapacidad que les impida oír o hablar;

...

"XIII. A que se le preste la atención médica de urgencia cuando lo requiera;

"XVI. A recibir auxilio psicológico en los casos necesarios, y en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, a recibir este auxilio por una persona de su mismo sexo;

..."

De la fracción sexta del numeral se establece el segundo nivel de la asistencia victimológica, es decir, el de orientación e información, encuadrándose principalmente la asistencia jurídica que debe brindársele a la víctima del delito.

Tal asesoría comprenderá la representación que se le haga a la víctima del delito a través de un representante designado por ella misma o en su caso por un defensor de oficio dependiente de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito en donde será proporcionada tal asesoría a aquellas personas que hayan sufrido un daño grave por la comisión del ilícito, así como aquellas personas que carezcan de los recursos económicos para ser asistidos por un abogado particular.

Tal representante se encargará de informar a la víctima, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, los siguientes derechos:

I. A que el Ministerio Público y sus Auxiliares les presten los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia y con la máxima diligencia;

II. A que los servidores públicos los traten con la atención y respeto debido a su dignidad humana absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio, abuso o ejercicio indebido de la autoridad;

III. A que ningún servidor público por sí o por interpósita persona les soliciten, acepten o reciban, beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado les otorga por el desempeño de su función;

IV. A presentar cualquier denuncia o querrela por hechos probablemente constitutivos de delito y a que el Ministerio Público las reciba;

V. A que se les procure justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas, practicando todas las diligencias necesarias para poder determinar la averiguación previa;

VI. A recibir asesoría jurídica por parte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal respecto de sus denuncias o querellas y, en su caso, a recibir servicio de intérpretes traductores cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblo indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma español, o padezcan alguna incapacidad que les impida oír o hablar;

VII. A ratificar en el acto de denuncia o querrela siempre y cuando exhiban identificación oficial u ofrezcan los testigos de identidad idóneos;

VIII. A contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable;

IX. A recibir en forma gratuita copia simple de su denuncia o querrela ratificada debidamente o copia certificada cuando la solicite, de conformidad con la previsto por el presente Código y por el Código Financiero del Distrito Federal;

X. A coadyuvar con el Ministerio Público en la integración de la averiguación y en el desarrollo del proceso;

XI. A comprobar ante el Ministerio Público para poner a disposición todos los datos conducentes a acreditar el cuerpo del delito, la responsabilidad del indiciado y el monto del daño y de su reparación y a que el Ministerio Público integre dichos datos a la averiguación;

XII. A tener acceso al expediente para informarse sobre el estado y avance de la averiguación previa;

XIII. A que se le preste la atención médica de urgencia cuando lo requiera;

XIV. A que se realicen el reconocimiento o diligencia de identificación o confrontación en un lugar en el que no puedan ser vistos o identificados por el probable responsable. En los casos de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, o en los que el menor sea víctima, el Juez o el Ministerio Público de oficio deberán acordar que la diligencia de confronta o identificación se efectúe en un lugar donde no puedan ser vistos o identificados por el probable responsable;

XV. A que el Ministerio Público solicite debidamente la reparación del daño y a que se les satisfaga cuando ésta proceda;

XVI. A recibir auxilia psicológico en los casos necesarios, y en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, a recibir este auxilio por una persona de su mismo sexo;

XVII. A ser restituidos en sus derechos cuando éstos estén acreditados;

XVIII. A quejarse ante la Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y a denunciar ante la Fiscalía para Servicios Público o ante cualquier agente del Ministerio Público, por violaciones de los derechos que se señalan, para su investigación y responsabilización debidas;

XIX. A impugnar las determinaciones de no ejercicio de la acción penal; y

XX. En caso de que deseen otorgar el perdón, a ser informadas claramente del significado y la trascendencia jurídica de ese acto.

De estos derechos destaca la preocupación del legislador por evitar la victimización secundaria, ya que en varios años las víctimas del delito estaban sujetas a malos tratos por el personal encargado de perseguir los delitos, así como de los encargados de administrar justicia.

De igual manera, destaca el que a las víctimas del delito se les otorgó una mayor participación en las diligencias de la averiguación previa, permitiéndoles acceso al expediente, y a aportar datos conducentes a acreditar el cuerpo del delito, la responsabilidad del indiciado y el monto del daño y de su reparación y a que el Ministerio Público integre dichos datos a la averiguación. Asimismo, se les otorgó el derecho de impugnar la decisión del Ministerio Público de dictar el no ejercicio de la acción penal.

Por lo que se refiere al nivel asistencial-terapéutico, el mismo se encuentra regulado en las fracciones décimo tercera y décimo sexta del artículo del Código Adjetivo Local.

La asistencia médica se encuentra a cargo principalmente de los hospitales públicos, los cuales tienen la obligación de proporcionar gratuitamente atención médica de urgencia a todas aquellas personas que hayan sufrido lesiones, enfermedades o trauma emocional provenientes del delito, sin embargo en el numeral 110 del Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal, establece que cuando la víctima lo desee podrá ser atendida en su domicilio por facultativos particulares, mediante el compromiso de atenderlo y de rendir los informes que se

requieran, pero los médicos legistas seguirán con la obligación de visitar periódicamente a la víctima y de rendir también sus informes, cuando así lo determine el juez.

El artículo 109 del Código de procedimientos Penales del Distrito Federal establece que en el caso de lesiones, el herido será atendido bajo la vigilancia de dos médicos legistas o por los médicos de los sanatorios u hospitales penales, quienes tendrán obligación de rendir al Ministerio Público, o al Juez en su caso, un parte detallado del estado en que hubieren recibido al paciente, el tratamiento a que se le sujete y el tiempo probable que dure su curación y cuando ésta se logre, rendirán un nuevo dictamen, expresando con toda claridad el resultado definitivo de las lesiones y del tratamiento.

Así como que tan luego como adviertan que pelagra la vida del paciente o cuando acaezca su muerte los médicos darán aviso al Ministerio público o al Juez según corresponda.

Por otra parte referente a la protección de las víctimas de los delitos que atentan contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, se establece en el numeral 109 Bis del ordenamiento adjetivo en cita, que la exploración y atención médica psiquiátrica, ginecológica o cualquiera otra que se practique a la víctima del delito, estará a cargo de persona facultativa de su mismo sexo, salvo cuando la víctima del delito sexual o su representante legal solicite lo contrario.

Dicha reforma fue establecida en virtud de que en múltiples ocasiones las víctimas de tales delitos eran sujetas a victimización secundaria, consistente en humillación y sentimiento de vergüenza por el trato realizado ante tales personas

Otro de los delitos que han causado gran preocupación para la sociedad y para las autoridades, es el referente al de la violencia familiar, a este respecto se han realizaron diversas reformas tanto en la legislación sustantiva civil como en la legislación penal.

Debido al gran impacto social que causa tal ilícito el gobierno del Distrito Federal a través de la Asamblea de Representantes creó la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 8 de julio de 1996 y en el Diario Oficial de la Federación al día siguiente del mismo mes y año.

En dicha Ley y principalmente en el Título Tercero Capítulo I Denominado De La Asistencia y Atención establece que la atención especializada que es proporcionada en materia de violencia familiar, ya sea proporcionada por una institución pública o privada será tendiente a la protección de los receptores de tal violencia, así como a la reeducación respecto a quien la provoque en la familia.

Tal atención se basará en modelos psicoterapéuticos reeducativos tendientes a disminuir y de ser, posible, de erradicar las conductas de violencia que hayan sido empleadas y evaluadas con anterioridad a su aplicación

El personal deberá ser profesional y acreditado por las instituciones educativas públicas y privadas.

Asimismo establece que las delegaciones del Distrito Federal a través de la unidad de atención deberá de proporcionar psicoterapia especializada gratuita, en coordinación con las instituciones autorizadas, a los receptores de violencia familiar que sean maltratados, así como a los agresores familiares involucrados, dentro de una atención psicológica y jurídica.

El Derecho Victimal en México, tuvo el 21 de septiembre del año 2000, su mayor logro, toda vez que se publicó en el Diario Oficial de la Federación una nueva reforma al artículo 20 de Nuestra Constitución Política, la cual consistió en la derogación del último párrafo de dicho precepto, así como la reforma del párrafo inicial y la fracción IV del numeral en comento, dando paso a dos apartados uno referente a las garantías del inculpado y el segundo de ellos contiene las garantías en el proceso de las víctimas u ofendidos del delito, el cual por su importancia en el tema nos permitimos transcribir a continuación:

"..."

B. De la Víctima o el Ofendido

I.- Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la constitución cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal;

II.- Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de los que cuente, tanto en la Averiguación Previa como en el proceso; y a que se desahoguen diligencias correspondientes:

Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia deberá fundar y motivar su negativa;

III.- Recibir desde la comisión del delito atención médica y psicológica de emergencia;

IV.- Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño y el juzgador no podrá absolver al sentenciado, de dicha reparación si ha emitido sentencia condenatoria.

La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño;

V.- Cuando la víctima o el ofendido sean menores de edad, no estarán obligados a carearse con el inculpado cuando se trate de delitos de violación o secuestro. En estos casos, se llevaran a cabo en las condiciones que establezca la Ley y

VI.- Solicitar las medidas y providencias que prevea la Ley para su seguridad y auxilio.

De este numeral reformado se desprende que han sido agregadas las disposiciones ya contenidas en diversos ordenamientos de orden común, las cuales ya hemos señalado en líneas anteriores; pero con la gran diferencia de que tales derechos han sido elevados a nuestra constitución como garantías individuales.

Por otra parte y es oportuno destacar que en la fracción V del artículo en comento se distingue la preocupación del legislador de proteger a los menores de edad, cuando se trate de delitos de violación y de secuestro, al impedir la obligación de carearse con el inculpado cuando este lo solicite, debido a que estos tipos penales traen consigo secuelas graves para los menores, pretendiendo salvaguardar con ello, el bienestar físico y emocional que pueda quedar a tales víctimas; sin embargo y para que no exista una desigualdad en el proceso es necesario que a través de las pruebas idóneas para ello se compruebe efectivamente la existencia de tales ilícitos.

Capítulo IV. ANÁLISIS DE LA ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO EN MÉXICO.

1.1. El comportamiento de la autoridad y de la sociedad ante la víctima del delito

Ante la víctima de un delito, tanto la sociedad como la autoridad tienen diversas reacciones, las cuales van desde la indiferencia hasta la total indignación de algunos sectores de la población y principalmente de las víctimas directas e indirectas de la conducta ilícita, al percatarse de que ésta queda impune ante la deficiencia de la autoridad para sancionar la conducta delictiva.

La pérdida de la confianza en nuestras autoridades, trajo como consecuencia que aquellas personas víctimas del delito, unieran sus fuerzas para crear centros de reunión, en los cuales se brindaban el apoyo necesario para superar el evento sufrido, toda vez que al ser señaladas por una parte de la sociedad y al no recibir la asistencia legal, médica, psicológica, etc., por parte de las autoridades, las cuales en lugar de brindar tal apoyo y de proteger a la víctima de un delito, hacía que ésta se sintiera culpable de ocasionar la conducta delictiva.

En ese sentido, el principal interés de estos centros, fue el tratar de sobrellevar los daños ocasionados por el delito, toda vez que, las consecuencias psicológicas y físicas llegaban a afectar de manera trascendental la vida de la víctima, por lo que grupos de mujeres víctimas principalmente de delitos sexuales y de aquellos que se producían dentro del hogar se dieron a la tarea de organizar los primeros centros de asistencia a las víctimas de este tipo de delitos.

Ante tal problemática y con influencia de la corriente Internacional, los principales precursores en México en implantar los derechos de las víctimas, fue la

unidad de Victimología de la Sociedad Mexicana de Criminología, la cual se abocó a establecer diversos programas de asistencia a víctimas y de preparar a las propias autoridades informándoles la importancia que tiene la participación de la víctima al denunciar los hechos constitutivos de delito y la creación de programas pilotos de agencias investigadoras de delitos sexuales. Teniendo como resultado que en el año de 1989 se creara la primera agencia especializada del Ministerio Público en delitos sexuales, las cuales en la actualidad constituyen cuatro de estas agencias en distintos lugares de nuestra ciudad, en donde se trabaja con psicólogas ubicadas en los cuatro turnos, para la debida atención de las víctimas agredidas sexualmente.

Las medidas adoptadas dejan ver la preocupación de la autoridad por tratar de asistir a la víctima del delito para que en caso de que se iniciase la averiguación previa, el sujeto pasivo proporcione todos aquellos elementos necesarios para que se integre adecuadamente dicha averiguación y se pueda consignar en su caso al probable responsable. Por lo que se puede observar que ha cambiado la posición de la autoridad al respecto y al menos ha llevado a cabo medidas y reformas legislativas para la protección de la víctima y por lo que hace a la sociedad se vislumbra el cambio al tratar de comprender y unirse ante la problemática que enfrenta la víctima al reprochar a las autoridades para que el delito no quede impune.

1.2. La Política Victimológica en México.

El evitar un delito en nuestro país se encuentra encaminado hacia una política criminológica, en donde la idea del castigo, es la que impera ante cualquier otro sistema de prevención.

Sin embargo, a través de los años se ha demostrado que nada le importa al delincuente el castigo del cual puede ser acreedor, ya que si desea llevar a cabo la conducta delictiva, su estímulo principal será que no sea descubierto por las autoridades y que su delito quedará impune, por lo que si éste quiere llevar a cabo tal conducta la realizará sin importar sus consecuencias.

En efecto, los legisladores pretenden que con imponer sanciones más severas los sujetos activos del delito, pensarán más las consecuencias al cometer los ilícitos, pero al contrario, ante esta situación, los delincuentes procurarán no dejar testigos ni vestigios con los cuales se le pueda relacionar con el delito cometido.

La política victimológica en cambio, se encuentra encaminada a que los propios individuos sean más responsables de sus conductas y que traten de evitar situaciones de riesgo en las cuales pueden ser víctimas de delito, así como de establecer los medios legales y de defensa, para satisfacer la reparación del daño ocasionado por el ilícito.

Es decir, la política victimal "estará orientada sobre la víctima, medidas protectivas, defensivas y precauciones que los blancos potenciales podrían adoptar a fin de hacer la comisión del delito más difícil y menos rentable".⁵¹

En lugar de que la idea de represión y del castigo impere ante la prevención del delito, en materia victimológica lo esencial es que sean los propios individuos quienes cuiden de su persona, de su familia y sus bienes, evitando ponerlos en peligro ante situaciones que puedan generar conductas delictivas y para el caso en que estas se hayan cometido, que existan los medios legales para su

⁵¹ Reyes Calderón José Adolfo, León-Dell Rosario. *Victimología*. Ed. Cárdenas Editor Distribuidor. 1998. p. 177.

defensa, su tratamiento médico, psicológico y la reparación del daño en caso de que ésta proceda.

De acuerdo con las ideas del Doctor Rodríguez Manzanera para disminuir y prevenir el peligro de ser víctimas de delitos la política debe de contener:

1. Una adecuada política legislativa de protección a las víctimas del delito. La cual debe de contener los derechos fundamentales de las víctimas del delito.
2. Establecer el Ombudsman de las víctimas del delito no obstan las leyes para resolver los problemas, es necesario instrumentar su cumplimiento. El Ministerio Público actúa como representante social no victimal.
3. Desarrollar el derecho victimal, el derecho penal y en mucho el sistema penal, tiene como funciones la represiva y la preventiva, y realmente no tiene porque ocuparse de la víctima; debe más bien dirigirse a la persecución y sanción de los delincuentes. No es dentro del derecho penal donde va a surgir el derecho protector de las víctimas.
4. Crear organismos de asistencia a las víctimas y fortalecer y coordinar los ya existentes.
5. Crear el fondo de reparación del daño causado por el delito.

Algunas de estas recomendaciones se han adoptado en nuestro país, sin embargo, existen muchas deficiencias aún en la aplicación de las leyes y no existe la infraestructura necesaria para establecer los mecanismos de defensa para una adecuada política victimológica en México, por lo que se pretende que sea la propia población, quien se organice para la protección de su vida y de su

patrimonio, por lo que en diversas colonias se ha optado por establecer diversos mecanismos de defensa con las cuales se pretende evitar seguir siendo víctimas del delito.

1.3. La Dirección general de Atención a las Víctimas del Delito de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

La Dirección General de Atención a víctimas del delito de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal es el área encargada de cumplir con el sistema de auxilio víctimas de delito en la Ciudad de México y tiene a su cargo diversos centros de atención que brindan el apoyo a las víctimas.

Esta Dirección, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento de dicha procuraduría se encarga de lo siguiente:

I. Establecer lineamientos para auxiliar a las víctimas de los delitos, así como a sus familiares, encauzándolas a las instituciones especializadas para su atención.

II. Establecer criterios para brindar apoyo jurídico, psicológico y social a las víctimas de delito, y sus familiares, así como proporcionar servicios en esta materia, en coordinación con las unidades administrativas de la Procuraduría y las agencias especializadas del Ministerio Público que sean competentes;

III. Coordinarse con las áreas competentes de la Procuraduría para promover que se garantice y se haga efectiva la reparación de los daños y perjuicios a las víctimas u ofendidos por el delito; y

IV. Emitir los dictámenes de trabajo social o psicosociales que le sean solicitados por otras unidades administrativas de la Procuraduría para el mejor desempeño de sus funciones de Ministerio Público en las Averiguaciones Previas.

1.3.1. La Subprocuraduría de atención a víctimas y servicios a la comunidad.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 del Reglamento de la Ley Orgánica de La procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, las atribuciones de la Subprocuraduría de Atención a las Víctimas del Delito, son las siguientes:

1. Fomentar la cultura preventiva, promoviendo la participación de los sectores social y privado;
2. Proporcionar orientación y asesoría legal así como proporcionar su eficaz coadyuvancia en la averiguación previa y en los procesos penales;
3. Promover que se garantice y haga efectiva la reparación de daños y perjuicios;
4. Concertar acciones con instituciones de asistencia médica y social, públicas y privadas para efectos de la asistencia médica de urgencia establecidas en las reformas del artículo 20 Constitucional realizadas en 1993.
5. Establecer las direcciones y lineamientos conforme a las políticas institucionales, para proporcionar a las víctimas de los delitos, los servicios legales, médicos y psicológicos necesarios para procurar su restablecimiento.

1.3.2. Atención a las Víctimas del Delito (ADEVIT).

Inicia sus labores en marzo de 1995, siendo su objetivo principal el brindar a las víctimas de delito violento servicios especializados en materia jurídica, psicológica y social, así como a sus familiares; realizando acciones para la obtención de la reparación del daño material y moral causado, incluyendo el pago de los tratamientos psicoterapéuticos y curativos, que como consecuencia del delito sean necesarias para la reparación de la salud de la víctima y el resarcimiento de los juicios ocasionados.

Los programas con los que cuenta este centro son los siguientes:

Apoyo Asistencial A Víctimas, en donde se pretende detectar y orientar a aquellas personas que resulten afectadas por la comisión de delitos violentos que se reporten ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; llevando a cabo una entrevista inicial para captar la problemática, tipo de atención, víctimas directas e indirectas, datos y condiciones de las víctimas; efectuar visita domiciliaria en los casos en que se requiera; hacer ofrecimientos de los servicios del centro, canalizar a otras instancias del centro, realizar estudios socioeconómicos si son requeridos por las autoridades.

La Unidad Móvil de Atención Al Delito Violento, se encarga de dar servicios en el lugar de los hechos de forma oportuna, con atención social, psicológica y legal a las víctimas de ilícitos violentos que resultan afectadas, física, económica o moralmente.

Atención Victimal del Estrés Postraumático, proporciona psicoterapia a las víctimas del delito violento para el adecuado manejo des estrés postraumático y su sintomatología generada por la violencia de los hechos delictivos y valorar el

impacto del ilícito en la vida del sujeto a efecto de restablecer su estado psicoemocional.

Asesoría Jurídica a Víctimas de Delito Violento, el cual se encarga de coordinar y supervisar que se proporcione la información jurídica, sobre la integración de la averiguación previa y el proceso penal, con miras a la consecución de elementos probatorios que logren la obtención anticipadamente de la reparación del daño.

Investigación del Impacto Victimal del Delito, en donde se sistematiza la información obtenida de las víctimas de los ilícitos violentos sobre las consecuencias socioeconómicas, familiares y sociales de la conducta delictiva a efecto de aminorar la posible reincidencia victimal, al establecer los perfiles respectivos.

Seguimiento para la Indemnización del Daño Material y Moral, la cual supervisa el seguimiento jurídico a las víctimas directas e indirectas de los ilícitos violentos, mediante las dos células del Ministerio Público de reparación del daño que existen en el centro, para la búsqueda de la indemnización del daño material y moral.

Gestoría de Servicios a favor de la Víctima, en donde se llevan a cabo trámites de servicios funerarios de transportación sociales y asistenciales, mediante el apoyo institucional y el fondo económico de apoyo a víctimas con que cuenta ADEVI.

Prevención y Atención a Víctimas Directas e Indirectas del Suicidio creada el 16 de noviembre de 1998, la cual brinda atención psicoterapéutica a personas con

intento de suicidio y a los familiares, conociendo las características de la población suicida.

1.3.3. Apoyo a Víctimas del delito Sexual (CETATEL).

Actualmente este programa de atención a víctimas de delitos sexuales se encuentra integrado en el Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delito Sexual C.T.A, el cual analizaremos más adelante.

1.3.4. Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delito Sexual (CTA).

Mediante el acuerdo número A/009/91 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal se creó el Centro de Terapia de apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales C.T.A.

El objetivo del C.T.A. es brindar atención psicoterapéutica a las víctimas y a sus familiares que sean enviadas por las agencias especializadas del ramo.

En agosto del mismo año, se crea el Centro de Terapia de Apoyo a víctimas de delitos sexuales como parte de las tendencias de asistencia a víctimas, en el cual se atienden a todas las víctimas que denuncian haber sufrido una agresión sexual, así como a sus familiares dándoles apoyo psicoterapéutico en primera instancia, posteriormente se les proporciona asesoría jurídica.

El procedimiento a seguir una vez que se acude al CTA es el siguiente:

1. Se realiza una entrevista inicial por Psicólogas para explorar la problemática asociada al delito sexual y se elabora la ficha de ingreso

2. Sensibilizar y orientar tanto a las víctimas directas como indirectas, para que reciban atención psicoterapéutica, así como la asesoría jurídica correspondiente;
3. Realizar intervención en crisis si el caso lo requiere.
4. Proporcionar canalización para valorización médica extrainstitucional, con el fin de detectar enfermedades y/o lesiones secundarias a un delito sexual.
5. Canalizar a otras instancias si el caso no es competencia del CTA.
6. Derivar a los servicios del Centro (área legal o médica) así como atención psicológica individual o grupal de acuerdo al caso.
7. Realizar valorizaciones psicológicas mediante la entrevista clínica y la aplicación de pruebas psicométricas, para la integración de impresiones diagnósticas solicitadas por autoridades judiciales o ministeriales.
8. Acompañar a las víctimas a diligencias jurídicas para dar apoyo psicológico en caso necesario.

El Centro cuenta con los siguientes programas:

Atención Psicoterapéutica a Víctimas de delitos sexuales, la cual se encarga de apoyar a las víctimas a través de atención victimológica especializada, para el manejo del estrés-posttraumático y valorar el impacto del delito sexual en las víctimas.

Detección de casos seriales, en la que se compilan e investigan los delitos sexuales seriales de acuerdo con: modus operandi, perfil del victimario y de las

víctimas, la apreciación de la víctima, del hecho delictivo y del desarrollo conductual del agresor, así como la escena del ilícito.

Intervención en crisis en las agencias especializadas, proporciona intervención en crisis a las víctimas que se presentan en las agencias especializadas en delitos sexuales, realizando su canalización al Centro a fin de que reciban atención integral a efecto de que sobrepongan para dar inicio a la averiguación previa.

Difusión de estrategias de cuidado propio, para evitar eventos de violencia sexual, Comunica a la población sobre la atención integral que ofrece el centro y a la que pueden tener acceso, así como los mecanismos de prevención de delitos sexuales.

Contención del estrés laboral; éste se encuentra encaminado para los servidores públicos que atienden los delitos sexuales.

Asesoría jurídica a víctimas de delitos sexuales y auxilio procesal, Orienta a las víctimas sobre sus derechos constitucionales y penales en las diversas etapas de la averiguación previa y sobre su calidad de víctima en el proceso penal.

Asesoría jurídica a víctimas de delitos sexuales y auxilio procesal, se encarga de coordinar y supervisar la asistencia jurídica durante el proceso o procedimiento penal, auxiliando en la aportación de pruebas, pudiendo actuar en coadyuvancia con el Ministerio Público.

Análisis e investigación del impacto victimal de los delitos sexuales, planea y coordina las investigaciones sobre las consecuencias psicoemocionales generadas por el delito sexual.

Reconquista de víctimas de delitos sexuales, investiga a aquellas víctimas de delitos sexuales que realizan su denuncia ante las agencias especializadas y que no recibieron la atención integral proporcionada por el Centro, para que lo reciban, o bien en caso de que hayan acudido al centro y que no hayan presentado su denuncia.

Apoyo psicoterapéutico a padres de los menores que fueron víctimas de un delito sexual, apoya a las víctimas indirectas a través de la atención psicológica especializada.

Subespecialización terapéutica por un tipo de Victimación Sexual, planea, coordina y supervisa la atención grupal específica a víctimas de agresión sexual, con el fin de que superen el evento de que fueron víctimas.

Atención Psicojurídica a cifra negra, Supervisa y vigila la atención psicoterapéutica a aquellas personas que han sufrido agresión sexual y que no han denunciado, buscando inducir a la víctima mediante la denuncia formal a llevar un procedimiento jurídico.

Una de las principales preocupaciones del centro es lo referente al daño moral ocasionado a la víctima del delito, toda vez que es difícil de reparar, por lo que el C.T.A. debe proporcionar a la víctima orientación jurídica, el tratamiento terapéutico, la asistencia médica y la asistencia social siendo uno de los principales objetivos que el daño ocasionado sea reparado.

1.3.5. Apoyo a personas Extraviadas (CAPEA).

El Centro de Apoyo a Personas Extraviadas y Ausentes inicia sus actividades el 3 de octubre de 1990, mediante el acuerdo A/025/90, en el que se

estableció que su principal objetivo es el esclarecimiento de hechos relacionados con personas extraviadas y ausentes, así como el de proponer las políticas criminológicas y de investigación, para la atención integral del problema y de las consecuencias sociales que representa.

Para cumplir su objetivo el centro se divide en dos áreas de trabajo una de investigación y de esclarecimiento de denuncias y otra de planeación de programas y estrategias y conocerá de los siguientes casos:

- a) Del reporte que Locatel haga al centro, conforme a los convenios de colaboración celebrados con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;
- b) De las actas especiales iniciadas por las agencias investigadoras y especializadas del Ministerio Público, sobre el extravío y ausencia de personas;
- c) De casos de desaparición o extravío de personas, que conozca cualquier otra área de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, especialmente la Subprocuraduría de Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad;
- d) De denuncias de extravío de personas hechas directamente ante el mismo Centro de Apoyo.

El procedimiento que se sigue una vez que se va a conocer de un asunto es el siguiente:

1. Levantar la constancia de extravío o ausencia de personas;
2. Una vez hecho lo anterior dicha constancia se turnara al personal de la Dirección Técnico Administrativa de la Policía Judicial a efecto de que se inicie la

investigación de los hechos, la identificación de las personas y la preservación de posibles evidencias que conlleven al esclarecimiento de los hechos;

3. Transcurridas 48 horas a partir de la formulación de la constancia de desaparición y en caso de no haber logrado la localización correspondiente, el centro integrará la averiguación previa que proceda;

4. Tal averiguación se enviará a la Dirección Técnica Administrativa de la Policía Judicial, la cual se encargará de llevar a cabo las investigaciones necesarias;

5. Dentro de los 15 días naturales siguientes al inicio de la averiguación previa, el centro, deberá coordinarse con todos los medios de comunicación impresos, radiofónicos y televisivos, con cobertura regional y nacional, para la búsqueda de la persona extraviada; si los resultados de las investigaciones fueren negativos el centro procederá a establecer toda clase de mecanismos de coordinación interinstitucional, públicos y privados para ampliar la difusión sobre personas extraviadas, así como la investigación en la localización y búsqueda por un término que no exceder más de seis meses.

6. Transcurrido el término de seis meses el centro apoyará a los familiares de los desaparecidos y ausentes a efecto de que se promuevan los procedimientos civiles de nombramientos de depositarios tutores, y de representantes según corresponda hasta llegar a la declaración de ausencia y presunción de muerte.

Otro de los objetivos del centro es el apoyo legal, psicológico y social a los familiares de las víctimas y de las personas que sean localizadas, trabajando los 365 días del año, las 24 horas del día y sus servicios son gratuitos.

1.3.6. Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI).

El centro de atención a la Violencia Intrafamiliar fue creado en el año de 1990 a través del acuerdo A/026/90 emitido por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal por lo que es dependiente de la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito, cuyo objetivo es el de prevenir y sancionar las conductas antisociales, mediante tratamientos específicos para prevenir el deterioro del núcleo familiar.

En dicho acuerdo se establece que CAVI conocerá de aquellos asuntos en los que se detecte violencia familiar, la cual puede consistir en el maltrato físico, psicoemocional y maltrato sexual hecho a cualquiera de los integrantes de la familia ya sean mujeres, hombres, niños y adultos mayores; proporcionando en aquellos casos atención integral a las víctimas a través de servicios médicos-psicológicos, social y legal orientados hacia la prevención asistencia terapéutica e investigación de la problemática a efecto de combatir y reducir los índices delictivos.

De igual manera se estableció en el acuerdo emitido en el año de 1990, que los servicios que brinda este centro son los siguientes:

- a.) Que al tener noticias de un hecho en donde se detecte violencia intrafamiliar canalizará a las víctimas u ofendidos o hará del conocimiento de las autoridades a las que corresponda, para su intervención e investigación.

- b.) Proporcionar atención psicoterapéutica a probables responsables, víctimas y a los familiares involucrados en conductas que afecten o deterioren el vínculo familiar.

- c.) Brindar asesoría jurídica y seguimiento de asuntos relacionados con su objetivo;
- d.) Realizar actividades preventivas en la comunidad mediante pláticas, cursos, conferencias, talleres a la población en general;
- e.) Diseñar y llevar a efecto estudios e investigaciones interdisciplinarias en materia de violencia intrafamiliar;
- f.) Proponer políticas preventivas en la materia, que optimicen los resultados;
- g.) Procurar, en su caso, atención médica a las víctimas que así lo ameriten;
- h.) Establecer las relaciones intra e interinstitucionales necesarias para el mejor logro de sus objetivos.

Asimismo, se establecieron como objetivos específicos del CAVI: la asesoría en materia penal y familiar; la atención médica de primera instancia y certificación de lesiones; la intervención especializada de trabajadores sociales; la conciliación jurídica entre las partes involucradas; el seguimiento de indagatorias relacionadas con el maltrato doméstico; el tratamiento psicológico a víctimas directas de la violencia doméstica; la valoración psicológica de las víctimas de violencia familiar. Con objeto de determinar su afectación psicoemocional, para fines legales y visitas domiciliarias para desarticular eventos de maltrato en la familia.

Este centro cuenta con los siguientes programas para el logro de su objetivo:

Atención Integral a Víctimas de la Violencia Intrafamiliar, en el que se brinda a las víctimas de este tipo de violencia asesoría sobre sus derechos,

alternativas legales y proporciona psicoterapia individual o en grupo así como asistencia para desalentar las prácticas violentas.

Atención Psicoanalítica a Mujeres Maltratadas, Brinda terapia psicológica, de preferencia de manera grupal, a mujeres receptoras de violencia intrafamiliar, a través de modelos reeducativos de terapia breve, a efecto de suspender la violencia en la familia.

Psicoterapia Para Niños y Adolescentes Maltratados, Coordina y supervisa la psicoterapia que se brinda a los niños y adolescentes, como grupos vulnerables y en riesgo criminológico por la violencia vivida y experimentada en forma directa.

Asesoría Jurídica a Víctimas de Violencia Intrafamiliar, Brinda atención legal a las víctimas directas e indirectas del maltrato doméstico, sobre sus derechos, en materia civil, penal y administrativa.

Seguimiento Jurídico/Cédula del Ministerio Público en Materia de Violencia Intrafamiliar, instaurado este programa el 28 de octubre de 1998, se pretende proporcionar asistencia jurídica a las víctimas del delito, que inicie indagatorias o tengan procesos penales a efecto de asesorarlas y supervisar la probable reparación del daño.

Sensibilización sobre Violencia Intrafamiliar, Sensibiliza y concientiza al personal de las instituciones públicas y privadas sobre la naturaleza de los actos de violencia intrafamiliar y sus consecuencias.

Elaboración de Perfiles Victimales, Sistematiza la información que se requiera en las distintas áreas del centro, a fin de obtener un conocimiento objetivo de las causas que propician la violencia; así como las características que conforman

el perfil de las víctimas y los generadores de violencia doméstica, para implementar medidas preventivas y políticas de atención en beneficio de la comunidad.

Atención al Maltrato Infantil, Valora a los menores víctimas de violencia doméstica para su incorporación a un proceso terapéutico.

1.3.7. Atención a la Farmacodependencia y Alcoholismo

El Programa de atención a la Farmacodependencia ADEFAR, creada en el año de 1985 era dependiente de la Procuraduría General de la República, y debido al gran problema que significaba el abuso de las drogas en los ciudadanos se decidió en el año de 1996, que esta institución quedaría adscrita a la Subprocuraduría de Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, cambiando de denominación en el año de 1999, quedando como la Dirección de Atención a las Adicciones y Riesgos Victimales, encargándose principalmente a la atención a farmacodependientes y codependientes.

En el año 2000 cambia de denominación quedando como la Dirección de Atención a Riesgos Victimales, (CARIVA), encargándose de la atención a farmacodependientes y codependientes e incluye programas de atención a grupos vulnerables de la diversidad sexual y niños de la calle en situación de riesgo o víctimas del delito.

Este centro se encarga de establecer los lineamientos y los procesos operativos para promover y llevar a cabo acciones de prevención del consumo de drogas y de atención a farmacodependientes y alcohólicos así como de sus familiares; de investigación para el conocimiento del consumo de drogas, perfiles de adictos distribuidores y probables responsables de delitos que son riesgos

criminógenos que generan una victimización directa e indirecta y de atención a grupos vulnerables.

Los programas con los que cuenta esta Institución son los siguientes:

Subdirección de Atención a las Adicciones, en donde se proporciona apoyo psicológico al adicto y codependiente; lleva a cabo el seguimiento de los tratamientos y canalizaciones de usuarios a los diferentes centros de atención especializada, proporciona apoyo psicológico a personas de grupos vulnerables víctimas del delito y sistematiza la información referente a los programas que le competen.

Subdirección de Detección de Riesgos, en donde se elabora, desarrolla, imparte y evalúa los programas de sensibilización para la difusión de una cultura sobre las drogas, brinda apoyo socio-jurídico a adictos y codependientes víctimas del delito; establece la coordinación y enlace con sectores públicos, privados y sociales que trabajen en la atención a las adicciones; elabora, desarrolla, imparte y evalúa programas de sensibilización para grupos vulnerables para la difusión de una cultura victimal; Brinda apoyo sociojurídico a personas de grupos vulnerables víctimas del delito; establece la coordinación y enlace con sectores públicos y privados involucrados en la atención de grupos vulnerables en riesgo victimal.

Atención a Adictos y a sus Familiares, Brinda apoyo social y psicológico a las personas adictas, en especial de farmacodependencia y/o alcoholismo, canalizando a las instituciones especializadas a aquellas que requieren de un tratamiento a mediano y a largo plazo.

Detección de Riesgos Adictivos, proporciona atención y capacitación a los distintos sectores de la comunidad y grupos organizados sobre medidas

preventivas relacionadas con las adicciones, las consecuencias legales y médicas de éstas.

Investigación sobre Conductas Antisociales y Delitos Asociados al Fenómeno de las Adicciones, Establece el número de denuncias, delitos contra la salud, y delitos del fuero común asociados a las adicciones, por delegación y principales colonias, así como detectar el riesgo de los probables responsables que reinciden en estos delitos y que son riesgos criminológicos.

Enlace con Instituciones Públicas Privadas y Sociales, promueve e implementa mecanismos de colaboración a fin de desarrollar acciones y estrategias que coadyuven a eficientar la atención a las personas adictas y a sus familiares, tendientes a desalentar y evitar el alcoholismo y la farmacodependencia así como sus consecuencias criminógenas.

Colaboración en el Programa Nacional contra las drogas 1995-2000 y Registro de Informes Ciudadanos Anónimos, Analiza y fortalece la coordinación con las áreas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que intervienen en la integración del documento trimestral, que refleja la participación de la institución en atención al programa nacional contra las drogas. Asimismo recibe y canaliza informes ciudadanos anónimos sobre la venta y consumo de drogas en vía pública, zonificando las áreas de alto riesgo en cada delegación, así como eficientar su atención por las autoridades preventivas correspondientes.

Atención a Experimentadores de Drogas, Coordina y supervisa la detección y atención de quienes se inician en el uso de algún tipo de droga por única vez y se encuentran en riesgo de ser adictos.

Atención a Adolescentes en Riesgo a las Adicciones, Planea, coordina y supervisa el apoyo social y psicológico a los adolescentes que se encuentran en riesgo de ser adictos debido a su entorno familiar y social, incidiendo en los patrones de comportamiento de los adolescentes, y en consecuencia, en la reducción de factores criminógenos.

Programa de Atención a Grupos Vulnerables, Sensibiliza a los grupos vulnerables ante la denuncia de delitos cometidos en su agravio, a través de proporcionarles atención socio-jurídica, psicológica y médica a quienes lo requieran como víctimas de un delito.

Atención a Niñas y Niños de la Calle Víctimas del Delito o en Situación de Riesgo, brinda orientación jurídica y apoyo psicológico a niñas y niños de la calle en el Distrito Federal, víctimas del delito o en situación de riesgo.

1.3.8. Asunto de Menores e Incapaces.

Debido al gran número de casos presentados respecto con menores e Incapaces, este programa de atención dejó de existir, para convertirse en la Dirección General de Asuntos de Menores e Incapaces, la cual se encarga de brindar atención a menores víctimas de maltrato físico o emocional, así como también se encarga de canalizar a las víctimas a las Instituciones competentes o al Albergue Temporal de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la cual recibe a niños de hasta 12 años de edad en sus instalaciones.

1.3.9. Prevención del Delito (planes y programas).

Actualmente, puede considerarse que dicho programa se encuentra previsto en La Dirección de Apoyo Operativo, Estadística y Evaluación -Centro de Investigación Victimal- (DAOEE).

Cuyo objetivo principal de este centro, es el procesamiento y evaluación de la información estadística que generan los centros de atención, el apoyo logístico a dichos centros, brinda apoyo psicológico especializado, difunde acciones implementadas para el auxilio, así como proporciona auxilio a las víctimas en agencias investigadoras del Ministerio Público mediante los Coordinadores de Auxilio a Víctimas y Servicios a la Comunidad, Oficiales Recepcionistas y Orientadores de Barandilla.

El centro cuenta con Un director y con cinco subdirecciones las cuales son la de Investigación victimológica, la de atención a generadores de violencia domestica, la de investigación victimológica y la subdirección de apoyo operativo.

Los programas con los que trabaja este centro son los siguientes:

Unidad de Información Victimológica, Es una unidad documental con acervo biblio-hemerográfico y audiovisual especializado en los diferentes campos y ramas de la Victimología para uso de investigadores, personal y publico interesado sobre temas victimológicos.

Difusión e Inducción Hacia una Cultura de Asistencia Victimal, Da los servicios que ofrece el Sistema de Auxilio a Víctimas en la Ciudad, y otorga cursos, platicas, conferencias y proporciona información sobre temas victimológicos a las instituciones que lo soliciten.

Atención Psicológica a Generadores de Violencia Intrafamiliar, planea y coordina la atención psicológica especializada a fin de rescatar al agresor domestico de su dinámica violenta, a través de su integración a grupos terapéuticos con características reeducativas que le permita comprender su situación violenta y que fomente su aprendizaje de conductas no violentas.

Atención Psicológica a Adolescentes Víctimas Indirectas de Maltrato, la cual se encarga de planear y supervisar el apoyo psicológico especializado a los adolescentes que han presenciado eventos de violencia intrafamiliar en sus hogares y que pueden considerarse como víctimas indirectas, a fin de que no reproduzcan esquemas violentos.

Desconcertación del Sistema de Auxilio a Víctimas en Agencias del Ministerio Publico, Supervisa y proporciona el auxilio a víctimas de delito, en agencias del Ministerio Publico, a fin de asesorar a las víctimas sobre sus derechos.

Análisis Estadísticos y Sistematización de la Información, capta periódicamente la información de los centros y las direcciones del Sistema de Auxilio a Víctimas sobre las actividades realizadas, a fin de elaborar estadísticas que permitan conocer los avances obtenidos a cada uno de los programas de trabajo.

Investigación de Riesgos Victimales, formula, planea y coordina las investigaciones Victimológicas a fin de que el Sistema de Auxilio a Víctimas implemente acciones que conlleven a evitar riesgos victimales en los diversos ilícitos de acuerdo con los tipos de victimización que atienden los centros.

Sistematización de Bancos de Datos, proporciona la asesoría técnica en materia computacional para la elaboración de archivos que contemplen los diferentes criterios estadísticos y factores de incidencia delictiva.

Administración de la Red y Soporte Técnico Básico, brinda el soporte técnico a las diferentes áreas que conforman el Sistema de Auxilio a Víctimas, así como de la administración de la red.

Supervisión y Evaluación de los Servicios Víctimales, Analiza y supervisa los procedimientos y los servicios que ofrecen los diferentes centros, a través de programas operativos y de la opinión y evaluación de los usuarios.

1.4. La Comisión Nacional de Derechos Humanos. Programa de Atención a Víctimas del Delito PROVICTIMA.

Creada a través del acuerdo 01/2000, celebrado el 15 de enero del 2000 por el Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en el cual se establece que el programa de PROVICTIMA será un servicio de orientación y asesoría jurídica que brinda la comisión a todas aquellas personas que sean víctimas de algún delito y sus familiares, asimismo se aboca a la gestión de servicios de atención médica psicológica y de asistencia social a quienes son víctimas por determinados delitos.

PROVICTIMA tiene como principal objetivo el canalizar a las víctimas u ofendidos por algún delito ante las instituciones correspondientes, por lo que cualquier persona víctima de algún delito puede acudir a este centro a efecto de que le proporcionen la orientación jurídica de carácter administrativo y judicial antes, durante y después del procedimiento legal que se deba enfrentar, dicha asesoría esta relacionada con el procedimiento penal, con el delito motivo de la

victimización, con las cuestiones que tienen que ver con la reparación del daño si procede y con los derechos que la víctima del delito tiene en cuanto a la prestación de los servicios a cargo de las dependencias de gobierno.

Asimismo se realizan las gestiones necesarias para que aquellas personas que fueron víctimas de delitos de violación, estupro, abuso sexual, privación ilegal de su libertad, violencia intrafamiliar, hostigamiento sexual y tortura, reciban servicios médicos, psicológicos y de asistencia social.

La canalización de las víctimas de los delitos a los centros especializados, se realizan a través de la elaboración de oficios que remite PROVICTIMA a las instituciones que corresponda, llevando un seguimiento a través de la vía telefónica.

Las causas por las que el programa deja de conocer del asunto son las siguientes:

A) Por que se hayan satisfecho los derechos de la víctima del delito ya sea en la averiguación o en el proceso;

B) Por falta de interés de la víctima;

C) En caso de que los actos de las autoridades propicien el inicio de una queja ante la Comisión, por violaciones hacia el derecho de la víctima, remitiéndose las constancias respectivas a la Comisión de Derechos Humanos que corresponda para el seguimiento de la misma; y

D) Cuando no se reúnan los elementos del delito o en caso no se pueda localizar al presunto responsable, se enviara de manera temporal y en su caso de manera definitiva al archivo de la institución.

1.5. Asistencia Privada.

La asistencia privada constituye una de las grandes medidas de solución para atender a las víctimas del delito, toda vez, que las instituciones creadas por el gobierno no cuentan con el personal necesario para atender a aquellas personas que han visto afectada su vida por un hecho delictivo, por lo que la creación de estos centros de asistencia permiten que de alguna forma se trate de sobrellevar las consecuencias del ilícito a través del apoyo mutuo y de la comprensión del daño que puede ocasionar la conducta, ya que tales organizaciones se encuentran integradas por personas que en la mayoría de las ocasiones han sobrevivido a las secuelas de la agresión sufrida.

Estos centros de atención se encargan principalmente de atender a víctimas de delitos de carácter sexual como lo son la violación y el abuso sexual, así como de delitos de violencia familiar, por lo que la mayoría de las personas que acuden a estos centros son: mujeres, niños, niñas y personas de la tercera edad, los cuales constituyen los principales sectores de la población que sufren tales conductas delictivas.

El principal interés de las instituciones privadas consiste en que la víctima del delito logre superar el daño sufrido por la conducta delictiva, por lo que para ello llevan a cabo terapias psicológicas de manera grupal, con la participación de psicólogas especializadas y de personas que habiendo sufrido el mismo delito, de manera voluntaria ayudan a que la persona víctima del delito trate de superar el daño ocasionado, de una manera conjunta, toda vez que sí se logra superar el daño

psicológico ocasionado a la víctima, es más factible que esta logre integrarse a la sociedad, el cual es el motivo fundamental de tales instituciones.

De igual manera estos centros brindan asesoría legal a las víctimas del delito antes, durante y después del proceso, si ésta es solicitada por la propia víctima, toda vez que tales instituciones respetan la voluntad de los sujetos pasivos del delito en caso de que no quieran hacer del conocimiento de la autoridad la conducta delictiva, sin embargo se procura exhortar a la víctima del delito para que acuda ante las autoridades correspondientes a efecto de que el ilícito no quede impune.

Algunas de las Instituciones de carácter privado encargadas de asistir a las víctimas en el Distrito Federal son las siguientes:

La Asociación Mexicana Contra la Violencia a las Mujeres (COVAC),

La Asociación para el Desarrollo Integral de Personas Violadas A.C. (ADIVAC).

La Fundación para la Atención a las Víctimas del Delito Asociación Civil I.A.P. (FAVI).

Las cuales como único requisito para poder ser atendidas es la aportación de una cuota de recuperación, ello con la finalidad de poder continuar con la ayuda que se proporciona y para la elaboración de material informativo con el objeto de prevenir conductas delictivas.

Por otra parte, El Centro Integral de Apoyo a la Mujer, el cual cabe aclarar no es una organización de asistencia privada, sino que pertenece al Gobierno del Distrito Federal, es una institución que se encarga de apoyar a la mujer,

otorgándoles asesorías legales, apoyo psicológico, talleres de superación personal, de prevención del delito, sobre derechos humanos, salud, sexualidad, etc.

El servicio otorgado por esta institución es gratuito y en caso de que una mujer víctima del delito solicite la orientación legal y ayuda psicológica la misma se le proporciona, sin embargo se le solicita a que acuda ante la autoridad a denunciar el delito o en su caso la remiten a instituciones especializadas en asistir a las víctimas del delito que en el caso en particular sería a la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Por otra parte nuestra máxima casa de estudios demuestra su interés ante la problemática social en nuestro país, por lo que ha establecido en diversas facultades de nuestra Universidad centros de atención a víctimas del delito y en particular hablamos del programa de Atención a Víctimas y sobrevivientes de Agresión Sexual (PAIVSAS) dependiente de la Facultad de Psicología, en el cual se otorga tratamiento psicológico a aquellas personas que han sido agredidas sexualmente a través de terapias individuales y/o grupales proporcionadas por psicólogas egresadas de la facultad y por estudiantes que llevan a cabo su servicio social.

De igual forma nuestra Facultad de Derecho a través de su Bufete otorga asesorías jurídicas y de representación en cualquier parte del proceso a víctimas del delito, teniendo como único requisito la aportación de una cuota de recuperación.

1.6. Alcance y eficacia de la Asistencia para las Víctimas del Delito en nuestro país.

1.6.1. Estudio de campo

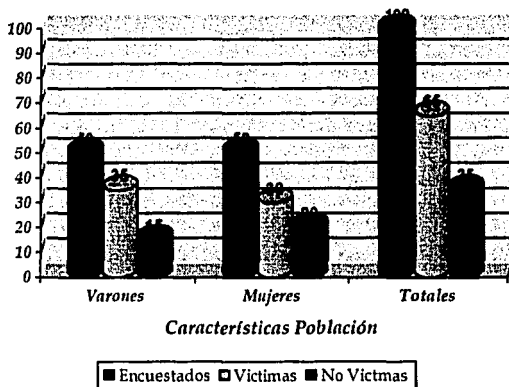
El estudio de campo se llevó a cabo en diferentes lugares de nuestra Ciudad, la edad de las personas encuestadas versa sobre los 16 a 60 años y su educación va desde la básica hasta la profesional, de lo que se desprende que el delito no para, dependiendo del sexo, de la edad o de la profesión, sino que hoy en día cualquier persona puede ser víctima de un hecho delictivo.

El objeto principal de este estudio de campo, es el de saber si nuestra población se encuentra informada sobre sus derechos como víctimas del delito, además de ello, el conocer en aquellas personas que habían sido víctimas del delito y que habían acudido ante las autoridades a denunciar el ilícito, que actitud había tenido el personal, y que calificación le brindaba a la atención otorgada en la agencia del ministerio público.

Lo anterior, debido a la importancia que tiene la atención que se le brinde a la víctima del delito, toda vez que, dependiendo de dicha actitud, las personas obtendrán la confianza o la desconfianza hacia las autoridades, y de ello dependerá que acudan nuevamente a denunciar los delitos.

El presente estudio se realizó a través de un cuestionario elaborado por la suscrita y practicado a 100 personas, el cual se encuentra agregado como anexo al final de este documento y que arroja las siguientes estadísticas.

GRÁFICA 1

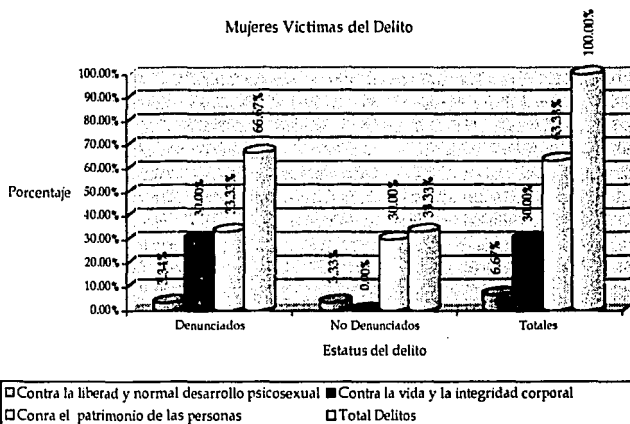
Datos Generales de la Encuesta

De esta primer gráfica se desprende el número de personas en razón de su sexo que fueron entrevistadas, así mismo podemos observar el porcentaje de aquellas que fueron víctimas del delito y las que no lo han sido.

La presente encuesta, tuvo como finalidad el observar desde una perspectiva general cuál era el estatus de la población entrevistada, respecto si conocían o no sus derechos, como víctimas del delito; así como la experiencia que había tenido como consecuencia del delito.

GRÁFICA 2

Tipo de delito	Denunciados	No denunciados	Total Delitos	Porcentaje Total
Contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual	1	1	2	6.67%
Contra la vida y la integridad corporal	9	0	9	30.00%
Contra el patrimonio de las personas	10	9	19	63.33%
Total	20	10	30	100.00%

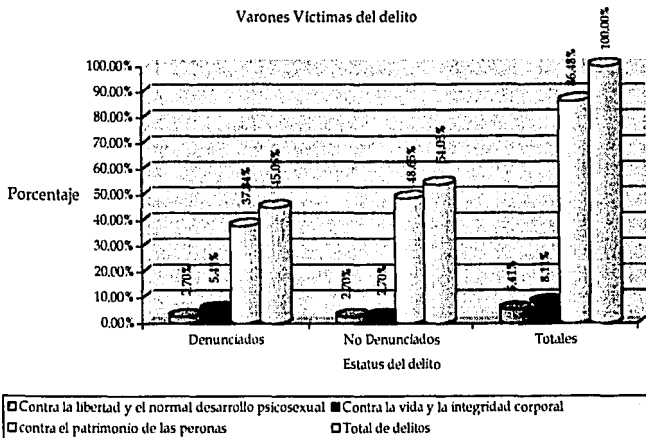


Como se puede observar de esta segunda gráfica encontramos el tipo de delito de que fueron víctimas las personas encuestadas, y el índice de aquellas que acudieron ante la autoridad a denunciarlo.

El delito al que han sido víctimas con mayor frecuencia es el de robo, seguido del de violencia familiar y lesiones. De igual manera sobresale el hecho que la mayoría de estos ilícitos han sido denunciados ante las autoridades, lo que lleva a concluir que hoy en día las mujeres ya no se quedan calladas no obstante y que los delitos como el de violencia familiar procede del núcleo familiar.

GRÁFICA 3

Tipo de delito	Denunciados	No denunciados	Total Delito	Porcentaje
Contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual	1	1	2	5.41%
Contra la vida y la integridad corporal	2	1	3	8.11%
Contra el patrimonio de las personas	14	18	32	86.48%
Total	17	20	37	100.00%

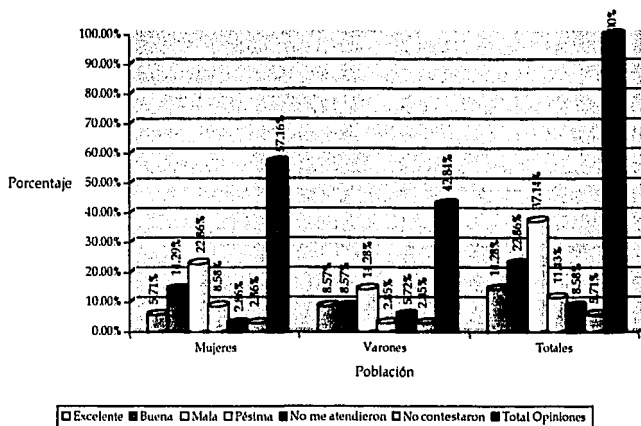


En esta tercer gráfica encontramos el índice delictivo y no delictivo de los varones, así como la muestra de aquellas personas que acudieron a denunciar el delito. Como se desprende el mayor número de ilícitos cometidos fue en contra del patrimonio de las personas en el que se reportaron: el delito de robo, el de abuso de confianza y de fraude; en segundo lugar tenemos a los delitos cometidos en contra de la vida y la integridad personal como lo son: las lesiones y la violencia familiar y por último encontramos a los delitos cometidos en contra de la libertad y el normal desarrollo psicosexual, en el delito de violación a un menor y el de abuso sexual.

GRÁFICA 4

Calificación	Mujeres	Varones	Total	Porcentaje
Excelente	2	3	5	14.28%
Buena	5	3	8	22.86%
Mala	8	5	13	37.14%
Pésima	3	1	4	11.43%
No me atendieron	1	2	3	8.58%
No contestaron	1	1	2	5.71%
Total	20	15	35	100.00%

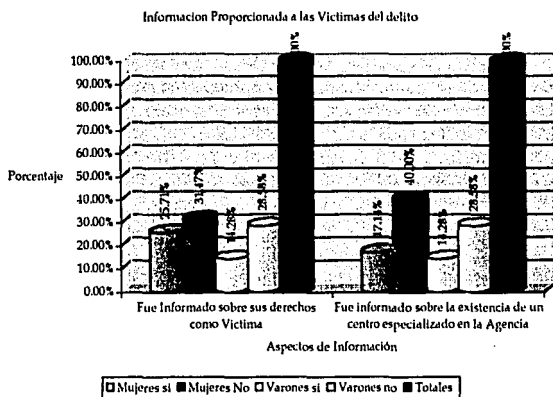
Calificación de la Atención otorgada en la Agencia del MP



Esta gráfica se desprende la valoración que hace la víctima del delito a la atención brindada en la agencia del Ministerio Público, y de la misma se puede observar que el predominio de la calificación es negativa, toda vez que las personas entrevistadas, consideró que la atención otorgada por el personal encargado en la agencia del ministerio público fue "mala", debido a la indiferencia que muestran las autoridades para con la víctima del delito e inclusive se llegaron a expresar de manera verbal y por escrito, que para que dichas personas fueran atendidas con prontitud era necesario otorgar dádivas a los funcionarios, para que éstos actuaran de manera pronta, lo cual genera la llamada victimización secundaria.

GRÁFICA 5

Tabla con	Fue informado sobre sus derechos de víctima	Fue contestado	Fue informado sobre si existe un centro especializado de atención en la Agencia del IML	Porcentaje
Mujeres Si	9	25.71%	6	17.14%
Mujeres No	11	31.43%	14	40.00%
Varones Si	5	14.28%	5	14.28%
Varones No	10	28.58%	10	28.58%
Totales	35	100.00%	35	100.00%

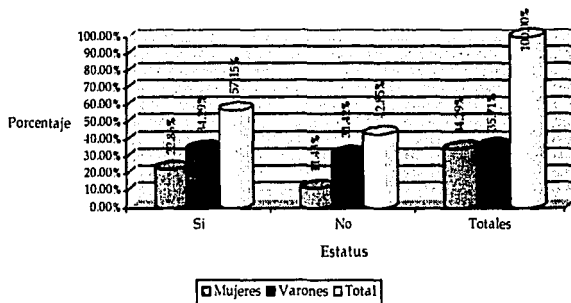


De igual manera se les cuestionó a aquellas personas que acudieron a denunciar el delito, si habían sido informadas sobre sus derechos y de esta gráfica se desprende la información adquirida.

GRÁFICA 6

Populacion	Si	No	Totales	Porcentaje
Mujeres	8	4	12	34.29%
Varones	12	11	23	65.71%
Totales	20	12	35	100.00%

Personas Informadas de Centros de Asistencia

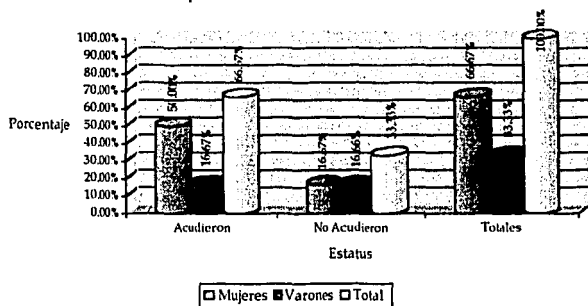


De esta tabla se desprende cuantas personas fueron informadas sobre algún centro de asistencia, que pudiera ayudarles a superar el trauma ocasionado, ya sea a través de una institución pública o privada, asimismo se puede observar que aunque predomina el que las personas si habian sido informadas, acerca de tales instituciones ello no implica el que fueran canalizadas a las mismas y tuvieran un seguimiento apropiado.

GRÁFICA 7

Población	Acudieron	No acudieron	Totales	Porcentaje
Mujeres	6	2	8	66.67%
Varones	2	2	4	33.33%
Totales	8	4	12	100.00%

Personas que acudieron a los Centros de Asistencia

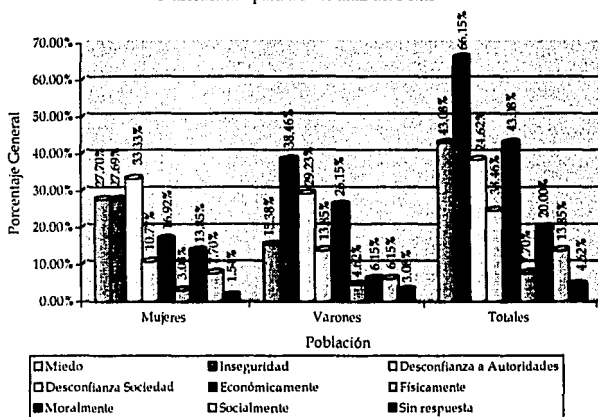


De esta gráfica podemos observar, que las mujeres fueron quienes acudieron a los centros de atención que se le informaron, lo cual y como se desprende de los cuestionarios elaborados, los delitos que se cometieron en contra de tales personas fue el de violencia familiar, el cual como lo hemos señalado anteriormente, implica diversas consecuencias psicológicas, físicas y económicas, debido a que el agresor se encuentra dentro del núcleo familiar. Por otra parte y por lo que se refiere a los delitos cometidos en contra de los varones y que en su mayoría fue el delito de robo, no consideraron necesaria acudir a un centro de asistencia, no obstante y que de la gráfica número 8 se desprende que las secuelas que dejó el ilícito en su persona.

GRÁFICA 8

Forma en que afectó	Mujeres	Varones	Totales	Porcentaje
Miedo	18	10	28	43.08%
Inseguridad	18	25	43	66.15%
Desconfianza a Autoridades	6	19	25	38.46%
Desconfianza Sociedad	7	9	16	24.62%
Económicamente	11	17	28	43.08%
Físicamente	2	3	5	7.70%
Moralmente	9	4	13	20.00%
Socialmente	5	4	9	13.85%
Sin respuesta	1	2	3	4.62%

Consecuencias para las Víctimas del Delito

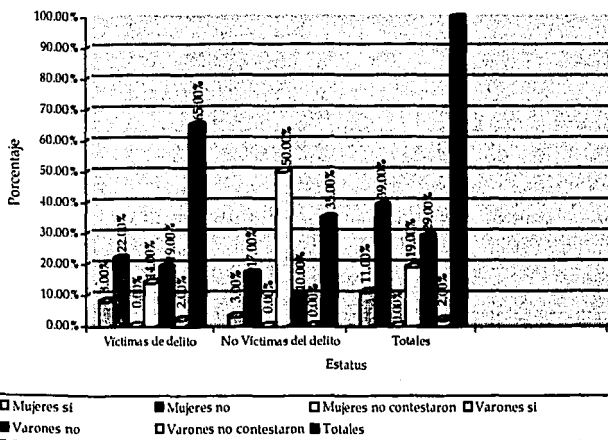


En esta gráfica podemos ver cuales son las consecuencias que dejó consigo la comisión del ilícito; hay que hacer notar que en el cuestionario practicado, se colocaron diversas opciones, por lo que, para que la persona entrevistada, marcara aquellas en las que se encontraba situada, lo cual nos pone a pensar la condición diaria de la víctima, toda vez que la inseguridad, el miedo, la desconfianza, son secuelas que no desaparecen fácilmente sino que requieren de un tratamiento especial para poder superar el evento delictivo.

GRÁFICA 9

Conoció sus derechos como víctimas	Víctimas de Delitos	No víctimas de delitos	Totales	Porcentaje
Mujeres sí	8	3	11	11.00%
Mujeres No	22	17	39	39.00%
Mujeres no contestaron	0	0	0	0%
Varones sí	14	5	19	19.00%
Varones no	19	10	29	29.00%
Varones no contestaron	2	0	2	2.00%
Totales	65	35	100	100.00%

Conocimiento de Derechos de las Víctimas en la Muestra General



Por último de la gráfica aquí mostrada se desprende que tanto, de la población encuestada se encuentra sabedora de sus derechos, sin embargo cabe señalar, que la mayoría de las personas contestaron el derecho a denunciar y el castigo de su agresor, sin manifestar algún otro derecho.

1.6.2. Análisis Jurídico

Desde una perspectiva jurídica podemos señalar que en nuestro país se han llevado a cabo las reformas necesarias, para emitir las normas que tiendan a proteger los derechos de las víctimas, tan es así que en la actualidad se encuentran consagradas en nuestra Carta Magna, sin embargo no basta que tales disposiciones se encuentren en diversos ordenamientos jurídicos, sino que los mismos deben de aplicarse, lo cual no acontece en la realidad.

En efecto, se han señalado que existen diversas disposiciones legales incluso mucho antes de las reformas hechas a nuestra constitución en 1993, sin embargo tales ordenamientos no son positivos, toda vez que no son aplicados en la realidad, ya que son desconocidas por la mayoría de la población e inclusive por las propias autoridades.

No se puede negar que es un gran avance el que en nuestro país ya se considere de otra forma la posición de la víctima del delito y que se le dé participación para que pueda aportar los elementos de convicción necesarios para que se perfeccione el tipo penal e inclusive que se le otorgue la facultad de recurrir las determinaciones del ministerio público, de igual manera es importante que se contemple en la legislación la obligación de otorgar a la víctima del delito la asistencia psicológica, médica y legal que sea necesaria, toda vez que si se encuentran contemplados en una norma jurídica, estas podrán hacerse valer ante cualquier autoridad.

Sin embargo, en la realidad la mayoría de la población que en cualquier momento puede ser víctima de un delito, desconoce cuáles son sus derechos, por lo tanto no los podrá hacer valer en la vía que corresponda, toda vez que los encargados de perseguir y de administrar justicia no están cumpliendo con su

finalidad, por lo que se considera que necesario que sea la propia víctima quien se encargue de defender sus derechos y si ello incluye la representación de ésta por un defensor particular, la ley debe de otorgarle esa facultad y no sólo considerarla como coadyuvante del Ministerio Público.

Por lo que hace a la creación de las instituciones encargadas de asistir a las víctimas del delito, estas ya se encuentran reguladas por la ley, pero muchas de ellas debido a la falta de presupuesto e infraestructura no cumplen con la finalidad para la cual han sido creadas, por lo que de igual manera puede considerarse letra vigente pero no positiva.

1.6.3. Análisis Sociológico

Desde una perspectiva sociológica, la asistencia a las víctimas del delito es de vital importancia, toda vez que las consecuencias que genera el delito, no solo afecta a una persona sino que a su familia e inclusive a su entorno social.

En efecto, si el delito cometido en contra de una persona afecta su integridad física, psicológica y económica, es lógico que también afecte a su familia, su trabajo, sus amistades, ocasionando con ello, que la víctima del delito no actúe de manera normal y por lo tanto no se proporcionara tanto a ella como a su entorno los medios necesarios para subsistir por el miedo, la angustia, la inseguridad que ocasionan las consecuencias de la conducta delictiva.

Esto es, para que una familia sea productiva para la sociedad, es necesario que exista en ella valores morales, educativos, confianza ante la sociedad y ante las autoridades así como los medios económicos necesarios para subsistir y si estos se ven afectados por conductas delictivas lo primordial es reparar la ruptura sufrida

por el delito, para que pueda restituirse ese entorno que desgraciadamente esta por demás decirlo dista muy lejos de nuestra sociedad actual.

No obstante ello, existen muchas personas las cuales procuran llevar una vida social sana y tratan de proporcionar a su familia los valores anteriormente mencionados, y son precisamente estas personas quienes se ven afectadas por conductas ilícitas generándose con ellas desconfianza a sus semejantes, a la autoridad y por consiguiente se presenta un desequilibrio emocional afectándose el entorno social en el que se desenvolvían, máxime considerando cuando el delito cometido se genera de manera violenta en contra de su persona.

Es por ello, que la asistencia a las víctimas del delito es importante, toda vez que si no se logra restablecer a la víctima del delito en su entorno, pueden generarse mas conflictos toda vez que ella misma puede tomar la justicia por su propia mano, violentando así el Estado de Derecho en nuestro país, lo cual no debe permitirse y por ello deben de establecerse las medidas necesarias para que la víctima supere el menoscabo sufrido por el delito.

CONCLUSIONES

1. Uno de los grandes problemas de la humanidad, desde el principio de los tiempos ha sido el tratar de erradicar al delito y para lograrlo es necesario entender su origen, por lo que se han creado diversas teorías que estudian el punto de vista criminal, el grado de participación de la víctima, y aquellas teorías creadas desde un punto de vista sociológico, toda vez que el delito en lugar de disminuir se ha visto incrementado, de tal manera que uno de los principales objetivos de los gobiernos es implantar las medidas necesarias, a efecto de erradicarlo, lo cual como es de todos conocidos no ha sido posible.
2. Las consecuencias sociales, políticas y económicas que trae consigo el delito, son muy graves, toda vez que las víctimas de las conductas ilícitas, se encuentran en un grado de inseguridad, que no les permiten actuar de una manera considerada "normal", en todos sus ámbitos de su vida e inclusive en nuestro país, la inseguridad a llegado a tal grado, que ya no se pueden disfrutar los bienes que se han obtenido, debido al miedo de perderlos, por lo que resulta de mayor importancia el que se erradique el delito. Sin embargo las políticas adoptadas para ello no han logrado que la ciudadanía se sienta segura, sino todo lo contrario se ha llegado al grado de desconfiar de las propias autoridades, toda vez que la corrupción ha afectado su credibilidad y la confianza que éstas deben de ofrecer.
3. El objetivo del Derecho Penal, es el de crear normas jurídicas tendientes a proteger los valores más importantes del ser humano, siendo potestad del Estado el determinar qué conductas son consideradas como delitos, teniendo la facultad de castigarlos y ejecutarlos a través de los medios legales establecidos para ello, así mismo el derecho adjetivo penal son las normas tendientes a

regular el proceso penal en contra del delincuente. Sin embargo el objeto del derecho penal, tanto en su ordenamiento sustantivo como en el adjetivo, no debe olvidarse de la Víctima del delito, como en muchos años lo había venido haciendo.

4. En efecto, la víctima del delito fue considerada durante mucho tiempo simplemente como un testigo de la conducta delictiva, toda vez, que el Estado se encargaría de sancionar a su agresor, a través de las penas y de las medidas de seguridad determinadas para ello, no obstante y que la víctima había sufrido las consecuencias del delito, dejándola en un total abandono, en virtud de que en la mayoría de las ocasiones el daño ocasionado no era reparado, ya sea por que el delincuente no tenía los medios para ello, o por que no se había acreditado en el proceso penal tal extremo, generando únicamente que la víctima se conformara con la pérdida de la libertad de su agresor, sin que se le brindara la ayuda necesaria para superar las secuelas que le había ocasionado la conducta delictiva.

5. La Victimología ha sido una ciencia que ha venido a incursionar y a hacer notar qué tan olvidada se encontraba la víctima del delito, en el derecho penal y gracias a esta ciencia en la actualidad se han implantado nuevas leyes para la protección de la víctima del delito, cualquiera que sea su condición, es decir, ya sea el sujeto pasivo, el ofendido, un testigo, etc., lo cual se ha visto reflejado en el ámbito internacional, dado que las Naciones Unidas han emitido la "Declaración sobre los principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y Abuso del Poder", en donde los países miembros de dicha organización se han comprometido a implantar las medidas necesarias, en sus sistemas de justicia a efecto de emitir normas tendientes a proteger a las víctimas de los delitos, sobre todo a lo que se refiere a la asistencia que debe brindársele para superar el daño ocasionado.

6. Legalmente puede considerarse que nuestro país ha cumplido con las medidas recomendadas por la Organización de las Naciones Unidas, inclusive antes de que éstas fueran emitidas, y las cuales en la actualidad se ha considerado a los derechos de las víctimas de los delitos como garantías individuales, sin embargo, dista mucho de la realidad que tales garantías sean respetadas por la autoridad, toda vez que la corrupción impide que se apliquen debidamente tales ordenamientos, ocasionando con ello se genere la victimización secundaria en contra de la propia víctima.
7. En la investigación realizada se comprueba que la mayoría de las víctimas de los delitos no acuden a denunciar ante las autoridades, debido a que no son atendidos por el personal encargado, e inclusive se han llegado a manifestar que para poder iniciar una denuncia o querrela, es necesario, otorgar cierta cantidad de dinero a las autoridades para que éstas den inicio a la averiguación previa, sin importar en que condiciones hayan llegado la víctima, dejando a un lado el derecho que tiene ésta para que de manera inmediata se de inicio a las diligencias para acreditar la existencia del delito y la probable responsabilidad del inculpado, ocasionando con ello que la víctima prefiera no denunciar el hecho delictivo, puesto que implicaría mayor pérdida de dinero, de tiempo y de desgaste tanto físico como emocional.
8. Es de gran preocupación el que en la actualidad existan muchos delitos sin denunciar, lo que implica que la ciudadanía ha perdido la confianza ante las autoridades, por lo que para ello deben de capacitarse al personal encargado de atender a la víctima del delito, en cualquiera de sus etapas, para que proteja los derechos de ciudadanía respetando y atendiendo sus necesidades, toda vez que la experiencia sufrida genera diversas secuelas psicológicas, físicas y económicas, por lo que, lo más importante es que la víctima quede convencida

de que se le hará justicia y que su delito no quedará impune, evitando a toda costa la llamada victimización secundaria.

9. Para que las medidas tendientes a proteger a las víctimas del delito sean aplicadas debidamente, debe desaparecer en su totalidad la victimización secundaria, para que la población acuda ante la autoridad a denunciar los delitos y estos pueden ser castigados en beneficio de la sociedad y no solo de la víctima de la conducta antijurídica, ya que al funcionar adecuadamente los sistemas de procuración y de administración de justicia, implica que el delito no quede impune y que se sancionará al culpable del hecho ilícito, y una vez superada dicha etapa la víctima podrá iniciar su recuperación, teniendo la debida confianza de que el delincuente recibiría una sanción por parte del estado, lo que generara la confianza ante el sistema jurídico del país.

10. No obstante y que se han creado programas de atención a las víctimas del delito, éstas han sido insuficientes, debido a la gran cantidad de delitos que se cometen día con día en nuestro país, los cuales en la mayoría de las veces son delitos que afectan la integridad física y psicológica del individuo, lo que ocasiona que éste tenga secuelas graves en su entorno social, y que en la mayoría de las ocasiones no se consideran de vital importancia su recuperación, sin embargo a través del tiempo, tales consecuencias van afectando la vida del individuo, sobre todo por que crece la inseguridad y la desconfianza, lo cual implica que la conducta para con los demás no sea la misma, y si esto ocurre en delitos que no son considerados de graves, los efectos se ven aún más agravados tratándose de delitos de abuso sexual, de violación, de privación de la libertad, de homicidio en cualquiera de sus grados, puesto que el daño ocasionado es aún mayor, toda vez que tales conductas crean un impacto emocional aún más grave, por lo que la atención que debe brindarse a estas víctimas debe ser inmediata.

11. Los programas de atención a víctimas de delitos dependientes de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal así como de otros Estados, tratan de ayudar principalmente a víctimas de delitos violentos, brindándoles ayuda psicológica y legal, sin embargo, para que una víctima sea atendida por tales dependencias deben de llenar ciertos requisitos burocráticos, lo que implica la pérdida de la prontitud con la que se debe iniciar la atención, ocasionando con ello, que la víctima desista de recibir la ayuda, debido a la pérdida de tiempo y de dinero que se genera al acudir a dichas instalaciones, y aquellas personas que han recibido la ayuda, la han catalogado como insuficiente, toda vez que no existe una atención personalizada, ni el personal necesario para cubrir las necesidades de las víctimas de los delitos. Aún y cuando la técnica más utilizada es la terapia de grupo, no obstante hay que reconocer que tales instituciones fueron creadas recientemente, por lo que aún falta mayor organización para brindar un mejor servicio.

12. Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que existen muchas dependencias las cuales se encuentran contempladas en la ley y en el reglamento de la procuraduría, pero que debido a falta de presupuesto no han sido creadas físicamente, y que las ya existentes carecen de personal y de infraestructura para que puedan llevar a cabo su finalidad.

13. Por otra parte y respecto al Programa de Atención a las Víctimas del Delito de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, cabe señalar que únicamente se encuentra una oficina en la Ciudad de México, y no obstante ello, el personal ahí encargado, se preocupa por brindarle la mejor atención a la víctima del delito, procurando que ésta sea canalizada ante la autoridad lo más pronto posible y que se le brinde la atención médica y psicológica en caso de ser necesario, y la ventaja que este programa ofrece es que PROVICTIMA, verificará que la autoridad cumpla con su deber, y se respeten todos y cada uno

de los derechos de la víctima, y en caso de no ser así, se dará inicio una queja en contra de la autoridad, la cual será del conocimiento de La Comisión Nacional de derechos Humanos, para emitir la recomendación que sea procedente.

14. Considero que este programa de atención a víctimas es el que mejor resultado ha logrado, toda vez que la autoridad se ve presionada a cumplir con su deber, para no ser merecedora de una sanción, por lo que la Comisión Nacional de Derechos Humanos debería de implantar en toda la República esta medida y aún más el Estado debería de apoyar la creación de dichos organismos, para poder así ver incrementada la confianza de la población ante la autoridad.
15. En efecto, el que exista un organismo que supervise la actividad de la autoridad, implicaría que ésta se viera presionada, por lo que deberá de actuar conforme a derecho, por lo que debe ser la Comisión Nacional de Derechos Humanos la encargada de supervisar la asistencia que se brinde a las Víctimas de los Delitos en la República Mexicana, para poder así garantizar la aplicación de las normas que protegen a las víctimas de los delitos.
16. Por lo que hace a la asistencia privada, si bien es cierto que esta ha ayudado a los organismos gubernamentales a que se atienda a una gran cantidad de víctimas de delitos, también lo es que algunas de las instituciones aprovechan el estado emocional de la víctima, para solicitar aportaciones voluntarias que supuestamente son utilizadas para el sostenimiento de la organización, sin embargo, en un tiempo determinado la asociación desaparece, ocasionando con ello que la víctima se vea defraudada, incrementando la inseguridad de las víctimas y que su desconfianza crezca, por lo que se requiere que el gobierno tenga un control total de dichas asociaciones de asistencia privada, con el objeto de verificar su finalidad y el personal que se encuentra a cargo, para evitar nuevamente la victimización del individuo.

17. Del presente trabajo de investigación se concluye, que aún y cuando las víctimas de los delitos ven plasmados sus derechos en diversos ordenamientos sustantivos y adjetivos, éstos no son totalmente aplicables, debido a la falta de infraestructura y de personal en los organismos encargados de esta tarea, por lo que es de vital importancia que las instituciones encargadas de la asistencia a las víctimas de los delitos, cuenten verdaderamente con lo necesario para brindar su función, de lo contrario lo único que se ocasiona es que la víctima del delito sea nuevamente victimizada y que no se consiga que supere el efecto delictivo.

18. Desde una perspectiva general, el que la víctima no supere el evento delictivo, implica una problemática aún más grave para nuestro entorno Social, toda vez que al no superar los efectos del ilícito y al no disminuir el índice delictivo, trae como consecuencia que la ciudadanía deje de observar la ley, lo cual no dista mucho de la realidad, toda vez que como es del conocimiento de todos, han ocurrido hechos en los que la población ha preferido hacerse justicia por propia mano, debido a la incapacidad de los encargados de perseguir y de administrar justicia, toda vez que la población ve burlados sus derechos, lo cual debe evitarse puesto que de continuar así se pone en peligro el Estado de Derecho que debe imperar en nuestro país y es por ello, que se deben emplear todos aquellos recursos a efecto de que se cree debidamente la infraestructura que contempla la norma, para la debida atención de la víctima del delito.

ANEXO

ANÁLISIS DE LA ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO
CUESTIONARIO

SEXO Masculino () Femenino ().

EDAD _____ años.

ESTADO CIVIL Soltero () Casado () Unión Libre () Divorciado ().

ESCOLARIDAD: Primaria () Secundaria () Media Superior () Profesional ()

Carrera Técnica () Otra ().

OCUPACIÓN _____

1.- ¿Ha sido Usted o alguno de sus familiares, víctima de algún delito?

Si () No ().

En caso negativo, por favor pase a la pregunta número 18.

2.- ¿En qué consistió el delito?

3.- ¿Fue realizado con violencia?

Si () No ().

4.- ¿Conocía Usted a su agresor?

Si () No ().

5.- ¿Fue necesaria ayuda médica de urgencia?

Si () No ().

En caso negativo, por favor pase a la pregunta número 7.

6.- En caso de haberse proporcionado ayuda médica, de quién la recibió.

() Institución pública/hospitales públicos, favor de precisar: _____

() Institución privada/hospital privado: favor de precisar: _____

() Otro, especifique: _____

7.- ¿Acudió ante la autoridad para denunciar el delito?

Si () No ().

En caso negativo, por favor pase a la pregunta número 16.

8.- ¿Cómo calificaría la atención que le brindaron en la Agencia del Ministerio Público?

Excelente () Buena () Mala () Pésima () No me atendieron ()

9.- ¿Le informaron a Usted sus derechos cómo víctima del delito?

Si () No ().

10.- ¿Qué actitud tuvo con Usted o con su familiar el personal de la Agencia del Ministerio Público?

() De Ayuda () De Indiferencia () Ninguna de las anteriores

Por favor especifique _____

11.- ¿Sabe si en la Agencia del Ministerio Público, se encontraba un área especializada en atención a las víctimas del delito?

Si () No ()

12.- ¿Le informaron a Usted o a su familiar de alguna institución pública o privada que pudiera ayudarle?

Si () No ()

En caso negativo, por favor continúe en la pregunta número 17.

13.- ¿Acudió a alguna de las instituciones que le informaron?

Si () No ()

14.- ¿A qué Institución acudió?

15- ¿De qué manera le ayudaron en esa institución?

16- En caso de que Usted no haya denunciado el delito, ¿cuál fue la razón?

17- ¿De qué manera afectó el delito en su vida? Elija las opciones que considere reflejen esta situación:

Miedo ()

Inseguridad ()

Desconfianza ante las Autoridades ()

Desconfianza ante la Sociedad ()

Económicamente () Especifique _____

Físicamente () Especifique _____

Moralmente () Especifique _____

Socialmente () Especifique _____

Ninguna de las anteriores ()

18.- En general, usted sabe cuáles son sus derechos como víctima del delito?

Si () No ()

19.- Por favor mencione algunos de ellos:

20.- ¿Qué tipo de asistencia considera Usted que sea necesario que se le brinde a la Víctima del delito? Elija las que considere necesarias:

Económica ()

Legal ()

Médica ()

Psicológica ()

Otra, por favor especifique _____

21.- ¿Principalmente en qué situaciones?

BIBLIOGRAFÍA.

ABRAHANSEM David, *La mente asesina*, Fondo de Cultura Económica, México, 1993.

ANDER-EGG Ezequiel, *Técnicas de Investigación Social*, 5ª. Edición. Editorial. "El Ateneo", México, 1993.

AZUARA PEREZ, Leandro. *Sociología*. 15ª. Edición. Editorial Porrúa. México, 1996.

BARRITA LOPEZ, Fernando. *Manual de Criminología y otras ciencias afines*. Editorial Porrúa. México, 1996.

BERISTAIN Antonio, *Nuevas Soluciones Victimológicas*, México, 1994.

CARRANCA Y TRUJILLO, Raúl, CARRANCA Y RIVAS, Raúl. *Derecho Penal Mexicano. Parte General*. 20 Edición. Editorial Porrúa, México, 1999.

CASTELLANOS, Fernando, *Lineamientos Elementales de Derecho Penal, Parte General*. 40ª. Edición, Editorial, Porrúa, México, 1999.

CENTRO DE SERVICIOS PARA VÍCTIMAS. *El Libro de la Esperanza*. Un proyecto por voluntarios para víctimas.

DAZA GÓMEZ, Carlos. *Teoría General del Delito*. 2ª. Edición, Editorial Porrúa. México, 1998.

DÍAZ RIPOLLÉS, José Luis. *Encuestas de Victimización*. Editorial Tirant Lo Blanch. Valencia, España, 1996.

GARCÍA-PABLOS, DE MOLINA, Antonio, *Criminología*, Editorial Tirant lo Blanch, Valencia, 1992.

GONZALEZ QUINTANILLA, José Arturo. *Derecho Penal Mexicano. Parte General*. Editorial Porrúa. México, 1991.

GOODE J. William, HATT K, Paul, *Métodos de Investigación Social*, 3ª ed. Editorial Trillas, México, 1996.

ISLAS DE GONZÁLEZ MARISCAL, Olga. *Análisis Lógico de los Delitos contra la vida*. 3ª edición. Editorial Trillas, México, 1991.

- ISLAS DE GONZÁLEZ MARISCAL, Olga. *Lógica del Tipo en el Derecho Penal*. 3ª edición. Jurídica Mexicana, México, 1970.
- LANDROVE DÍAZ, Gerardo. *Victimología*. Editorial Tirant Lo Blanch, Valencia, 1990.
- LIMA MALVIDO María de la Luz, *Modelo de atención a víctimas en México*. 2ª. Edición, Sociedad Mexicana de Criminología. México, 1997.
- LIMA MALVIDO María de la Luz, *Criminalidad Femenina: Teoría y Reacción Social*. 3ª. Edición, Editorial Porrúa. México, 1998.
- LOPEZ BETANCOURT, Eduardo. *Teoría del Delito*. 7ª. Edición, Editorial Porrúa. México, 1999.
- LOPEZ BETANCOURT, Eduardo. *Delitos en particular*. 2ª. Edición, Editorial Porrúa. México, 1994.
- MALO CAMACHO, Gustavo. *Derecho Penal Mexicano*. 2ª edición, editorial Porrúa. México, 1998.
- MARCO DEL PONT. K., Luis. *Manual de Criminología, Un enfoque actual*. Segunda Edición, Editorial Porrúa, México, 1990.
- MARCHIORI, Hilda. *Criminología. La Víctima del Delito*. Editorial Porrúa. México. 1998.
- MARQUEZ PIÑEIRO, Rafael. *Derecho Penal. Parte General*. México, 1990.
- MARQUEZ PIÑEIRO, Rafael. *Criminología*. Editorial Trillas. México, 1991.
- NEUMAN, Elías. *Victimología. El rol de la víctima en los delitos convencionales y no convencionales*. Segunda Edición Editorial Universal. Buenos Aires. 1994.
- ORELLANA Wiarco Octavio A. *Manual de Criminología*, 7ª edición Editorial Porrúa, México, 1999
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. *Directrices para la adopción de medidas en beneficio de las víctimas de los delitos y abusos del poder*. 1998.
- PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. *Manual del Sistema de Auxilio a Víctimas*. Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito. México, 2000.

- REYES CALDERON, José Adolfo y/o. *Victimología*. 2ª edición Editorial Cárdenas Editor y Distribuidor. México. 1998.
- REYES ECHANDÍA, Alfonso, *Criminología*, 2ª Reimpresión de la 2ª Edición Editorial. Temis, S.A., Colombia, 1996.
- REYNOSO DÁVILA, Roberto. *Teoría General del Delito*. 2ª edición Editorial Porrúa. México, 1997.
- RODRIGUEZ MANZANERA, Luis, *Criminología*, 12ª. Edición, Editorial Porrúa, México, 1997.
- RODRIGUEZ MANZANERA, Luis. *Victimología*. Editorial Porrúa. México. 2000.
- SEMANARIO NACIONAL. *Los Derechos Humanos de la Víctima del delito*, México, 1997-1998.
- SENIOR F., Alberto. *Sociología*, 12ª. Edición, Editorial Porrúa, México, 1993.
- TIEGHI, Osvaldo N. *Tratado de Criminología*, 2ª edición Editorial Universidad, Buenos Aires 1996.
- VIANO, Emilio. *Los Derechos Humanos de la Víctima del Delito. Semanario Nacional. Los Derechos Humanos de la Víctima del Delito, celebrado en Toluca de Lerdo, Estado de México. 1998*, Comisión Nacional de Derechos Humanos del Estado de México. 1998
- 50 CURSO INTERNACIONAL DE CRIMINOLOGÍA. *Justicia y Atención a las Víctimas del Delito*. Editorial Universidad La Salle y Sociedad Mexicana de Criminología.

HEMEROTECA

- BECERRA, Nura. "La víctima en el proceso penal" Revista Victimología, número 8, Córdoba, 1993.
- DRAPKIM Israel y Viano. "El Derecho de las Víctimas", Revista Mexicana de Ciencias Penales, número 3, México, 1980.

- GONZALEZ VIDOSA, Fely. *"Oficina de ayuda a la víctima del delito"* Revista serie victimológica, México, 1993.
- LIMA MALVIDO, María de la Luz, *"Protección a las Víctimas"*, Rev. Criminalia, Año LXVIII, Porrúa, México, 1992.
- LIMA MALVIDO, María de la Luz, *Proyecto de declaración sobre Justicia y Asistencia a las Víctimas*, Rev. Criminalia, Año LI, Porrúa, México, 1985.
- LIMA MALVIDO, María de la Luz, *"El Derecho Victimal"*, Pub. Victimología, número 2, Córdoba, 1992.
- LOPEZ TAPIA, Guillermo. *Victimología y Compensación a las víctimas*. Criminalia XLIII, Número 1-12. Editorial Porrúa. México, 1982.
- VAZQUEZ DE FORGHARI, Angela. *"La víctima como objeto de la criminología"*. Rev. Criminalia, año XLIX, México, 1983.

DICCIONARIOS

- Diccionario Básico Jurídico*. Editorial Comares. Granada, 1997.
- Instituto de Investigaciones Jurídicas. *Diccionario Jurídico Mexicano A-CH*, 5ª Edición Edición Porrúa, UNAM, México, 1992.
- MARTÍNEZ MARIN, J., MARTIN MARTIN, J., *Diccionario de Términos Jurídicos*. Edición Comares, Granada 1994.

LEGISLACIÓN VIGENTE

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y Abuso del Poder.
- Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal.
- Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.
- Ley del Centro de Atención para las Víctimas del Delito en el Estado de Jalisco.

- Ley de Justicia a Víctimas del Delito en el Estado de Sinaloa.
- Ley para la Protección a Víctimas del Delito en el estado de Chiapas.
- Ley que crea el Fondo de Ayuda a Víctimas del Estado de Durango.
- Ley Sobre Auxilio a Víctimas del Delito del Estado de México,
- Ley de Asistencia Privada para el Estado de México.
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
- Código Penal para el Distrito Federal.
- Código de procedimientos Penales para el Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
- Reglamento del Fondo para la Reparación del Daño y Protección a las Víctimas. Puebla.

PÁGINAS WEB

www.asambleadf.gob.mx

www.cndh.org.mx

www.chiapas.gob.mx

www.durango.gob.mx

www.edomex.gob.mx

www.infojuridicas.unam.mx

www.jalisco.gob.mx

www.pgjdf.gob.mx

www.puebla.gob.mx

www.sinaloa.gob.mx